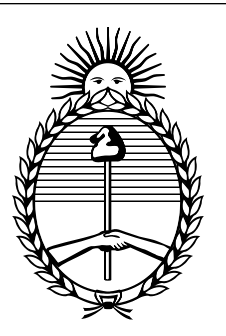
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 22
de febrero de 2010

Año CXVIII
Número 31.848

Precio $ 1,40



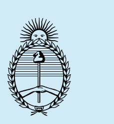
Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

INCLUYE SUPLEMENTO ACTOS DE GOBIERNO

DECRETOS



DUELO NACIONAL

Decreto 276/2010

Declárase Duelo Nacional en todo el territorio de la República Argentina con motivo del fallecimiento del señor Ariel Ramírez.

Bs. As., 19/2/2010

VISTO el fallecimiento del señor D. Ariel RAMIREZ, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ariel RAMIREZ consagró su vida a la actividad artística, destacándose como un notable pianista y compositor de música.

Que dicha personalidad dedicó la mayor parte de su obra al folklore argentino, siendo el autor de la famosa “Misa Criolla”.

Que, en ese sentido, Ariel RAMIREZ se caracterizó por su concepción abierta del folklore, permitiéndole abordar géneros musicales variados y crear obras destacadas en cada uno de ellos.

Que, como artista, se destacó por recorrer el país entero recibiendo influencias musicales diversas acordes con la sensibilidad del pueblo argentino.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Declárase duelo nacional los días 19, 20 y 21 de febrero de 2010, con motivo del fallecimiento del señor Ariel RAMIREZ.

Art. 2º — Por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se expresarán a la familia del extinto las condolencias del Gobierno Nacional.

Art. 3º — Durante los días de duelo la Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 263/2010

Dase por aprobada la designación del Director Técnico del Teatro Nacional Cervantes.

Bs. As., 16/2/2010

VISTO la Actuación Nº 259/08 del registro del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo autárquico de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y Nº 641 del 22 de mayo de 2006, las Res. Conjuntas ex S.S.G.P. y S.H. Nº 64 del 28 de diciembre de 2006, y S.G.P. y T.N.C. Nº 104 del 22 de julio de 2008 y la Resolución T.N.C. Nº 321 del 17 de septiembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 641/06 se aprobó la estructura organizativa del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo autárquico de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, creando, entre otras, la DIRECCION TECNICA, la DIRECCION DE PRODUCCION y la DIRECCION DE ADMINISTRACION.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 64/06 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de fecha 28 de diciembre de 2006 se incorporaron al Nomenclador de Funciones

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Ejecutivas las direcciones previamente citadas, con Función Ejecutiva Nivel III.

Que mediante la Resolución Conjunta ex S.S.G.P. y T.N.C. Nº 104 de fecha 22 de julio de 2008 se designó a los miembros del Comité de Selección para la cobertura de los cargos Nivel B - Grado 0, con Función Ejecutiva III, de Director Técnico, Director de Producción y Director de Administración del TEATRO NACIONAL CERVANTES dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por Resolución T.N.C. Nº 321 de fecha 17 de septiembre de 2008 se declaró abierto el proceso de selección para la cobertura de los cargos Nivel B - Grado 0, con Función Ejecutiva III, de Director Técnico, Director de Administración y Director de Producción del TEATRO NACIONAL CERVANTES dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que los postulantes han sido evaluados por el Comité de Selección el que, luego de haber finalizado la totalidad de las etapas del proceso de selección, elevó al señor Director General del TEATRO NACIONAL CERVANTES la terna de candidatos como propuesta para definir la cobertura del cargo.

Que en el marco de la normativa citada en el Visto, el Director General del TEATRO NACIONAL CERVANTES propone la designación del señor Patricio Iván SARMIENTO para el cargo de DIRECTOR TECNICO.

Que, por lo tanto, se procede a dictar el acto administrativo que designe en el cargo mencionado a la persona propuesta.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 1º del Decreto Nº 491/02, y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director Técnico Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva III, de la planta permanente del TEATRO NACIONAL CERVANTES dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al señor Patricio Iván SARMIENTO (D.N.I. Nº 16.334.857), con carácter de excepción al artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se financiará con los créditos asignados al TEATRO NACIONAL CERVANTES dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 266/2010

Dase por aprobada una designación en la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 16/2/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0498553/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 26.422 y 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de las mismas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de las citadas leyes.

Que, por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura UN (1) cargo vacante extraescalafonario con una remuneración equivalente a un Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva III, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el citado convenio, de Coordinador Ejecutivo de Normalización Patrimonial de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la citada Secretaría.

Que el profesional propuesto reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para desempeñar la función referida.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el Decreto Nº 1840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, prevé, entre otras medidas, un régimen especial de compensación de los mayores gastos en que incurran los funcionarios convocados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, para cumplir funciones, cuando su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN (100) kilómetros de la sede del respectivo organismo de revista.

Que el Doctor Don José Guillermo CAPDEVILA (M.I. Nº 17.499.869) cuya designación se propicia por el presente decreto, tiene su residencia permanente en la Ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, conforme lo acredita con la documentación pertinente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del 1 de diciembre de 2009, al Doctor D. José Guillermo CAPDEVILA (M.I. Nº 17.499.869), en UN (1) cargo vacante extraescalafonario, con una remuneración equivalente a un Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva III, de Coordinador Ejecutivo de Normalización Patrimonial de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546, respectivamente.

Art. 2º — Inclúyase, con carácter de excepción y mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a CIEN (100) kilómetros de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, dentro de las previsiones contenidas en el Decreto Nº 1.840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, al Doctor Don José Guillermo CAPDEVILA (M.I. Nº 17.499.869).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 253/2010

Dase por prorrogada la designación de la Directora Nacional de Asistencia Técnica del Consejo Nacional de la Mujer.

Bs. As., 11/2/2010

VISTO los Decretos Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 1801 del 5 de noviembre de 2008, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 678 del 25 de marzo de 2003, la Resolución ex S.F.P. Nº 153 del 19 de octubre de 1992 y lo solicitado por el CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1801/08 se designó, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles,

a la Licenciada Silvia Irene CASIRÓ (D.N.I. Nº 5.888.029) como Directora Nacional de Asistencia Técnica del Consejo Nacional de la Mujer del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 678/03, se aprobó la estructura organizativa del CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por la Resolución ex S.F.P Nº 153/92 se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del organismo citado, el cargo de Director Nacional de Asistencia Técnica.

Que no habiéndose, aún, efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección, razones operativas hacen necesario prorrogar por un término similar la designación transitoria de la funcionaria involucrada en el Decreto Nº 1801/08.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 4 de agosto de 2009, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por el Decreto Nro. 1801/08, de la Licenciada Silvia Irene CASIRÓ (D.N.I. Nº 5.888.029) como Directora Nacional de Asistencia Técnica del CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en un cargo Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 4 de agosto de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 - 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 55/2010

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

Bs. As., 19/2/2010

VISTO el Expediente Nº 7214/2009, del registró de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita la aprobación de los contratos, ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las personas nominadas en el Anexo I, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que los agentes involucrados en la presente medida se encuentran afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de las personas nominadas en el Anexo I, resultan atinentes al objetivo de las funciones que les van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación del mismo como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por sus similares Nº 1151/06 y Nº 52/09, establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que las personas nominadas en el Anexo I han dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que los agentes de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1 de noviembre de 2009, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad dé créditos presupuestarios.

Que la financiación del gasto de la medida que se tramita, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 - Servicio Administrativo Financiero Nº 342 - AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR).

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados con efectos al 1 de noviembre de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, los contratos suscriptos ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados por el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las personas nominadas en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la Decisión Administrativa, para desempeñar funciones en la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) de esta Jurisdicción, equiparados al Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízanse las contrataciones que se aprueban por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	DNI	NIVEL/GRADO	FUNCION	PERIODO DE CONTRATACION
AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO				
RIZZO, Pascual	10.833.553	B-0	Inspector	01/11/2009 al 31/12/2009
MORÁN, Natasia	28.384.410	B-0	Inspector	01/11/2009 al 31/12/2009
LAPIDO, Eduardo Mario	11.961.220	B-0	Inspector	01/11/2009 al 31/12/2009
CERKVENIK, Juan Hernan	23.700.322	B-0	Inspector	01/11/2009 al 31/12/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 48/2010

Modifícase la Decisión Administrativa Nº 393/2009 que creó la Comisión Gubernamental para el Uso Racional y Eficiente de la Energía.

Bs. As., 12/2/2010

VISTO, el Decreto Nº 140 de fecha 21 de diciembre de 2007, y la Decisión Administrativa Nº 393/2009 de fecha 21 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa citada en el Visto se creó la COMISION GUBERNAMENTAL PARA EL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA (COGUREN), cuya función sería asegurar la implementación del PROGRAMA DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA (PROUREE), en los edificios públicos de los organismos del PODER EJECUTIVO NACIONAL

Que cuestiones de índole operativa aconsejan sustituir a la COGUREN, por una UNIDAD EJECUTORA, ello a los fines de brindar mayor operatividad y simplificar el accionar de quien desarrollará las acciones tendientes a implementar las facultades encomendadas a la Jefatura de Gabinete de Ministros por Decreto Nº 140/07, en aras de concientizar y optimizar el uso de la energía en los edificios públicos de la Administración Pública Nacional.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo

100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 393/2009, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º: Créase, en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la UNIDAD DE EJECUCION Y GESTION para el USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA (UNIRAE) cuya función será realizar las acciones que permitan asegurar la implementación del PROGRAMA DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA (PROUREE) en los edificios públicos de los organismos del Poder Ejecutivo Nacional a través de la coordinación y asistencia de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, que le brindará todo el apoyo técnico que resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones.

La UNIRAE desarrollará las siguientes acciones:

a) definir las etapas de avance del PROUREE, con la asistencia de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA (PROUREE), según lo previsto por el Artículo 4º del Decreto 140/2007;

b) centralizar la información disponible para una mejor implementación del PROGRAMA, a cuyo efecto se encuentra facultada para requerir, tanto a las empresas del sector de distribución y/o proveedoras de energía, como al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), y a todo otro organismo de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (APN), cualquier tipo de información que resulte o considere necesaria para el cumplimiento de su función;

c) centralizar y monitorear la ejecución y el cumplimiento del PROUREE y propiciar ante las unidades orgánicas competentes las modificaciones necesarias de los marcos normativos de contrataciones, uso de tecnología por parte del sector público y toda otra acción que se requiera, a efectos de coadyuvar al uso racional y eficiente de la energía. Estas tareas se realizarán por intermedio de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en los edificios públicos a partir de los informes que a tal efecto se obtengan.

d) impulsar por intermedio de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, las acciones y normas destinadas a la mejor difusión del PROUREE en la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (APN) y aquellas que posibiliten un uso racional de la energía, sin comprometer el normal desarrollo de las actividades en los edificios públicos.

e) requerir el servicio de especialistas en Eficiencia Energética a los efectos de realizar Estudios, Jornadas de Trabajo, capacitar al personal perteneciente al PODER EJECUTIVO NACIONAL en tareas específicas y toda otra actividad que la UNIRAE considere necesaria para la implementación y desarrollo del PROUREE."

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 2º de la Decisión Administrativa Nº 393/2009, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2º: La UNIRAE tendrá UN (1) Responsable Ejecutivo designado por la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, quien ejercerá la conducción, supervisión y coordinación de las acciones encomendadas a la UNIRAE, y DOS (2) Coordinadores Adjuntos, uno designado por la mencionada SECRETARIA y otro por la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, que asistirán al Coordinador en sus responsabilidades, dejándose establecido que el Responsable Ejecutivo y los Coordinadores Adjuntos de la UNIRAE, desarrollarán sus funciones sin perjuicio de las que pudieren estar cumpliendo en las Jurisdicciones que representan.

Las Secretarías intervinientes aportarán los técnicos y profesionales necesarios para dar cumplimiento a los fines establecidos en el Decreto Nº 140/07.

La SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS participa en la UNIRAE en el marco de sus competencias.

La SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, brindará el apoyo administrativo necesario para asegurar el funcionamiento de la UNIRAE."

Art. 3º — Sustitúyese la denominación "COGUREN" por la de "UNIRAE" en los artículos 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Decisión Administrativa Nº 393/2009, en virtud de lo establecido en el artículo 1º de la presente Decisión Administrativa. Asimismo en el artículo 3º, la dirección de correo electrónico establecida, será reemplazada por "unirae@jgm.gov.ar".

Art. 4º —Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

RESOLUCIONES



Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 102/2010

Otórgase el auspicio oficial para el evento "Corsos de la Villa 2010" a realizarse en la Provincia de Córdoba.

Bs. As., 17/2/2010

VISTO la presentación por la que tramita la solicitud de auspicio para los "CORSOS DE LA VILLA 2010", y

CONSIDERANDO:

Que la presentación ha sido efectuada por la Municipalidad de Villa Ascasubi, de la Provincia de Córdoba.

Que se trata de un mega evento regional, que convoca a más de 25.000 personas, desarrollándose en la mencionada localidad cordobesa.

Que el mencionado acontecimiento tendrá lugar los días 26, 27 y 28 de febrero de 2010.

Que se trata de un acontecimiento que por sus contenidos y objetivos es merecedor de la solicitud impulsada.

Que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso LL del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 2202/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el Auspicio Oficial de la PRESIDENCIA DE LA NACION para el evento "CORSOS DE LA VILLA 2010", a realizarse los días 26, 27 y 28 de febrero de 2010, en la ciudad de Villa Ascasubi, Provincia de Córdoba.

Art. 2º — El auspicio otorgado por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 103/2010

Declárase de interés nacional al "5º Congreso Argentino de Pediatría General Ambulatoria y Jornada de Enfermería Pediátrica" a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 17/2/2010

VISTO el Expediente Nº 2002-26269-09-3 del registro del MINISTERIO DE SALUD, donde tramita la presentación efectuada por la Sociedad Argentina de Pediatría, por medio de la cual se solicita declarar de interés nacional al "5º Congreso Argentino de Pediatría General Ambulatoria y Jornada de Enfermería Pediátrica", y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Argentina de Pediatría es una de las instituciones científicas de mayor antigüedad en el país, dicha institución congrega a médicos pediatras y profesionales interesados en el estudio y la atención del ser humano en su período de crecimiento y desarrollo.

Que bajo el lema "Un pensamiento amplio para una realidad compleja", este encuentro convoca a pediatras y profesionales de la salud, especialmente a aquellos que en centros de salud, consultorios externos de hospitales públicos, obras sociales, instituciones privadas y en consultorios particulares, atienden la salud y la enfermedad, acompañando el crecimiento y desarrollo del niño y del adolescente en el contexto de su ambiente familiar y social.

Que es objetivo del evento, contribuir a la comprensión y desarrollo de la dinámica de un pensamiento complejo en los pediatras integrantes del equipo de salud, para hacer progresar el conocimiento científico en beneficio de la salud y los derechos de niños y adolescentes.

Que este tipo de reuniones contribuye a la actualización científica y técnica de los profesionales participantes, con el consecuente beneficio de la población en general.

Que el MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "5º Congreso Argentino de Pediatría General Ambulatoria y Jornada de Enfermería Pediátrica", a desarrollarse del 17 al 19 de noviembre de 2010, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 104/2010

Declárase de interés nacional el evento "IX Cumbre Iberoamericana de Comunicadores - Cumbre 2010" a desarrollarse en la sede de la Universidad Nacional de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 17/2/2010

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA de la NACION Nº 71874-09-1-3 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el evento: "IX CUMBRE IBEROAMERICANA DE COMUNICADORES - CUMBRE 2010", y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una presentación efectuada por la Municipalidad de General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, la que organiza el evento en cuestión.

Que se trata de un acontecimiento que tiene como objetivo abordar los principales ámbitos de estudio, reflexión y debate en torno a la comunicación, llevándose a cabo en el exterior desde hace ocho (8) años teniendo como conferencistas a reconocidos especialistas de la comunicación.

Que un importante número de universitarios, estudiantes y docentes relacionados al área estarán presentes.

Que se trata de un acontecimiento que por sus contenidos y relevancia merece la declaración impulsada.

Que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el evento "IX CUMBRE IBEROAMERICANA DE COMUNICADORES - CUMBRE 2010", a desarrollarse en la sede de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN (UNSAM), Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, los días 28, 29 y 30 de abril de 2010.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 105/2010

Declárase de interés nacional el evento "BUESEG 2010" a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 17/2/2010

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA de la NACION Nº 60460-09-1-8

por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el “BUESEG 2010”, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una presentación efectuada por la ASOCIACION ARGENTINA DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS (AAPAS), quien organiza el evento en cuestión por decisión de la FEDERACION MUNDIAL DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS (WFII) y la CONFEDERACION PANAMERICANA DE PRODUCTORES DE SEGUROS (COPAPROSE).

Que se trata de un evento en el que productores asesores de seguros de cinco continentes se darán cita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el año de conmemoración del Bicentenario de la Revolución de Mayo, celebrándose en el mismo la Reunión Anual de la Federación Mundial de Intermediarios de Seguros (WFII), el XXIII Congreso de la Confederación Panamericana de Productores de Seguros (COPAPROSE), juntamente con la celebración del 50º Aniversario de la Asociación Argentina de Productores Asesores de Seguros.

Que se trata de un acontecimiento que por sus contenidos y relevancia merece la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y el de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el evento “BUESEG 2010”, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 13 a 17 de marzo de 2010.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 106/2010

Decláranse de interés nacional las “Jornadas Argentinas de Oftalmología - CAO 2010” a celebrarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 17/2/2010

VISTO el Expediente del Registro del MINISTERIO DE SALUD Nº 2002-24565-09-4 por el que tramita la solicitud de declaración de interés nacional para el evento: “JORNADAS ARGENTINAS DE OFTALMOLOGIA - CAO 2010”, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación es efectuada ante el MINISTERIO DE SALUD por el CONSEJO ARGENTINO DE OFTALMOLOGIA - CAO.

Que dicho evento contará con la asistencia de destacadas personalidades de nuestro país y del extranjero.

Que la importancia de los temas a tratar y la jerarquía de los especialistas participantes ameritan la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION ha decidido auspiciar el mencionado evento a través de su Resolución Ministerial Nº 298/2010, prestando conformidad en dicho acto al otorgamiento de la declaración impulsada.

Que, a su vez, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional las “JORNADAS ARGENTINAS DE OFTALMOLOGIA - CAO 2010”, a celebrarse entre los días 20 y 22 de mayo de 2010, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 561/2010

Registro de Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior denominado R.O.E. VERDE.

Bs. As., 15/2/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0051583/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Leyes Nros. 21.453 y 26.351, los Decretos Nros. 1177 de fecha 10 de julio de 1992, 654 de fecha 19 de abril de 2002 y 764 de fecha 12 de mayo de 2008 y la Resolución Nº 543 de fecha 28 de mayo de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes Nros. 21.453 y 26.351 y los Decretos Nros. 1177 de fecha 10 de julio de 1992 y 654 de fecha 19 de abril de 2002, se implementó un procedimiento especial bajo un Registro de Ventas al Exterior de productos de origen agrícola mediante Declaraciones Juradas, que operan como autorización previa para solicitar las destinaciones de exportación ante la Aduana.

Que, tiempo después, por el Artículo 3º del Decreto Nº 764 de fecha 12 de mayo de 2008 se dispuso que la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (ONCCA), lleve el Registro de Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior al que se refiere la Ley Nº 21.453.

Que en ejercicio de dicha competencia la mencionada OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, por medio del dictado de la Resolución Nº 543 de fecha 28 de mayo de 2008 de dicho Organismo, estableció los requisitos a que deberán sujetarse los exportadores de granos y/o sus derivados que soliciten inscripción en el Registro de Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior, denominado R.O.E. VERDE.

Que, posteriormente, esta Oficina Nacional realizó sucesivas modificaciones a la referida Resolución Nº 543/2008, con el solo objeto de hacer operativo tal procedimiento.

Que, finalmente, ha de destacarse que con fecha 10 de septiembre de 2008, se firmó el primer ACUERDO MARCO con el fin de incentivar las exportaciones de Trigo y Maíz, entre la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, el ex MINISTERIO DE PRODUCCION y la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, por una parte, y el CENTRO DE EXPORTADORES DE CEREALES y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA, por la otra.

Que con fecha 4 de noviembre de 2009 se firmó un segundo Acuerdo de Ampliación de Cupo y con fecha 15 de diciembre de 2009 y 13 de enero de 2010 se firmaron sendos acuerdos con productores trigueros de las Provincias de ENTRE RIOS y BUENOS AIRES.

Que, en dicho marco, es dable destacar la importancia de contar con información referida al origen del Trigo y/o Maíz a ser exportado dentro del acuerdo celebrado en enero de 2010 y los que en el futuro se firmen, por lo que deviene conveniente y necesaria la implementación de un mecanismo de recolección de tales datos.

Que, en tal sentido, por la presente se propicia la creación de un nuevo anexo a la Declaración Jurada de Venta al Exterior - R.O.E. VERDE, DJ-005, el que deberá ser completado por operadores que declaren operaciones de exportación de mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias 1001.90.90.110B y 1001.90.90.129Z (trigo pan a granel y embolsado, respectivamente) y 1005.90.10.190Y y 1005.90.10.299Y (maíz a granel y embolsado, respectivamente), excepto cuando se trate de productos orgánicos y tal situación sea declarada.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Decretos Nros. 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y 764 de fecha 12 de mayo de 2008.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — A fin de acceder al Registro de Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior, denominado R.O.E. VERDE, aquellos operadores que se propongan exportar mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias 1001.90.90.110B y 1001.90.90.129Z (trigo pan a granel y embolsado, respectivamente) y 1005.90.10.190Y y 1005.90.10.299Y (maíz a granel y embolsado, respectivamente), deberán acompañar junto con el formulario “R.O.E. VERDE DJ005”, el Formulario “R.O.E. VERDE —Anexo C— DJ005/C” que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — La presentación del referido Formulario “R.O.E. VERDE —Anexo C— DJ005/C” no será exigible cuando se declare que se trata de productos orgánicos.

Art. 3º — El incumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1º de la presente resolución será causal del rechazo de la solicitud de registro de la operación.

Art. 4º — Apruébase el Anexo denominado “R.O.E. VERDE —Anexo C— DJ005/C”, que forma parte de la presente resolución.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO





030002620114167167516O

Ejemplar Exportador

ROE VERDE · Anexo C
DECLARACION JURADA DE VENTAS AL EXTERIOR

Nro de Establecimiento ONCCA donde compró el grano (si corresponde)	
Razón Social	
CUIT Responsable	
Domicilio:	Localidad
Partido / Departamento	
Provincia	
Toneladas:	Posición arancelaria:
Cosecha:	
Fecha de Compra de la Mercadería:	
Precio Pactado:	Precio Pagado (U$S/TN):
Precio a Pactar:	

Nro de Establecimiento ONCCA donde compró el grano (si corresponde)
Razón Social
CUIT Responsable
Domicilio: Localidad
Partido / Departamento
Provincia
Toneladas: Posición arancelaria:
Cosecha:
Fecha de Compra de la Mercadería:
Precio Pactado: Precio Pagado (U$S/TN):
Precio a Pactar:

Nro de Establecimiento ONCCA donde compró el grano (si corresponde)
Razón Social
CUIT Responsable
Domicilio: Localidad
Partido / Departamento
Provincia
Toneladas: Posición arancelaria:
Cosecha:
Fecha de Compra de la Mercadería:
Precio Pactado: Precio Pagado (U$S/TN):
Precio a Pactar:

Declaro bajo Juramento de Ley que los datos consignados en el presente formulario son correctos y completos.

Firma y Sello, o Aclaración del Exportador

INTERVENCION ONCCA



Firma y Sello
Fecha de Presentación: / /
Agencia:

Hoja Nº 001 de 005 DJ-005/C





Ejemplar ONCCA

ROE VERDE - Anexo C
DECLARACION JURADA DE VENTAS AL EXTERIOR

Nro de Establecimiento ONCCA donde compró el grano (si corresponde)
Razón Social
CUIT Responsable
Domicilio: Localidad
Partido / Departamento
Provincia
Toneladas: Posición arancelaria:
Cosecha:
Fecha de Compra de la Mercadería:
Precio Pactado: Precio Pagado (U$S/TN):
Precio a Pactar:

Nro de Establecimiento ONCCA donde compró el grano (si corresponde)
Razón Social
CUIT Responsable
Domicilio: Localidad
Partido / Departamento
Provincia
Toneladas: Posición arancelaria:
Cosecha:
Fecha de Compra de la Mercadería:
Precio Pactado: Precio Pagado (U$S/TN):
Precio a Pactar:

Nro de Establecimiento ONCCA donde compró el grano (si corresponde)
Razón Social
CUIT Responsable
Domicilio: Localidad
Partido / Departamento
Provincia
Toneladas: Posición arancelaria:
Cosecha:
Fecha de Compra de la Mercadería:
Precio Pactado: Precio Pagado (U$S/TN):
Precio a Pactar:

Declaro bajo Juramento de Ley que los datos consignados en el presente formulario son correctos y completos.

Firma y Sello, o Aclaración del Exportador

INTERVENCION ONCCA

Firma y Sello
Fecha de Presentación: / /
Agencia:

Hoja Nº 001 de 005 DJ-005/C

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 206/2010

Régimen de Crédito Fiscal. Creación.

Bs. As., 12/2/2010

VISTO el Expediente Nº 1.2015.1364316/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL; la Ley Nº 22.317 y sus modificatorias, la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. por Decreto Nº 438/92), sus complementarias y modificatorias, la Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2010 Nº 26.546; los Decretos Nº 660 del 24 de junio de 1996, 628 del 13 de junio de 2005, la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 696 del 14 de julio de 2006, la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº Nº 682 del 11 de septiembre de 2006 y Nº 100 del 21 de febrero de 2007, la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL Nº 24 del 15 de febrero de 2001 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo central de las políticas implementadas por el Gobierno Nacional el promover un crecimiento sostenido de la actividad económica asociado con la generación de empleo de calidad para todos.

Que para ello es necesario promover medidas que permitan la realización de prácticas formativas de carácter calificante, acompañadas de procesos de capacitación, certificación de terminalidad de estudios primarios, secundarios, terciarios o superiores, y la evaluación y certificación de competencias laborales, con el objetivo de promover la inclusión social de los trabajadores, incrementar sus oportunidades de inserción laboral o mejorar la calidad de su empleo.

Que la coordinación de los esfuerzos entre el sector público y el privado resulta indispensable para implementar políticas activas de empleo que incrementen las oportunidades de inserción laboral y que mejoren las condiciones de empleo de los trabajadores.

Que el REGIMEN DE CREDITO FISCAL a crearse por medio de la presente medida, tiene por fin promover la inclusión social, la calidad del empleo y la mejora de las trayectorias laborales de trabajadores desocupados y ocupados de nivel operativo a través de la aprobación de proyectos presentados por empresas o talleres protegidos de producción.

Que el artículo 31 de la Ley Nº 26.546 fijó el cupo anual referido por el artículo 3º de la Ley Nº 22.317 del Régimen de Crédito Fiscal y estableció, en su inciso d), la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($35.000.000) como monto del cupo anual de crédito fiscal que será administrado por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que uno de los objetivos asignados a la SECRETARIA DE EMPLEO es proponer y ejecutar políticas, planes, programas y acciones para promover el empleo, la capacitación laboral y el mejoramiento de las condiciones de empleo y de empleabilidad de los desocupados en todo el territorio nacional.

Que mediante Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL Nº 24 del 15 de febrero de 2001 y sus modificatorias; se establecen los parámetros según los cuales se clasifica a las empresas como micro, pequeñas, medianas y grandes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley Nº 26.546 y por la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. por Decreto Nº 438/92), sus complementarias y modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — El REGIMEN DE CREDITO FISCAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL está destinado a contribuir a que las empresas y/o talleres protegidos de producción fortalezcan las competencias laborales de su personal operativo en todos los niveles de calificación y/o que trabajadores desocupados tengan oportunidades de fortalecer sus calificaciones a partir de su integración en proyectos que combinen las modalidades formativas que se detallan a continuación:

a) formación profesional y/o capacitación laboral

b) nivelación y certificación de estudios de nivel primarios, secundarios, terciarios o superiores

c) procesos de evaluación y certificación de competencias laborales establecidas según parámetros metodológicos y procedimentales estipulados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

d) prácticas formativas, de entrenamiento para el trabajo y/o prácticas calificantes para desocupados.

Art. 2º — Los proyectos mencionados en el artículo precedente podrán ser ejecutados por empresas en forma individual y/o asociada con otras que formen parte de su cadena de valor y/o talleres protegidos de producción.

Art. 3º — A los efectos de la presente, se considerará micro, pequeña, mediana y gran empresa a aquellas que se encuadren en lo establecido por la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL Nº 24/2001 y sus modificatorias.

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (PYMEs) podrán financiar proyectos mediante el REGIMEN DE CREDITO FISCAL por un importe equivalente al OCHO POR CIENTO (8%) de la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones y sus respectivas contribuciones patronales, abonados entre los meses de enero y diciembre de 2009.

Las grandes empresas podrán financiar proyectos mediante el REGIMEN DE CREDITO FISCAL por un importe equivalente al OCHO POR MIL (8‰) de la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones y sus respectivas contribuciones patronales, que fueron abonados por la empresa responsable entre los meses de enero y diciembre de 2009.

En ningún caso el monto financiable por el REGIMEN DE CREDITO FISCAL presentado a través del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, podrá ser superior a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) por empresa y por año.

Art. 4º — Los Certificados de Crédito Fiscal sólo podrán ser utilizados para la cancelación de obligaciones fiscales emergentes del Impuesto a las Ganancias, Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, Impuesto al Valor Agregado (IVA) y/o impuestos internos, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a cargo de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Se excluyen expresamente de este REGIMEN los impuestos o gravámenes destinados a la Seguridad Social.

Art. 5º — No podrán participar del REGIMEN DE CREDITO FISCAL aquellas empresas que tengan deudas previsionales, ni las que hayan sido multadas por empleo no registrado o hayan incurrido en despidos colectivos en los últimos seis meses.

Art. 6º — Podrán computarse, neto del Impuesto al Valor Agregado, para el REGIMEN DE CREDITO FISCAL el financiamiento de los siguientes rubros,

a) gastos de formación o actualización de instructores.

b) honorarios de instructores.

c) honorarios de tutores, solamente, cuando éstos se asignen a las prácticas prácticas calificantes para desocupados.

d) insumos y material didáctico destinados a la certificación de estudios primarios, secundarios, terciarios, de nivel superior o de formación profesional utilizados por todas las personas que participen de las acciones formativas propuestas por el proyecto.

e) equipamiento nuevo para ser utilizado exclusivamente en las acciones de formación profesional. Este equipamiento deberá ser destinado a las instituciones educativas de gestión pública o privada para ser utilizados con fines de formación y a aquellas organizaciones sin fines de lucro de la sociedad civil que tengan entre sus objetivos las acciones establecidas en el ARTICULO 1º de la presente Resolución y no podrá exceder el 40% del monto total del cupo de CREDITO FISCAL solicitado;

f) los procesos de evaluación y certificación de las competencias laborales de trabajadores en base a normas técnicas de competencia laboral sobre normas y con evaluadores registrados en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (honorarios de evaluadores, insumos, materiales, uso de centros de evaluación, emisión de certificados);

g) el costo de elementos personales de seguridad, equipamiento, herramientas y ropa de trabajo de uso individual que la empresa entregue en forma definitiva a los participantes del proyecto aprobado en el marco del REGIMEN DE CREDITO FISCAL;

h) El costo de las certificaciones efectuadas por Contador Público y legalizadas por los correspondientes Consejos Profesionales, requeridas por el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la presentación de los proyectos y sus rendiciones.

Art. 7º — La Dirección General de Coordinación Técnica Administrativa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, tendrá a su cargo el Registro de los Certificados de Crédito Fiscal. En el mismo se especificará la identidad de la empresa, la fecha de emisión del certificado, el ejercicio al que lo imputa y el monto del certificado de Crédito Fiscal emitido, y la transferencia de titularidad que correspondieren.

Art. 8º — La empresa ejecutora del proyecto que desee transferir el Crédito Fiscal otorgado, podrá hacerlo por única vez. Las transferencias de Crédito Fiscal serán notificadas por Carta Documento a la Dirección General de Coordinación Técnica Administrativa para su Registro.

Art. 9º — Las empresas podrán obtener hasta dos certificados de Crédito Fiscal sobre los gastos previstos en el proyecto, ejecutados, supervisados, devengados y pagados. Para ello, las empresas podrán presentar hasta DOS (2) rendiciones de cuentas de los gastos. La primera rendición de cuentas se efectuará una vez supervisado el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las acciones comprometidas, por la Coordinación de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización, y efectuados los controles contables y de pertinencia de gastos por la DIRECCION NACIONAL DE FORMACION Y ORIENTACION PROFESIONAL y presentada la correspondiente rendición de gastos certificada por Contador Público. La segunda rendición se realizará una vez finalizadas las actividades técnicas contempladas en la propuesta, con su correspondiente supervisión y control contable. Con cada rendición devengada y pagada por la empresa y aprobada por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el mismo extenderá el certificado respectivo.

Art. 10. — Los recursos asignados y las acciones derivadas de lo previsto en la presente Resolución estarán sujetos al Sistema de Control previsto por la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación, Sindicatura General de la Nación, Auditoría General de la Nación).

Art. 11. — Si por razones de fuerza mayor la empresa responsable debiera suspender el desarrollo del proyecto comunicará esta situación a la SECRETARIA DE EMPLEO en forma inmediata, remitiendo la información y documentación correspondiente al caso fortuito, con la finalidad de instrumentar las correspondientes modificaciones al proyecto que ambas partes estimen corresponder.

Art. 12. — El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL podrá realizar transferencias pecuniarias directas a los trabajadores desocupados que participen en los proyectos del Régimen de Crédito Fiscal en concepto de compensación de gastos de traslado y refrigerio y/o ayudas económicas en las condiciones y modos que establezca la reglamentación.

Art. 13. — La SECRETARIA DE EMPLEO difundirá y brindará asistencia técnica a las empresas interesadas en la elaboración y ejecución de proyectos vinculados con el REGIMEN DE CREDITO FISCAL descrito en la presente Resolución.

Art. 14. — La SECRETARIA DE EMPLEO tendrá amplias facultades de seguimiento, supervisión y fiscalización del cumplimiento de todas y cada una de las acciones y obligaciones que la Empresa debe desarrollar conforme lo establecido en el proyecto, para lo cual las Empresas deberán poner a su disposición toda la información y documentación relacionada con su preparación, desarrollo, ejecución y finalización.

Art. 15. — Si en el ejercicio de las facultades descriptas en el artículo anterior se comprobara algún incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la empresa, la SECRETARIA DE EMPLEO podrá disponer, previa citación para efectuar el correspondiente descargo, la caducidad total o parcial del CREDITO FISCAL otorgado, que será comunicada a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y a la Dirección General de Coordinación Técnica Administrativa.

Si el incumplimiento se produjera en la etapa de ejecución de los proyectos, la SECRETARIA DE EMPLEO podrá disponer además de la caducidad del beneficio otorgado, las sanciones que considere adecuadas establecer en su reglamentación en virtud de la gravedad o entidad del incumplimiento y su inscripción en el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo (REGICE).

Art. 16. — Facúltese a la SECRETARIA DE EMPLEO para establecer la reglamentación de la operatoria del Régimen de Crédito Fiscal en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para la cual fijará los procedimientos, pautas, mecanismos e instrumentos para la presentación, evaluación, aprobación, ejecución, seguimiento y supervisión de los proyectos de adhesión a dicho Régimen, como así también las tipologías y características de los proyectos admisibles.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Carlos A. Tomada.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 168/2010

Modifícase el estatuto de la Obra Social de Actores.

Bs. As., 17/2/2010

VISTO el Expediente Nº 142858/08-SSSALUD y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del VISTO la OBRA SOCIAL DE ACTORES (RNOS Nº 1-0020) solicita se registren las reformas introducidas a los artículos 9, 11 y 27 de su Estatuto.

Que sustenta su petición en la necesidad de compatibilizar las disposiciones del Estatuto de la ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES con las del Estatuto del Agente del Seguro de Salud, en lo que respecta al plazo de mandato de las autoridades (arts. 9 y 27), como así, a los requisitos que deben reunir los miembros del órgano de dirección de ambas entidades (art. 11).

Que al efecto, acompaña a fs. 51/54, 55/58 y 59/62 sendos ejemplares de Estatuto ordenado, suscriptos en cada una de sus fojas por la titular de la Obra Social.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, sin formular observaciones a lo solicitado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 1034/09 PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Regístranse las reformas introducidas a los artículos 9, 11 y 27 del Estatuto de la OBRA SOCIAL DE ACTORES (RNOS Nº 1-0020), conforme texto ordenado obrante a fs. 59/62 del Expediente Nº 142858/08-SSSALUD.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales y, oportunamente archívese. — Ricardo Bellagio.



Subdirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 108/2010

Procedimiento mediante el cual los Encargados liquidarán las sumas mensuales que les corresponde percibir por sus servicios.

Bs. As., 15/2/2010

VISTO la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 170 de fecha 5 de febrero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo mencionado en el Visto se modificó la Resolución M.J. y D.H. Nº 396 de fecha 27 de junio de 2002, y sus modificatorias.

Que en la resolución citada en el considerando anterior luce el esquema de retribución correspondiente a los Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor dependientes de este organismo.

Que en todo aquel marco se estipuló que correspondería a esta Dirección Nacional la determinación de la fecha de entrada en vigencia de la modificación introducida por conducto de la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 170/10.

Que con miras a aquella determinación, se estima pertinente que los efectos de aquella resolución comiencen a aplicarse a partir de la liquidación de los emolumentos correspondientes al mes de febrero del corriente año.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 170/10,

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Determínase que la modificación introducida a la Resolución M.J. y D.H. Nº 396/02 y sus modificatorias, mediante la Resolución M.J.S. y D.N. Nº 170/10, comenzará a regir a partir de la liquidación de los emolumentos correspondiente al mes de febrero de 2010.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel A. Gallardo.



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DECRETO 588/03

PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTES EN EL PODER JUDICIAL Y EN EL MINISTERIO PUBLICO

En el marco de lo establecido por el art. 5º del Decreto 588/03, se hace saber que a efectos de cubrir las siguientes vacantes han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:

Expediente Concurso	Cargo	Postulante
Expte. 189.009/09 Conc. 25.MPD	Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de General Pico, Provincia de La Pampa	Dr. Alberto José MARTÍNEZ
		Dr. Federico José IUSPA
		Dr. Eduardo Marcelo CERDA
		Dr. Oscar Tomás DEL CAMPO
		Dr. Lisandro Javier SEVILLANO MONCUNILL

Se deja constancia de que, en los términos del Dec. PEN 588/03, el presente concurso y la terna de candidatos correspondiente fueron publicados en el Boletín Oficial el día 11 de diciembre de 2009. Toda vez que con posterioridad a tal publicación por Res. DGN Nº 99/10 la Defensoría General de la Nación resolvió remitir a este Ministerio la lista complementaria integrada por quienes obtuvieron el 4to. y 5to. lugar en el orden de mérito del concurso -Dres. DEL CAMPO y SEVILLANO MONCUNILL, respectivamente-, se la publica en esta oportunidad.

Expediente Concurso	Cargo	Postulante
Expte. 189.008/09 Conc. 26.MPD	Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela, Provincia de Santa Fe	Dr. Alberto José MARTÍNEZ
		Dr. Federico José IUSPA
		Dr. Eduardo Marcelo CERDA
		Dr. Oscar Tomás DEL CAMPO
		Dr. Lisandro Javier SEVILLANO MONCUNILL
		Dr. Patricio Ezequiel VARELA

Se deja constancia de que, en los términos del Dec. PEN 588/03, el presente concurso y la terna de candidatos correspondiente fueron publicados en el Boletín Oficial el día 11 de diciembre de 2009. Toda vez que con posterioridad a tal publicación por Res. DGN Nº 99/10 la Defensoría General de la Nación resolvió remitir a este Ministerio la lista complementaria integrada por quienes obtuvieron el 4to., 5to. y 6to. lugar en el orden de mérito del concurso -Dres. DEL CAMPO, SEVILLANO MONCUNILL y VARELA, respectivamente-, se la publica en esta oportunidad.

Expediente Concurso	Cargo	Postulante
Expte. 189.007/09 Conc. 27.MPD	Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz	Dr. Alberto José MARTÍNEZ
		Dr. Federico José IUSPA
		Dr. Eduardo Marcelo CERDA
		Dr. Oscar Tomás DEL CAMPO
		Dr. Lisandro Javier SEVILLANO MONCUNILL
		Dr. Daniel Carlos RANUSCHIO

Se deja constancia de que, en los términos del Dec. PEN 588/03, el presente concurso y la terna de candidatos correspondiente fueron publicados en el Boletín Oficial el día 11 de diciembre de 2009. Toda vez que con posterioridad a tal publicación por Res. DGN Nº 99/10 la Defensoría General de la Nación resolvió remitir a este Ministerio la lista complementaria integrada por quienes obtuvieron el 4to., 5to. y 6to. lugar en el orden de mérito del concurso -Dres. DEL CAMPO, SEVILLANO MONCUNILL y RANUSCHIO, respectivamente-, se la publica en esta oportunidad.

"**Artículo 6º:** Desde el día de la publicación y por el término de quince días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación a uno o más de los candidatos ternados, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto a los profesionales propuestos. No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento tal como se dispone en el artículo 2º o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación".

PRESENTACIONES: Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, en el plazo y forma señalado en el Decreto 588/03, art. 6º, ante la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9.15 a 17 hs.- Los antecedentes de los candidatos pueden consultarse en el sitio del Ministerio en internet: www.jus.gov.ar. — Dr. HECTOR MASQUELET, Secretario de Justicia.

e. 22/02/2010 Nº 14961/10 v. 22/02/2010



BANCO CIUDAD
www.bancociudad.com.ar
Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE
POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE

AUTOPISTAS URBANAS

GRUA AUTOPROPULSADA SOBRE NEUMATICOS GROVER RT65S CAMIONETAS RENAULT MASTER 2.8 TD FURGON MOD. 03-04-05-06 - FORD TRANSIT FURGON MOD. 99 - TOYOTA HILUX 4X2 DLX DOBLE CABINA MOD. 98 - FORD RANGER XL 4X4 DOBLE CABINA MOD. 00 - FORD F100 PICK UP MOD. 98 - RENAULT- KANGOO RN FURGON MOD. 04 - KANGOO RL FURGON MOD. 03 RENAULT EXPRESS RN FURGON MOD. 98 - MOTOCICLETA HONDA CB 250 MOD. 03 - HONDA CBX 250 MOD. 04 - ELEMENTOS VARIOS MOTOCOMPRESOR ATLAS COPCO - CASILLAS RODANTES CASTILLETES - EQUIPO DE BACHEO - MATERIAL FERROSO CONDICION DE REZAGO.

SUBASTA: El próximo **8 de marzo**, a las **10:30,** en Esmeralda 660, 3º Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: A partir del día **22 de febrero** en: Zelada 4665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes 9 a 12.

CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6º Piso, Caja 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES: En Esmeralda 660, 6º Piso, Venta de Bienes de Terceros, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel.: 4329-8600 int. 3669/8538 - FAX: 4322-1694.

Venta sujeta a la aprobación de la Entidad Vendedora.

Valor del catálogo $ 2,00 (IVA incluido) **R. 79357**

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 22/02/2010 Nº 13352/10 v. 22/02/2010

BANCO CIUDAD
www.bancociudad.com.ar
Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE
POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA
PROCURACION GENERAL

DIRECCION GESTION DOMINIAL

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INMUEBLES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES QUE INTEGRAN EL ACERVO DE SUCESIONES VACANTES

Crámer 305/91 - 8º "2" U.F. 112 - Palermo

Departamento de 3 ambientes - Sup. Total: 50,46 m^2.

Exhibición: 22 de febrero de 11 a 15. **Base: $ 129.000.-**

Virrey Liniers 238 - PB "F" U.F. 6 - Almagro

Departamento de 3 ambientes - Sup. Total: 60,13 m^2.

Exhibición: 23 de febrero de 11 a 15. **Base: $ 142.000.-**

Juncal 2990 - 4º "I" U.F. 9 - Recoleta

Departamento de 3 ambientes c/patio - Sup. Total: 91,64 m^2.

Exhibición: 24 de febrero de 11 a 15. (1/6 ava parte) **Base: $ 37.000.-**

Av. Córdoba 3303 - 11º "B" U.F. 34 - Palermo

Departamento de 2 ambientes - Sup. Total: 47,36 m^2.

Exhibición: 25 de febrero de 11 a 15. **Base: $ 173.000.-**

Darwin 343 - 1º "B" U.F. 2 - Villa Crespo

Departamento de 3 ambientes c/balcón terraza - Sup. Total: 81,25 m^2.

Exhibición: 26 de febrero de 11 a 15. **Base: $ 185.000.-**

Formosa 743 - 1º "A" U.F. 6 - Caballito

Departamento de 3 ambientes - Sup. Total: 54,99 m^2.

Exhibición: 1 de marzo de 11 a 15. **Base: $ 183.000**

SUBASTA: el próximo 4 de marzo, a las 10:30, en Esmeralda 660, 3º Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad de Buenos Aires.

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO: Seña 10% - **Comisión** 1,5% más IVA.

Saldo: 40% a la firma del boleto de compra-venta y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio.

Las deudas por expensas comunes, impuestos, gravámenes en general, que pesan sobre los bienes, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad, hasta el monto máximo que resulte del producido de los bienes.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES Y CONSULTAS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel.: 4329-8600 int. 3669, FAX 4322-6817.

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA

I. 2654 – 2706 – 2649 – 2698 – 2709 - 2707

Precio de este catálogo: $ 3,00 (IVA incluido)

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 22/02/2010 Nº 14393 v. 22/02/2010



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

Dr. OSVALDO AUGÉ, Subgerencia de Control de Prestaciones Médicas.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
RIVADENEIRA, ROBERTO JESUS	20-10910873-2	001-L-01594/08	001	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401-P 4 - CAP. FED.
RUIZ, HECTOR HUGO	20-17866756-5	001-L-01619/08	001	DESCONOCIDO	MORENO 401-P 4 - CAP. FED.
BALBUENA, SANTIAGO RONUALDO	20-11206172-0	002-L-01506/08	002	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401-P 4 - CAP. FED.
DELICIO, ROBERTO ANTONIO	20-14441570-2	004-L-00176/09	004	CERRADO	MORENO 401-P 4 - CAP. FED.
CIRICA ALCARAZ, HELIBERTO	20-06885553-6	004-L-00635/09	004	MUDADO	MORENO 401-P 4 - CAP. FED.
ROJAS, HUGO ALBERTO	20-22760595-3	004-L-01693/08	004	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401-P 4 - CAP. FED.
AMICO, VICTORIO JESUS	20-08469279-5	004-P-00517/09	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
ROSAS, MIRTA MIRIAM	27-10273712-7	004-P-00603/09	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
GUTIERREZ, JUAN CARLOS	20-08033454-1	004-P-00631/09	004	DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
VERA, GLADYS CLORINDA	27-06263438-9	004-P-00894/09	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
PEDERNERA, ALICIA GERTRUDIS	27-12411421-2	004-P-00690/09	004	CERRADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
CAPELLO, PAMELA FABIOLA	27-33893169-2	05A-L-00538/09	05A	CERRADO	MORENO 401-P 4 - CAP. FED.
ALBERA, JORGE CARLOS	20-11418974-0	006-P-00032/09	006	CERRADO	SAN JUAN 1374 - VA. MARIA
CLERI, LILIANA MARIA	27-10240319-9	006-P-01062/09	006	CERRADO	SAN JUAN 1374 - VA. MARIA
PALAVECINO, JUAN LUIS	20-16948323-0	007-L-02799/03	007	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401-P 4 - CAP. FED.
ALMADA, FERNANDO MIGUEL	20-25900245-2	07A-L-00934/05	07A	DESCONOCIDO	MORENO 401-P 4 - CAP. FED.
SUAVE, RAMON INOCENCIO	20-14662467-8	07A-L-01373/08	07A	CERRADO	MORENO 401-P 4 - CAP. FED.
LUQUE, CLEMENTE EULOGIO	20-25339105-8	07A-L-03345/08	07A	CERRADO	MORENO 401-P 4 - CAP. FED.
ANDRADA NORMA BEATRIZ	27-14113458-8	07A-P-00112/09	07A	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140-PARANA
DIAZ JOSE REICARDO	20-08129564-7	07A-P-00696/09	07A	RECHAZADO	CATAMARCA 140-PARANA
VALLEJOS, ALEJANDRO DAVID	20-18093753-7	07B-L-00740/06	07B	CERRADO	MORENO 401-P 4 - CAP. FED.
PEREZ, SERGIO ARIEL	23-16812864-9	07B-L-00849/05	07B	MUDADO	MORENO 401-P 4 - CAP. FED.
GOMEZ RUBEN FIRMO	20-10243976-8	07B-L-02454/09	07B	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140-PARANA
BURATTI ALBERTO MARCOS	20-06257904-9	07B-P-00347/09	07B	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140-PARANA
INGARAMO GERMAN DOMINGO	20-07890388-1	07B-P-00358/09	07B	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140-PARANA
VILLALBA DANIEL EDUARDO	20-07708029-6	07C-L-01537/09	07C	CERRADO	CATAMARCA 140-PARANA
ASENCIO, GONZALO DARIO	20-26155999-5	07C-L-02969/09	07C	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
KIEFFER CARLOS RUBEN	20-13504057-7	07C-P-00708/09	07C	MUDADO	CATAMARCA 140-PARANA
VARGAS, ROSA SILVINA	27-24594342-9	008-L-00865/05	008	MUDADO	MORENO 401-P 4 - CAP. FED.
MENDOZA CARLOS GABRIEL	20-23558933-9	008-L-01658/09	008	DESCONOCIDO	CATAMARCA 140-PARANA
LOPEZ MATIAS ALEJANDRO	20-32224793-2	008-L-01661/09	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140-PARANA
GARAY LUCIANO NICOLAS	20-31847912-8	008-L-01687/09	008	RECHAZADO	CATAMARCA 140-PARANA
BENITEZ ANGEL ADRIANO	20-14818077-7	008-P-00286/09	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140-PARANA
DUS GLORIA ELENA	27-14942536-0	008-P-00838/09	008	RECHAZADO	CATAMARCA 140-PARANA
CAPELLANO SANCHO JOSE M	20-21486913-7	008-P-00853/09	008	MUDADO	CATAMARCA 140-PARANA
GALARZA EXEQUIEL	20-08492972-8	008-P-00949/09	008	RECHAZADO	CATAMARCA 140-PARANA
KAUZ CATALINA	27-10549323-7	008-P-01069/09	008	RECHAZADO	CATAMARCA 140-PARANA
ORTIZ NORMA BEATRIZ	27-18141134-7	008-P-01074/09	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140-PARANA
CARRILAO HECTOR LORENZO	20-08215083-9	009-L-01521/09	009	PLAZO VENCIDO	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
SIFUENTES, GREGORIA	27-05790955-8	009-P-00137/09	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
SEPULVEDA ULLOA OCIEL	24-92476541-7	009-P-00175/09	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
PARRA ULLOA, FRANCISCO	20-92867835-1	009-P-00189/09	009	DESCONOCIDO	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
DE LEO, NESTOR ANTONIO	20-12486478-0	10B-L-00670/04	10B	MUDADO	MORENO 401-P 4 - CAP. FED.
GODOY, CRISTIAN RUBEN	20-21852292-1	10B-L-01268/09	10B	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP FED
ZARATE BILLALBA, AMADO	23-92973431-9	10B-L-02969/08	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401-P 4 - CAP. FED.
VERA, ADRIAN GUSTAVO	20-25473526-5	10B-L-03030/08	10B	CERRADO	MORENO 401-P 4 - CAP. FED.
QUIROZ, HECTOR FABIAN	20-16828971-6	10B-L-03649/09	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP FED
BLANCO, JUAN JOSE	20-21454396-7	10D-L-00329/09	10D	RECHAZADO	MORENO 401 PB - CAP FED
CALMETTE, JUAN CARLOS	20-20458028-7	10D-L-00517/09	10D	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP FED
CARRIZO FERNANDO RAUL	20-22090494-7	10D-L-02168/08	10D	CERRADO	MORENO 401-P 4 - CAP. FED.
FLORENCIAÑEZ, BENJAMIN	20-93015430-0	10D-L-03405/02	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401-P 4 - CAP. FED.
ORTEGAL RODRIGUEZ, CARLOS	23-622199009-	10E-L-01512/09	10E	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP FED
GIUDICE, ALFREDO LUIS	20-04271987-1	10E-L-03430/09	10E	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CAP FED
ALONSO, MARIANA	27-28864640-1	10E-L-04287/09	10E	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP FED
MORALES, SUSANA MIRTA	27-12486564-1	10E-L-04336/08	10E	DESCONOCIDO	MORENO 401-P 4 - CAP. FED.
CUELLO, FABRICIO MARCELO	20-27478869-1	10E-L-04790/08	10E	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP FED
MACIEL, OSCAR RUBEN	20-18131325-1	10F-L-00642/09	10F	MUDADO	MORENO 401-P 4 - CAP. FED.
BOYER, CRISTIAN ARIEL	20-26326177-2	10F-L-02875/08	10F	MUDADO	MORENO 401-P 4 - CAP. FED.
IRALA, WILFRIDO	20-23365813-9	10F-L-03143/09	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP FED
LEGUIZA, DIEGO GASTON	20-26007683-4	10F-L-03979/08	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401-P 4 - CAP. FED.
MARCOS, KARINA ELIZABETH	27-23256407-0	10F-L-04965/08	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP FED
GOMEZ, MARIA SOLEDAD	27-29513501-3	10H-L-00186/09	10H	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP FED
MENDOZA, MARIELA LAURA	27-27941562-6	10H-L-01234/08	10H	CERRADO	MORENO 401-P 4 - CAP. FED.
FERREYRA, DIEGO ERNESTO	20-13619858-1	10H-L-02987/08	10H	CERRADO	MORENO 401-P 4 - CAP. FED.
LOPEZ, CECILIA LORENA	23-24021853-4	10I-L-00325/09	10I	DIRECCION INEXISTENTE	AV ROCA (S) 246 – SGO. DEL ESTERO
PERALTA, SUSANA B.	27-17970581-3	10I-L-01970/09	10I	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP FED
PECORARO, SERGIO MARIO	20-14901386-6	10I-L-02869/08	10I	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401-P 4 - CAP. FED.
BIZA, MIGUEL ALEJANDRO	20-25378214-6	10I-L-02895/08	10I	MUDADO	MORENO 401-P 4 - CAP. FED.
ARGAÑARAZ, LUIS ALBERTO	20-20743214-9	10I-L-03988/08	10I	CERRADO	MORENO 401-P 4 - CAP. FED.
ORONA, PEDRO JOSE	20-10516007-1	10I-L-04004/09	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP FED
GODOY, ARMANDO A.	20-17488986-5	10K-L-00318/09	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP FED
PRIETO, JOSE LUIS	20-24853727-3	012-L-01580/09	012	MUDADO	MORENO 401-P 4 - CAP. FED.
IBAROLA, MATIAS ROBERTO	23-32017315-9	012-L-02157/09	012	RECHAZADO	MORENO 401-P 4 - CAP. FED.
GONZALEZ, HORACIO ANIBAL	20-21861453-2	012-L-02504/05	012	RECHAZADO	MORENO 401-P 4 - CAP. FED.
ARGAÑARAZ HORACIO	20-22920541-3	018-L-00662/09	018	PLAZO VENCIDO	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
MONTENEGRO CECILIA	27-31796011-0	018-L-01173/09	018	PLAZO VENCIDO	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
ROBLEDO, RAUL EDUARDO	20-27034484-5	019-L-01169/08	019	MUDADO	MORENO 401-P 4 - CAP. FED.
DONAIRE, ANTONIO POLONIO	20-11781619-3	022-L-00784/08	022	CERRADO	GÜEMES 672 - S.S. DE JUJUY
PEREZ KRALIK MARIA B	27-28887624-5	023-P-00362/09	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON 341-SALTA
AGUDO ANTEL MARIANO	20-1173815-8	023-P-00462/09	023	CERRADO	LEGUIZAMON 341-SALTA
FUENTES JOSE ANTONIO	20-13055062-3	023-P-00463/09	023	CERRADO	LEGUIZAMON 341-SALTA
CHACON NESTOR	20-10976979-8	023-P-00497/09	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON 341-SALTA
GIMENEZ MONJE, SEBASTIAN	20-92038207-0	028-L-00347/09	028	DESCONOCIDO	FONTANA 1099 - FORMOSA
CHAMORRO, NESTOR	23-12899350-9	028-P-00038/09	028	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401-P 4 - CAP. FED.
FALCONI, WALTER MARCELO	20-17169216-5	029-L-00422/09	029	DIRECCION INSUFICIENTE	AV ROCA (S) 246 – SGO. DEL ESTERO
SUAREZ, VIRGILIO	20-14047033-4	029-P-00679/09	029	DESCONOCIDO	AV ROCA (S) 246 – SGO. DEL ESTERO

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
PERALTA, JOSE TEODOMIRO	20-07123953-6	029-P-00726/09	029	DESCONOCIDO	AV ROCA (S) 246 – SGO. DEL ESTERO
SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	20-22320428-8	030-L-00515/09	030	MUDADO	MORENO 401-P 4 - CAP. FED.
CASAGRANDE, ROBERTO	20-92322724-6	031-L-02153/08	031	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401-P 4 - CAP. FED.
SALTO, VICTOR ALBERTO	20-32777814-6	031-L-02561/08	031	MUDADO	MORENO 401-P 4 - CAP. FED.
TAPIA, JUAN RAMON	23-20375625-9	031-L-02595/09	031	PLAZO VENCIDO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE

e. 22/02/2010 Nº 16089/10 v. 24/02/2010

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados, que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de obtener nuevos turnos para la realización de estudios complementarios o informes realizados por especialistas, necesarios para completar el trámite iniciado. Se deja constancia que ante la incomparencia se procederá al estudio de las actuaciones con los informes obrantes en ellas, disponiendo la RESERVA y archivo de las actuaciones o la emisión del DICTAMEN MEDICO, según corresponda. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. — Dr. OSVALDO AUGÉ, Subgerencia de Control de Prestaciones Médicas.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
RAFAEL, RUBEN ROBERTO	20-27279859-2	011-P-00480/09	011	NO SE REALIZO LOS ESTUDIOS	CALLE 48 Nº 726 6º A - LA PLATA

e. 22/02/2010 Nº 16090/10 v. 24/02/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución Nº 33/2010

Bs. As., 15/2/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0505926/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 539 de fecha 2 de septiembre de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION se aceptó la renuncia del Licenciado en Economía D. Oscar Jorge LASCANO (M.I. Nº 8.354.151) al cargo de Director del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), organismo descentralizado en la órbita de la mencionada ex Secretaría.

Que mediante el Decreto Nº 1063 de fecha 17 de agosto de 2004 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que por el Decreto Nº 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 se incorporó a la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, entre otros organismos descentralizados, al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), conservando su estructura organizativa.

Que atentó a la renuncia del Director del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), resulta necesario para el normal desenvolvimiento de las cuestiones propias del referido organismo, encomendar en la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el despacho de todos los asuntos relativos al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Anexo II del Decreto Nº 1063/04.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de la facultad emergente de los Decretos Nros. 1365 y 1366 ambos de fecha 1 de octubre de 2009.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Encomiéndase en la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA el despacho de todos los asuntos relativos al cumplimiento de los objetivos que se encuentran establecidos en el Anexo II del Decreto Nº 1063 de fecha 17 de agosto de 2004, hasta tanto se proceda a la designación del próximo titular del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), organismo descentralizado en la órbita del citado Ministerio.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sr. JULIAN ANDRES DOMINGUEZ, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.

e. 22/02/2010 Nº 15526/10 v. 22/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. – TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20049850531	GONZALEZ LUCAS ALBERTO	0110457220045700344719	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	14/02/2010
20127100579	TANTUCCI NELSO BERNARDO	2850400540094101819148	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	12/02/2010
20168603569	BURGI ROBERTO DANIEL	2850356940017050018891	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	04/02/2010
20177808092	TORRES LACROZE LUIS ESTEBAN	0720268388000035543136	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/01/2010
20223246266	ORDINAS MARCOS ANTONIO	0140355601665701621391	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	13/02/2010
20223473580	FINASSI JAVIER	0200370001000000191697	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/11/2009
20233897621	VARUSCO ROGELIO ALBERTO	0200395311000000238344	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/11/2009
20257231012	ARDILES HERNAN JAVIER	0720246188000035934822	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/12/2009
20317357304	MIRETTI PABLO RAMON	0110556830055604801651	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/12/2009
20923275208	ESPINOZA LEITE ANTENOR ESFRAY	0140384603626900242448	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	09/02/2010
23042743844	CIAROCHI NELIDA NORMA	1500655600065532627082	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.	12/02/2010
23248611499	SCHIEDA FERNANDO ARIEL	0930320920100037362675	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/11/2009
27178735891	AYETZ SANDRA GRACIELA	0930313120100035885857	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/11/2009
30708015624	MARTIN CESAR ALBERTO Y PLASENCIA JULIO CESAR S.H.	0110109220010900105042	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	09/02/2010
30710028059	AGROCAMPOS CHABAS S.R.L.	3880032810100007716995	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	14/02/2010

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
33708697449	GODOY CEREALES SOCIEDAD ANONIMA	1500662400066232051850	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.	12/02/2010

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 22/02/2010 Nº 16696/10 v. 22/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES
EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30666633136	SUAREZ HERMANOS DE JULIO Y CARLOS SUAREZ	0720173420000000508768	Art.: 40 inc. b); Anexo VI b) 8.	03/12/2009

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 22/02/2010 Nº 16698/10 v. 22/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio “Registro Fiscal de Operadores de Granos” de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20060784508	GARCIA ANGEL DOMINGO ANTONI	1910383355038300016432	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	04/06/2009
20061867148	BATTISTINI RICARDO MARIO	1910275555127501066121	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12.	09/12/2009
20182337294	VIÑUELA CARLOS JOSE ALBERTO	0140424501680200135749	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/12/2009
20228378926	ORSICH GABRIEL MIGUEL	0150825101000000792760	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/09/2009
20231589601	LESCANO HECTOR DAVID	0940012203001251230225	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	10/12/2009
27125124963	GIORGETTI ROSA AMELIA	0110671430067101062433	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	06/08/2009
30709156272	JUAN MARTIN BRUNI Y FEDERICO BRUNI SOCIEDAD DE HECHO	0140322801636100655209	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	03/12/2009
30709634433	AGROPECUARIA 9 DE JULIO S.R.L.	1500691400069163990814	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 5.	18/12/2009
30710030576	GAF HERMANOS S.H. DE SEBASTIAN LUIS FARIAS Y GABRIEL ALEJAND	0110237820023700123206	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/12/2009
30710601867	INTER-AGRO I FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION	0110129020012900347743	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	27/01/2010

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 22/02/2010 Nº 16701/10 v. 22/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio “Registro Fiscal de Operadores de Granos” de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47”.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20030935560	SUCESION DE AURELI ATILIO	3880846940000013882022	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20042850013	SUCESION DE LUCERO TORRES VICTOR RICARDO FRANCISCO	0110497830049711199347	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20048512500	BUSTOS NAZARIO	0140071701501000479685	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20049405457	LASTRA HECTOR POLICARPO	0110227920022710399119	Art: 47 Inciso/s: a)	04/12/2009
20050250386	SUCESION DE FERRERO FERNANDO JUAN	0140355601665700480537	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20050594360	LARRAÑAGA JORGE LUIS	0110281130028103146965	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20053379193	GONZALEZ ATILIO NORBERTO	0140381501623000164676	Art: 47 Inciso/s: a)	05/12/2009
20055031445	GARCIA ANGEL OMAR	0110400820040011138662	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20060574244	CARNEVALE MAFFE HUGO RAUL	0110444220044400784018	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20061267078	BILESIO FERNANDO CARLOS	2850731830000001037059	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20061516027	PFEIFER JORGE EDUARDO	0140009001400901064672	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20061565796	SUCESION DE PERASSI JOSE SILVESTRE	3880069410100052318603	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20061854100	VILLA JOSE LUIS	2850858840000050197017	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20063453219	STIRNEMANN HECTOR NESTOR	0110476320047610810753	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20064272994	GATTOLIN RICARDO	0110125220012510627444	Art: 47 Inciso/s: a)	05/12/2009
20064319664	MACAGNO OMAR ANTONIO	0110556820055610617694	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20065400325	VAN COMPERNOLLE JULIO ALFONSO	0200433811000000115476	Art: 47 Inciso/s: a)	05/12/2009
20066065457	CESARI HECTOR HUGO	0170267740000000328289	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20073545189	SUCESION DE GONZALEZ LUIS VICENTE	0930300110100001220746	Art: 47 Inciso/s: a)	05/12/2009
20073599076	SUCESION DE SOTUYO VITAL ENRIQUE	0930319320100052170325	Art: 47 Inciso/s: a)	05/12/2009
20073607303	FERNANDEZ RAUL MODESTO	0930310020100043624989	Art: 47 Inciso/s: a)	05/12/2009
20073640513	ASCHEMACHER ENRIQUE	0930324720100053461389	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20073693595	GAMBAROTTA HUGO ALBERTO	0110298930029805168729	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20075245026	MISKUKEVICH EUGENIO	0110527830052711445433	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20076438855	PAVETTO JUAN ALBERTO	0200390801000000053265	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20076838802	FRANCISCO RAUL ADALBERTO	0140302001657200856455	Art: 47 Inciso/s: a)	05/12/2009
20079080722	KOSAK CARLOS	3110010411000000413082	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20079090884	LUTZ GERMAN	0110548330054808219815	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20081856037	DOPSLAFF VICTOR	0110548320054820700604	Art: 47 Inciso/s: a)	05/12/2009
20083597063	MALDONADO LUIS ALFREDO	0200451211000000058526	Art: 47 Inciso/s: a)	05/12/2009
20102397178	DUTTO ROBERTO VICENTE	0110313530031310024579	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20102409257	CORTESE MIGUEL ANGEL	1910338355033802421250	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20105267437	PALACIOS OSCAR GERARDO	0110185620018510761111	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20105712562	TREPAT CARLOS ALBERTO	0140308201673800719879	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20109972097	HAUROS EDUARDO	0110548330054807136683	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20115251636	ALBERTO JULIO CESAR	0110502520050210950347	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20117645437	TICERA OSVALDO RAUL	0140333401642405002721	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20118664451	MARTIN HUGO LUIS	0930300110100002177546	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20122488102	ACOSTA LUIS ALBERTO	3110023411000000011064	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20122973388	PEINETTI HERALDO ARIEL	0930306320100047332507	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20123940025	BERNAL RICARDO MANUEL	0140386001616200236298	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20124051186	FADANELLI GUILLERMO CLAUDIO	2590050910085821310023	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20125109242	RODRIGUEZ ANTONIO AGUSTIN	0110281130028111373333	Art: 47 Inciso/s: a)	05/12/2009
20125920692	OLESZCZUK PEDRO EUGENIO	0110326530032611727101	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20131919000	TELLERIA NORBERTO NESTOR	0140319803666501699009	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20135765369	GALARETTO GUILLERMO JOSE	3880860530000091016037	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20139585837	TROMBERT JOSE MARIA	0070260930004002353101	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20148069485	SASIA SERGIO MIGUEL	1910156155015650046250	Art: 47 Inciso/s: a)	05/12/2009
20149328492	KOVACH OMAR RUBEN	0110230930023007083529	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20160120437	MARCHETTI MARCELO ARIEL	1910084155008401414178	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20160760290	BELTRAME OMAR ERNESTO	0110293430029311144765	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20164048463	FIRPO PABLO ANTONIO	1910345155134500208049	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20164302858	PETRICEVICH CLAUDIO DARIO	0110190020019042849973	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20167062521	SCHRODER HECTOR JULIAN	0110496120049620472242	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20167430164	RUFFINO ARIEL JOSE	0110163430016310038333	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20168088796	PENNA GUSTAVO DANIEL	0140324201678201127450	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20171000662	MENDIONDO JAVIER ERNESTO	0140364803614806347273	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20173914890	STOCCO ANTONIO JOSE	0140483203658300008412	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20176046067	ANCHORENA HUGO GABRIEL	0200393901000030000697	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20183581350	KISIEL RUBEN NESTOR	0110550630055010125329	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20184071526	NIETO HUGO GILDO	0140365501678900615289	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20184611210	NICOLA ARIEL MARCELO	3880882730000036368074	Art: 47 Inciso/s: a)	05/12/2009
20208695119	SURITA ADALBERTO DARIO	3880025010100003326053	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/12/2009
20215110010	CASALIS JUAN FRANCISCO	0110467130046762323851	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20219718641	RUDY SILVIO LEONARDO	0110155930015511150547	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20223357866	MENDEZ MARCELO EDUARDO	0070171220000001859315	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20227268701	BECCHIO MARCELO ALEJANDRO	0110349420034900136648	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20257206522	CHAUVEL MARTIN EDUARDO	0070106430004140333814	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20261737982	LENZ DIEGO LEONARDO	0110230930023008330129	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20278295215	ZANGUITU -CARLOS ALBERTO	0140412203680100765974	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20288067997	LOPEZ LUCAS ISMAEL	0110548330054808337665	Art: 47 Inciso/s: a)	05/12/2009
20288949906	BALDASSERONI HORACIO CARLOS	0720112388000035849036	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
23017855824	BOLEA ALBA MAGDALENA	3880780030000008251395	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/12/2009
23037298964	ARTIGUES VENTURA ESTHER	0110395120039500005264	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
23050304329	TARTARA ERNESTO	0110381430038105191733	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
23058177369	GARNIER GERARDO FELIX	3860198303000002118621	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
23064157019	BONGIOVANNI ALADINO TOMAS	0110120720012000103317	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
23066381269	BRUSCO JUAN CARLOS	0110312820031210117682	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
23073425999	ZANOLI VICENTE OSCAR	0930320910100022043564	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
23075368569	POPOVICH MIGUEL MARTIN	3110001211000003222007	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
23128414169	CESCHINI JOSE ALBERTO	1910265655026500160428	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
23208192469	FERNANDEZ EDUARDO RAMON	0110230930023007170533	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
23281113534	CARLETTI NIDIA IVANA	0720156720000001097904	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
27001522421	SUCESION DE VIONNET MARTA REGINA	0200376201000000132779	Art: 47 Inciso/s: a)	05/12/2009
27007801292	SUCESION DE MARI FAUSTINA	0200413011000080011112	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
27018758518	PIÑERO DELIA GUILLERMINA	2850672840094039737208	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
27034158830	MELICA IDA AUGUSTA	0110163430016311223415	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
27044202080	ZUNINO VIRGINIA ZULMA	0140000701100001903050	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
27046260304	BLANDA LILIAN GUADALUPE	3300530815300001366050	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
27049819760	HUELVA MARIA NORMA	0110436720043600041189	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
27065503323	SUCESION DE QUARANTA OLGA ANA	3300534625340000890092	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
27109945221	RABAGO GRACIELA INES	0140355603665702254600	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
27129038530	BORGONOVO MARIA ELENA DEL SOCORRO	2550010500801600298196	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
27137561293	FERNANDEZ ALICIA CAROLINA	0930301810100002035464	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
30526370542	TERRA GARBA S A C A I Y F	0720000720000001599936	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
30591609862	YOITUE SOCIEDAD ANONIM	0930304910100008126696	Art: 47 Inciso/s: a)	05/12/2009
30593615568	FRANCO, HECTOR RAUL; FRANCO, RUBEN NESTOR Y SUCESIÓN DE FRAN	0110331920033141150983	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
30604662393	LA AGUERRIDA SA	0070144620000003920891	Art: 47 Inciso/s: a)	05/12/2009
30613625743	COZZI HNOS S.H.	3880068721000001109053	Art: 47 Inciso/s: a)	05/12/2009
30615357894	VETERINARIA Y AGRONOMIA PROGRESO	3300533915330000936071	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
30618262495	GUIOS S.A.	1910039155003901570896	Art: 47 Inciso/s: a)	05/12/2009
30618998564	MARTINEZ BELLI PEDRO E Y JORGE O	1910276255027659702646	Art: 47 Inciso/s: a)	05/12/2009
30619961133	MATELLICANI OMAR MATELLICANI OSCAR Y MATELLICANI SERGIO	0110473240047325479580	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
30620045345	SUCESIÓN DE NATALI JORGE J. Y NATALI GERARDO L	3300038920380003137102	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
30625241355	FOGLIA JUAN Y FOGLIA ENRIQUE	3880753430000091020023	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
30630656482	LOS 5 ASES S A	3880079300100004429006	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
30652131375	SALVAGNO NORBERTO JOSE Y SALVAGNO SANTIAGO LORENZO	0200380901000000057083	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
30665349418	CAIVANO ALBERTO JOSE Y GIUSTI RAUL CAMILO SOCIEDAD DE HECHO	0140355601665701603005	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
30665379880	ALEJANDRO AMADO BRAVO JORGE OSCAR BRAVO Y AMADO BRAVO	0140365501678900614811	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
30666693112	DEGROS S A EN FORMACION	0140404701678800149974	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
30666820777	VINCA AZUL S R L	2850344630000000088577	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	01/10/2009
30671650855	NUÑEZ JOSE MARIA Y NUÑEZ VICTOR HUGO	0930305610100009169964	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
30675955987	DIBLANC SA	0140028101509603411691	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
30680445490	AGUARIBAY S A	2850332340016020181256	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
30682276491	ANTONIO CACERES Y LUIS EMILIO DAGHERO SOC DE HECHO	0200928911000000523080	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30682465189	MAPU RAYEN S R L	0720100020000050048090	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
30685473905	LA MATTINA CARLOS Y ROBERTO	3300006200000047079010	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
30687007197	RAVELLI JOSE RAVELLI EDGARDO Y ALCIDES SH	0110283520028310559957	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
30693340361	CACIORGNA RAUL N Y CACIORGNA HECTOR P	0140318101654400597292	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
30693959671	ESTANCIA LA INVERNADA S.A.	0110478720047800198373	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
30699877596	SAN JOSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3300519315190001068104	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
30707309616	RUCAMARA SOCIEDAD ANONIMA	0170090920000040414199	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
30707824766	LOMA PARTIDA AGROPECUARIA SRL	0070097920000001902262	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
30708589221	PITA HECTOR JOSE, SERGIO EDUARDO,JUAN MANUEL Y SILVINA S.H.	0140352501684701183160	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
30708801956	"AYERZA SEMILLAS S. A."	0070101920000002217657	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/11/2009
30708850892	CHACALPER S.A.	0140330301644101126390	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
30708914017	AMANAL S.A.	0110213220021300722092	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
30709323527	EMPRENDIMIENTOS ROV S.R.L.	0170082420000030173808	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
30709382027	BATTISTON RUBEN HECTOR Y BATTISTON MARCELO FABIAN SOC. DE HE	0200399101000000164679	Art: 47 Inciso/s: a)	05/12/2009
30709534145	ROSKOPF JOSE SANTIAGO ROSKOPF HECTOR JOSE Y ROSKOPF JUAN CAR	0110223140022341533162	Art: 47 Inciso/s: a)	05/12/2009
30709763241	HUICI NESTOR RAUL Y HUICI FRANCISCO	0070106430009750101310	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
30709822981	SOCIEDAD DE SIEMBRAS S.A.	0720100020000050083440	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
30710054068	MONTEFINALE TIRSO A Y MONTEFINALE IGNACIO D.	3860195201000003122836	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
30710058128	MAREN S.R.L.	0970014710003229250013	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
30710116055	CAGLIERO ILEANA Y GARRONE NICOLAS S.H.	0200401701000000091683	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
30710133928	SONIA ZUGAZUA Y ANA ZUGAZUA S.H.	0140322801636100457881	Art: 47 Inciso/s: a)	05/12/2009
30710360614	VDP & ASOCIADOS SA	0070124820000003075126	Art: 47 Inciso/s: a)	05/12/2009
30710402341	LA BADENIA S.A.	0070034420000002685786	Art: 47 Inciso/s: a)	05/12/2009
30710756852	LAS CUATRO PUERTAS S.R.L.	0720230020000000681922	Art: 47 Inciso/s: a)	05/12/2009
33618509309	NOLVEN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA AGRO	0070011520000017281999	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
33707818439	JUAN MONDINO E HIJOS S.A.	2850322430000000346455	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
33710270169	LAS DOS G S R L	0110371520037100201787	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009

Exclusión Arrendador Comerciante de Granos

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20184267595	PUERTA SANDRO RUBEN	0110441130044111326665	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009

Exclusión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
27130654458	CORIA ESTELA MARIS	0110508720050810873088	Art: 47 Inciso/s: a)	05/12/2009

Exclusión Otro

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30708850310	MOREDEL S A	0110269920026900178193	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 22/02/2010 Nº 16703/10 v. 22/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Carlos Alberto ALGARTE (Legajo Nº 27345/33), la Disposición Nº 41/05 dictada por la SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR del 23 de junio de 2005 en el Sumario Administrativo Nº 1727/99, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: ARTICULO 1.- Dar por finalizado definitivamente el presente sumario administrativo declarando la inexistencia de responsabilidad disciplinaria del agente Pedro Ernesto ALTHAUS (Legajo Nº 26190/94), y la existencia de responsabilidad disciplinaria de la agente Lucía Rosario VELEZ (Legajo Nº 23751/94) y del ex agente Carlos Alberto ALGARTE (Legajo Nº 27345/33), respecto de los hechos materia de autos. ARTICULO 2º.- Aplicar a la agente Lucía Rosario VELEZ la sanción de APERCIBIMIENTO por encuadrar su conducta en lo nombrado por el artículo 2º inciso 5 del Régimen Disciplinario vigente, por incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 8º inciso a) del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO aprobado por Laudo Nº 15/91. ARTICULO 3º.-Dejar constancia en el legajo personal del ex agente Carlos Alberto ALGARTE, que haber continuado prestando servicios en este Organismo, le hubiera correspondido la sanción disciplinaria de DOS (2) días de suspensión, por aplicación de lo establecido en el artículo 2º, inciso 5 del Régimen Disciplinario vigente, por incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 8º inciso a) del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO aprobado por Laudo Nº 15/91. ARTICULO 4º- Declarar la inexistencia de perjuicio fiscal. ARTICULO 5º- Regístrese, comuníquese, pase al Departamento Sumarios Administrativos a los fines que correspondan, remítase copias a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la Junta de Disciplina, a la Dirección de Auditoría, a la Dirección Regional Neuquén y al Departamento Asuntos Internos, para su conocimiento, a la Dirección de Personal (Departamento de Personal) para la toma de razón de las sanciones a aplicar y registrar y, oportunamente, archívese.

Firmado: Abogada ALICIA MONICA FERREYRA, Jefatura Departamento Sumarios Administrativos, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 22/02/2010 Nº 16072/10 v. 24/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION 34.780 DEL 16 FEB 2010.

EXPEDIENTE Nº 53.266 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. CINAT, HILDA (MATRICULA Nº 44.516) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.266.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. CINAT, Hilda (matrícula Nº 44.516), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en VELEZ SARSFIELD Nº 1282 (C.P. 1640) MARTINEZ - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 22/02/2010 Nº 16083/10 v. 22/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.783 DEL 16 FEB. 2010

EXPEDIENTE Nº 53.264 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. ARROYO, OSCAR HUMBERTO (MATRICULA Nº 41.757) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.264.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. ARROYO, Oscar Humberto (matrícula Nº 41.757), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en FRENCH Nº 552 (C.P. 1878) - QUILMES - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 22/02/2010 Nº 16091/10 v. 22/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.784 DEL 16 FEB. 2010

EXPEDIENTE Nº 53.247 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. KERN, JORGE JOSE (MATRICULA Nº 38.265) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.247.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. KERN, Jorge José (matrícula Nº 38.265), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en GRAL. ALVARADO Nº 550 (C. P. 1704) —RAMOS MEJIA— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 22/02/2010 Nº 16092/10 v. 22/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION 34.785 DEL 16 FEB 2010.

EXPEDIENTE Nº 53.244 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. DOBNIEWSKI, BERNARDO (MATRICULA Nº 16.832) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.244.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. DOBNIEWSKI, Bernardo (matrícula Nº 16.832), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en BV. FINCA Nº 6559 (EX OLMOS 94) (C.P. 1684) - EL PALOMAR - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 22/02/2010 Nº 16094/10 v. 22/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.786 DEL 16 FEB. 2010

EXPEDIENTE Nº 53.243 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. MACCHE, CARLOS FERNANDO (MATRÍCULA Nº 16.831) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.243.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. MACCHE, Carlos Fernando (matrícula Nº 16.831), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en CARLOS PELLEGRINI Nº 2107 (C.P. 1640) —MARTINEZ— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 22/02/2010 Nº 16096/10 v. 22/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION 34.787 DEL 16 FEB 2010

EXPEDIENTE Nº 53.222 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. FLORES, OSCAR ANIBAL (MATRICULA Nº 5940) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.222.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. FLORES, Oscar Anibal (matrícula Nº 5940), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en LAS HERAS Nº 175 (C.P. 1663) - SAN MIGUEL - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 22/02/2010 Nº 16097/10 v. 22/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.788 DEL 16 FEB. 2010

EXPEDIENTE Nº 53.227 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. DIANO, PEDRO ALBERTO (MATRICULA Nº 64.538) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.227.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. DIANO, Pedro Alberto (matrícula Nº 64.538), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AV. CALCHAQUI Nº 397 (C.P. 1879) —QUILMES OESTE— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 22/02/2010 Nº 16102/10 v. 22/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.781 DEL 16 FEB. 2010

EXPEDIENTE Nº 53.248 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. VAZQUEZ DE REPPETTI, BEATRIZ MARGARITA (MATRICULA Nº 41.677) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.248.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. VAZQUEZ DE REPPETTI, Beatriz Margarita (matrícula Nº 41.677), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en CERRITO Nº 2110 (C.P. 1704) RAMOS MEJIA - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 22/02/2010 Nº 16086/10 v. 22/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION 34.782 DEL 16 FEB 2010.

EXPEDIENTE Nº 53.229 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. BARREIRO SANDOVAL, CLAUDIA LORENA (MATRICULA Nº 69.219) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.229.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. BARREIRO SANDOVAL, Claudia Lorena (matrícula Nº 69.219), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en ALVEAR Nº 3843 (C.P. 1650) SAN MARTIN - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 22/02/2010 Nº 16087/10 v. 22/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.789 DEL 16 FEB. 2010

EXPEDIENTE Nº 53.280 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. VILLALBA, MARIA CRISTINA (MATRÍCULA Nº 61.137) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.280.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. VILLALBA, María Cristina (matrícula Nº 61.137), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en BRANDSEN Nº 705 (C.P. 1704) RAMOS MEJIA - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución, se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 22/02/2010 Nº 16104/10 v. 22/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION 34.797 DEL 16 FEB 2010.

EXPEDIENTE Nº 33.391. Modificación del estatuto social de CARDIF SEGUROS S.A.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Conformar el aumento del capital social y modificación de los artículos 4º y 9º del estatuto social de CARDIF SEGUROS S.A. de conformidad con lo aprobado por Asamblea Extraordinaria de Accionista de fecha 16 de noviembre de 2009.

ARTICULO 2º — A los fines establecidos en los artículos 5º y 167º de la Ley 19.550, confiérase intervención a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca 721, PB de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 22/02/2010 Nº 16105/10 v. 22/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION 34.791 DEL 16 FEB 2010.

EXPEDIENTE Nº 53.278 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P. A. S. SRA. ENRIQUES, LYDIA CRISTINA (MATRICULA Nº 59.273) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.278.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. ENRIQUES, Lydia Cristina (matrícula Nº 59.273), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en JOSE C. PAZ Nº 6076 (C.P. 1650) SAN MARTIN - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 22/02/2010 Nº 16108/10 v. 22/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION 34.792 DEL 16 FEB 2010.

EXPEDIENTE Nº 53.232 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. MARTINO, CARLOS PABLO (MATRICULA Nº 5.434) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.232.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. MARTINO, Carlos Pablo (matrícula Nº 5.434), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en BROWN Nº 695 (C.P. 1879) - QUILMES OESTE - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 22/02/2010 Nº 16110/10 v. 22/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.793 DEL 16 FEB. 2010

EXPEDIENTE Nº 53.267 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. CORNAGLIA, DANIEL REINALDO (MATRÍCULA Nº 45.780) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.267.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. CORNAGLIA, Daniel Reinaldo (matrícula Nº 45.780), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en VIDELA Nº 621 (C.P. 1878) —QUILMES— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 22/02/2010 Nº 16112/10 v. 22/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.794 DEL 16 FEB, 2010

EXPEDIENTE Nº 53.269 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. FALCON, ANDREA CELIA (MATRICULA Nº 46.249) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.269.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. FALCON, Andrea Celia (matrícula Nº 46.249), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en VALENTIN CARDOSO Nº 1516 (C. P. 1704) —RAMOS MEJIA— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 22/02/2010 Nº 16114/10 v. 22/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION 34.795 DEL 16 FEB 2010.

EXPEDIENTE Nº 53.302 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. LOPEZ, GUILLERMO DIEGO (MATRICULA Nº 46.343) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. LOPEZ, Guillermo Diego (matrícula Nº 46.343), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 34.702 de fecha 20 de enero de 2010 obrante a fojas 11 a 13.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en ARTIGAS Nº 4823 (C.P. 1653) - VILLA BALLESTER - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 22/02/2010 Nº 16118/10 v. 22/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.796 DEL 16 FEB. 2010

EXPEDIENTE Nº 52.541 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. ROZYCKI, PEDRO ALEXIS (MATRICULA Nº 51.759) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. ROZYCKI, Pedro Alexis (matrícula Nº 51.759), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 34.253 de fecha 12 de agosto de 2009 obrante a fojas 7 a 9.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en ALSINA Nº 1319 (C.P. 7400) —OLAVARRIA— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 22/02/2010 Nº 16121/10 v. 22/02/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de girasol (Helianthus annuus L.) de nombre 39 811 obtenida por Advanta Semillas S.A.I.C.

Solicitante: Advanta Semillas S.A.I.C.

Representante legal: Sr. Rubén Darío Dicún.

Patrocinante: Ing. Agr. Jorge Eduardo Moutous.

Fundamentación de novedad: la línea restauradora 39 811 se destaca por su composición de ácidos grasos, posee un alto porcentaje de ácido oleico (68,03%)(*) y esteárico (22,15%) (*), en comparación con la línea pública RHA274. El contenido de ácido esteárico de la línea 39.811 (22,15%) es superior a cualquier girasol cultivado y/u otra especie vegetal de ciclo anual. 39 811 es una línea alto esteárico- alto oleico, según el Art. 528 tris del Código Alimentario Argentino (alto oleico: mayor o igual al 60% y alto esteárico: mayor o igual al 15%). Además, su hoja es de forma cordada, que presenta el aserrado del borde foliar: fuerte. Capítulo convexo, su posición a la madurez es medio hacia abajo. Aquenio con color principal del pericarpio negro, con estrías grises, marginales y laterales.

(*) Datos correspondientes a la localidad de Balcarce, campaña 2007/2008.

Fecha de verificación de la estabilidad: 03/6/2005.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 22/02/2010 Nº 16036/10 v. 22/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE SAN JAVIER - MISIONES

San Javier, 26/1/2010

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo definitivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 02/07 (D.G.A.). Asimismo, se les intima para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la presente, previa acreditación de su calidad de comerciantes (CUIT / MONOTRIBUTO), intervenciones de otros organismos oficiales que pudieren corresponder para la liberación de las mercaderías y el pago de los tributos, retiren o den una destinación permitida a las mismas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Estado Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los Arts. 429 y concordantes del Código Aduanero. Además, se les hace saber que de tratarse, la mercadería en cuestión, de tabaco y sus derivados, se procederá a su decomiso y destrucción en concordancia con la ley 25.603 y sus modificatorias, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la presente.

DN54 Nª	CAUSANTE	D.N.I.	ARTICULO/S
288/05	ELSA BOGADO BENITEZ	C.I. (PAR) 3.225.726	985
293/05	ROBERTO ARTURO RACHICH	22.048.906	985
301/05	ROSA ROBERTA MEDINA	11.719.362	985
306/05	MARIA EVANGELINA QUAGLIA	24.594.849	987
320/05	JORGE ALBERTO APAZ	17.963.441	985
139/07	HECTOR RAMON SILVERO	13.876.046	987
139/07	NECON S.A.	CUIT 30-50539727/0	987

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador Aduana de San Javier.

e. 22/02/2010 Nº 15911/10 v. 22/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE SAN JAVIER - MISIONES

San Javier, 26/1/2010

Por desconocerse el domicilio de Alfredo Omar MENDIETA D.N.I. Nº 31.110.922 se le hace saber que en la Actuación Nº 12359-196-2008 (SC54 207/08) se ha dictado la Resolución Nº 788/08 (AD SAJA) cuya parte resolutiva dice: "ARTICULO 1º: SOBRESEER a Alfredo Omar MENDIETA D.N.I. Nº 31.110.922 de la infracción al art. 987 del C.A. imputada en autos, en los términos del art. 1098 inc. b) del mismo cuerpo legal, sin necesidad de someter el presente decisorio, a aprobación de la Superioridad, teniendo en cuenta que el valor en aduana de la mercadería, origen de estos actuados, no supera el monto indicado en el art. 1115 del C.A. ARTICULO 2º: INTIMAR a Alfredo Omar MENDIETA D.N.I. Nº 31.110.922 para que RETIRE la mercadería involucrada PREVIO PAGO de los tributos correspondientes, que en este alcanzan la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 68/100 ($ 450,68). La presente intimación es para ser cumplimentada en el perentorio término de diez días hábiles administrativos de notificado de la presente y bajo apercibimiento de considerarla IRREVOCABLEMENTE ABANDONADA A FAVOR DEL ESTADO NACIONAL en los términos del art. 429 del C.A. procediendo en su consecuencia. ARTICULO 3º REGISTRESE Y NOTIFIQUESE, HAGASE SABER a la parte interesada que la presente resolución agota la instancia administrativa y que puede ejercer la vía recursiva contemplada en el Art. 25 inc. a) de la ley 19.549 a través de acción judicial por ante juzgado federal competente, dentro del plazo de noventa (90) días hábiles judiciales... Fdo. CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador, Aduana de San Javier.

e. 22/02/2010 Nº 15917/10 v. 22/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIVISION ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier, 26/1/2010

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación

física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma. Igualmente se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo previsto para la verificación física de la mercadería en su presencia, comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera y el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). En cuanto a la mercadería, y dado que su permanencia en depósito, implica peligro para su inalterabilidad, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en las leyes 25.603/25.986, o en su caso de acuerdo a los arts. 439 y 448 del C.A. Asimismo se le comunica que contra la medida precedente puede articular impugnación únicamente en lo que se refiere a la calificación del estado de la mercadería mediante el procedimiento de impugnación previsto en los arts. 1053 al 1067 del citado texto legal, dentro del término de tres (3) días contados, una vez vencido el plazo otorgado para la verificación física de la mercadería.

SC54 Nº	CAUSANTE	DNI/CI/CUIT	INF. ART. del C.A.	MULTA MÍNIMA / VALOR EN PLAZA $	TRIBUTOS $
186/09	SUAREZ MARIA ESTER	13.248.570	985	1.122,18	816,60
188/09	VILLALVA MARTA SANTA CRUZ	C.I.(Par.) 706.271	987	9.777,98	4.982,09
189/09	ÁVALOS OSCAR ESTEBAN	12.765.244	985 y 987	654,17	443,67
191/09	BORDÓN LUIS MARIA DANIEL	30.384.907	986/987	434,64	221,46
192/09	BORDÓN LUIS MARIA DANIEL	30.384.907	986/987	853,22	413,60
194/09	BATISTA NIEVES PAULO	C.I.(BR.)8050747842	986/987	1.850,94	821,05
197/09	LAUTER ARIEL	30.793.225	986/987	1.963,05	985,90
198/09	LAUTER ARIEL	30.793.225	986/987	1.631,49	829,65
199/09	NUÑEZ LUIS ANGEL	26.384.299	949	322,50	16,13
236/09	JARA RIVAROLA ARSENIO RAMÓN	C.I.(Par.) 1.446.885	986/987	1.192,36	513,86
243/09	OTTERO EDEL ELISEO	16.195.668	986/987	9.844,78	4.125,31
253/09	FARIAS DANIEL JOSÉ	18.309.811	986/987	5.162,22	2.296,67
255/09	CARDOZO DANIEL SEBASTIÁN	30.521.092	947	89,30	38,30
255/09	TAVAREZ JUAN LEANDRO	36.460.816	947	89,30	38,30
264/09	MALAQUIA PEDROSO CESAR A.	C.I.(BR.) 9064863187	864 inc. a) / 865 inc. a)	1.122,66	53,58
264/09	BIERMANN FERREIRA PAULO R.	C.I.(BR.) 1076859249	864 inc.a) / 865 inc. a)	1.122,66	53,58
264/09	GOMES REICHL LEANDRO	INDOCUMENTADO	864 inc a) / 865 inc. a)	1.122,66	53,58
269/09	HAMMACHER JUCELMAR	C.I. (BR) 3034905277	947	646,00	88,30
269/09	RODRIGUEZ ALFREDO	INDOCUMENTADO	947	646,00	88,30
270/09	BOGADO DE PESOA AMELIA	C.I. (PAR.) 2.102.303	985	560,84	454,09

SC54 Nº	CAUSANTE	DNI/CI/CUIT	INF. ART. del C.A.	MULTA MÍNIMA / VALOR EN PLAZA $	TRIBUTOS $
271/09	BOGADO DE PESOA AMELIA	C.I. (PAR.) 2.102.303	985	560,84	454,09
272/09	PALACIOS CARLOS MARTIN	24.071.186	987	813,24	252,24
275/09	BAEZ CESAR OSCAR	29.324.011	947	456,53	221,42
275/09	RODRIGUEZ LIBANIO	C.I.(BR) 9029936946	947	456,53	221,42
291/09	ACOSTA DERLIS	C.I. (PAR.) 2.183.901	986/987	6.073,63	2.614,22

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador, Aduana de San Javier.

e. 22/02/2010 Nº 15900/10 v. 22/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE SAN JAVIER - MISIONES

San Javier, 26/1/2010

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo provisorio de las mismas en los términos de la Instrucción General 02/07 (D.G.A.), las que deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. dentro de los 10 días de notificada la presente. Asimismo, se les intima para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la presente, previa acreditación de su calidad de comerciantes (CUIT/MONOTRIBUTO), intervenciones de otros organismos oficiales que pudieren corresponder para la liberación de las mercaderías y el pago de los tributos, retiren o den una destinación permitida a las mismas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Estado Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los Arts. 429 y concordantes del Código Aduanero. Además, se les hace saber que de tratarse, la mercadería en cuestión, de tabaco y sus derivados, se procederá a su decomiso y destrucción en concordancia con la ley 25.603 y sus modificatorias, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la presente.

DN54 Nº	CAUSANTE	D.N.I.	ARTICULO/S
483/08	HUGO OSCAR BELEY	22.116.816	986
498/08	MIGUEL MATIAS GRANDILE	27.782.376	986/987
078/09	OSCAR EUGENIO MLOT	27.513.860	985 y 987
086/09	SILVIA DOLORES ALEGRE	21.087.006	986
242/09	LUIS ALBERTO LOPEZ	C.I.(PAR)2.387.223	987
297/09	ANDREA BELEN LOPEZ	36.063.717	985
298/09	GABRIEL ARMOA NUÑEZ	92.741.691	985

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador Aduana San Javier.

e. 22/02/2010 Nº 15906/10 v. 22/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA CONCORDIA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0903.00.90.900B

MERCADERIA: - Las demás Las demás YERBA MATE

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION DE EXPORTACION Nº	Valor FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	Porcentaje de Ajuste	% de Derechos Exporta ción	Diferencia Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	09016EC01002293L	18.090,00	18.090,00	25.515,00	41,00%	5,00%	371,25	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	09016EC01002291J	17.018,00	17.018,00	24.003,00	41,00%	5,00%	349,25	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	09016EC01002229K	17.018,00	17.018,00	24.003,00	41,00%	5,00%	349,25	1

Lic. CRISTINA LUCIA CIMINO, Directora, Dirección Regional Aduanera La Plata. — ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I) Div. Fac. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera La Plata.

e. 22/02/2010 Nº 15831/10 v. 22/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0206.29.90.100D

MERCADERIA: - Sesos, quijadas, pulmón, corazón, riñones, centro de entraña, médula, pajarilla (Dto. 499/98; RG 159/98 AFIP) Los demás -- Los demás - De la especie bovina, congelados: DESPOJOS COMESTIBLES DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, PORCINA, OVINA, CAPRINA, CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.

EXPORTADOR	CUIT N°	DESPACHANTE	CUIT N°	DESTINACION de EXPORTACION N°	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportacion	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM / SUB ITEM
OFFAL EXP S.A	30-70323355-0	SAN JUAN SILVINA	27-13275070-5	08008EC01003096N	44.997,70	42.854,91	50.164,90	17,06%	5,00%	365,50	2/2
YOCLE S.A	30-56098477-0	JIMENEZ SERGIO	20-12453458-6	08008EC01004142G	7.552,00	7.192,37	9.628,80	33,88%	5,00%	121,82	1
YOCLE S.A	30-56098477-0	JIMENEZ SERGIO	20-12453458-6	08008EC01004142G	3.200,00	3.047,62	4.080,00	33,87%	5,00%	51,62	2

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I) Div. Fac. Operaciones Aduaneras, Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 22/02/2010 Nº 15838/10 v. 22/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0206.29.10.000V

MERCADERIA: - Los demás Los demás -- Los demás - De la especie bovina, congelados: DESPOJOS COMESTIBLES DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, PORCINA, OVINA, CAPRINA, CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.

EXPORTADOR	CUIT N°	DESPACHANTE	CUIT N°	DESTINACION de EXPORTACION N°	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportacion	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM / SUB ITEM
MATADERO Y FRIGORIFICO MERLO S.A	30-60936378-5	VAZQUEZ ARIEL MARTIN	20-25385563-1	08008EC01005877W	3.589,00	3.418,09	4.434,28	29,73%	5,00%	50,81	4
OFFAL EXP S.A	30-70323355-0	SAN JUAN SILVINA	27-13275070-5	08008EC01003096N	30.047,50	28.616,64	33.936,00	18,59%	5,00%	265,97	4

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I) Div. Fac. Operaciones Aduaneras, Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 22/02/2010 Nº 15851/10 v. 22/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE CONCORDIA

LISTADO DE PREAJUSTE DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso b) - R.G. AFIP Nº 620/1999.-

PARA LA POSICION S.I.M.: 5101.11.10.180L

MERCADERIA: De finura superior a 30,9 micrómetros, pero inferior o igual a 31,9 micrómetros. Con un contenido de impurezas inferior o igual al 2%.

De finura superior o igual a 22,05 micrómetros pero inferior o igual a 32,6 micrómetros - Lana esquilada - Lana sucia, incluida la lavada en vivo: LANA SIN CARDAR NI PEINAR.

EXPORTADOR	CUIT N°	DESPACHANTE	CUIT N°:	DESTINACIÓN DE EXPORTACIÓN N°:	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM / SUBITEM
LITORAL LANAS S.R.L.	30-70785541-6	ERNESTO FEDERICO KRINGS	20-04534960-9	09016EC01000743 J	3.271,17	2.973,79	3.670,89	23,44%	10,00%	69,71	2

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I) Div. Fac. Operaciones Aduaneras, Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 22/02/2010 Nº 15910/10 v. 22/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE CONCORDIA

LISTADO DE PREAJUSTE DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso b) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 5101.11.10.120R.

MERCADERIA: De finura superior a 24,9 micrómetros, pero inferior o igual a 25,9 micrómetros. Con un contenido de impurezas inferior o igual al 2%.

De finura superior o igual a 22,05 micrómetros pero inferior o igual a 32,6 micrómetros - Lana esquilada - Lana sucia, incluida la lavada en vivo: LANA SIN CARDAR NI PEINAR.

EXPORTADOR	CUIT N°	DESPACHANTE	CUIT N°:	DESTINACIÓN DE EXPORTACIÓN N°:	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM / SUBITEM
BRAVO RICARDO FABIAN	20-22817842-0	ERNESTO FEDERICO KRINGS	20-04534960-9	09016EC01002144 G	5.658,00	5.143,63	6.016,33	16,97%	10,00%	87,27	2
LITORAL LANAS S.R.L.	30-70785541-6	ERNESTO FEDERICO KRINGS	20-04534960-9	09016EC01000378 N	6.699,68	6.090,61	6.881,22	12,98%	10,00%	79,06	1

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I) Div. Fac. Operaciones Aduaneras, Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 22/02/2010 Nº 15901/10 v. 22/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE CONCORDIA

LISTADO DE PREAJUSTE DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso b) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 5101.11.10.170H.

MERCADERIA: De finura superior a 29,9 micrómetros, pero inferior o igual a 30,9 micrómetros. Con un contenido de impurezas inferior o igual al 2%.

De finura superior o igual a 22,05 micrómetros pero inferior o igual a 32,6 micrómetros - Lana esquilada - Lana sucia, incluida la lavada en vivo: LANA SIN CARDAR NI PEINAR.

EXPORTADOR	CUIT N°	DESPACHANTE	CUIT N°:	DESTINACIÓN DE EXPORTACIÓN N°:	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM / SUBITEM
LITORAL LANAS S.R.L.	30-70785541-6	ERNESTO FEDERICO KRINGS	20-04534960-9	09016EC01000378 N	9.334,00	8.485,45	10.035,67	18,27%	10,00%	155,02	4
LITORAL LANAS S.R.L.	30-70785541-6	ERNESTO FEDERICO KRINGS	20-04534960-9	09016EC01000743 J	10.000,54	9.091,39	10.437,75	14,81%	10,00%	134,64	3

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I) Div. Fac. Operaciones Aduaneras, Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 22/02/2010 Nº 15904/10 v. 22/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE CONCORDIA

LISTADO DE PREAJUSTE DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso b) - R.G. AFIP Nº 620/1999.-

PARA LA POSICION S.I.M.: 5101.11.10.160E

MERCADERIA: De finura superior a 28,9 micrómetros, pero inferior o igual a 29,9 micrómetros. Con un contenido de impurezas inferior o igual al 2%.

De finura superior o igual a 22,05 micrómetros pero inferior o igual a 32,6 micrómetros —Lana esquilada— Lana sucia, incluida la lavada en vivo: LANA SIN CARDAR NI PEINAR.

EXPORTADOR	CUIT N°	DESPACHANTE	CUIT N°:	DESTINACIÓN DE EXPORTACIÓN N°:	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM / SUBITEM
BRAVO RICARDO FABIAN	20-22817842-0	ERNESTO FEDERICO KRINGS	20-04534960-9	09016EC01002144 G	2.073,12	1.884,65	2.053,37	8,95%	10,00%	16,87	1
BRAVO RICARDO FABIAN	20-22817842-0	ERNESTO FEDERICO KRINGS	20-04534960-9	09016EC01002144 G	11.349,00	10.317,26	10.999,79	6,62%	10,00%	68,25	3
LITORAL LANAS S.R.L.	30-70785541-6	ERNESTO FEDERICO KRINGS	20-04534960-9	09016EC01000355 X	12.092,08	10.992,78	13.686,63	24,51%	10,00%	269,39	1
LITORAL LANAS S.R.L.	30-70785541-6	ERNESTO FEDERICO KRINGS	20-04534960-9	09016EC01000371 G	8.266,65	7.515,13	9.519,16	26,67%	10,00%	200,40	2
LITORAL LANAS S.R.L.	30-70785541-6	ERNESTO FEDERICO KRINGS	20-04534960-9	09016EC01000378 N	1.508,75	1.371,59	1.448,86	5,63%	10,00%	7,73	3

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I) Div. Fac. Operaciones Aduaneras, Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 22/02/2010 Nº 15885/10 v. 22/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE CONCORDIA

LISTADO DE PREAJUSTE DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso b) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 5101.11.10.180P.

MERCADERIA: De finura superior a 20,9 micrómetros, pero inferior o igual a 22,05 micrómetros. Con un contenido de impurezas inferior o igual al 2%.

Las demás - Lana esquilada - Lana sucia, incluida la lavada en vivo: LANA SIN CARDAR NI PEINAR.

EXPORTADOR	CUIT N°	DESPACHANTE	CUIT N°:	DESTINACIÓN DE EXPORTACIÓN N°:	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM / SUBITEM
LITORAL LANAS S.R.L.	30-70785541-6	ERNESTO FEDERICO KRINGS	20-04534960-9	09016EC01000371 G	7.659,84	6.963,48	7.580,50	8,86%	10,00%	61,70	1

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I) Div. Fac. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera La Plata.

e. 22/02/2010 Nº 15889/10 v. 22/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE CONCORDIA

LISTADO DE PREAJUSTE DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso b) - R.G. AFIP Nº 620/1999.-

PARA LA POSICION S.I.M.: 5101.11.10.130V

MERCADERIA: De finura superior a 25,9 micrómetros, pero inferior o igual a 26,9 micrómetros. Con un contenido de impurezas inferior o igual al 2%.

De finura superior o igual a 22,05 micrómetros pero inferior o igual a 32,6 micrómetros - Lana esquilada - Lana sucia, incluida la lavada en vivo: LANA SIN CARDAR NI PEINAR.

EXPORTADOR	CUIT N°	DESPACHANTE	CUIT N°:	DESTINACIÓN DE EXPORTACIÓN N°:	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM / SUBITEM
LITORAL LANAS S.R.L.	30-70785541-6	ERNESTO FEDERICO KRINGS	20-04534960-9	09016EC01000743 J	6.330,00	5.754,54	6.342,54	10,22%	10,00%	58,80	1

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I) Div. Fac. Operaciones Aduaneras, Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 22/02/2010 Nº 15920/10 v. 22/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS - MISIONES

Código Aduanero - Ley 22.415 - Artículo 1112 Inc. A)

Por ignorarse los domicilios se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído Fallos donde se condenan a las multas referidas y al comiso —en el caso de corresponder— de las mercaderías oportunamente secuestradas, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días de ejecutoriada en sede administrativa bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes del citado texto legal. Asimismo se les hace saber que contra el referido Fallo podrán interponer Demanda Contenciosa y/o Recurso de Apelación ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo mencionado (art. 1132 y 1133 C.A.). — Firmado JORGE A. SCAPPINI, Asesor Firma Responsable de la Aduana de Posadas.

SC 46-	IMPUTADO	DOCUMENTO	FALLO Nº	ART.	MULTA
170/04	FLEITAS JUAN DE LA CRUZ	CIP: 828.664	163/09	947	1256,18
035/08	ALARCON JUAN ANTNIO	DNI: 22.986.418	1467/08	985	19680,24
160/07	GUZMAN ERNESTO MARIO	DNI: 14.760.376	386/09	986/987	11674,02
253/08	RODRIGUEZ JUAN CARLOS	DNI: 23.947.943	226/09	987	1845,69
383/08	BRITEZ LUIS ALBERTO	DNI: 27.433.938	500/09	985	1570,32
673/07	VILLEGAS NORA HILDA	DNI: 16.989.302	224/09	987	8149,06
261/08	PEREZ SERGIO ALEJANDRO	DNI: 16.953.491	932/09	986/987	1982,59
955/04	EMPRESA SIRENA DEL PARANA SA	CUIT: 30701979237	30/09/10	962	13166,73
162/06	BELTRAME PABLO MARTIN	DNI: 24.913.911	513/09	986	2515,7
224/07	TORRES GRISELDA MARGARITA	DNI: 28.244.182	568/08	986/987	1066,77
329/08	CHAPARRO CABRAL SACARIAS	CIP: 7.654.832	337/09	985	19039,48
241/08	PIRIZ NUÑEZ LUCIO	CIP: 1.602.156	494/09	985	5073,76
240/08	MARTINEZ JOSE	CIP: 110.486	493/09	985	2223,8
243/08	PEÑA MAIDANA HUGO RAMON	CIP: 2.066.733	495/09	985	1579,54
143/07	FISCHER ELVINO RODOLFO	DNI: 14.753.753	282/09	985	7413,35
621/07	BETANCOR DARIO	DNI: 28.908.227	516/09	985	21878,97
217/07	ALANIZ BREPPE GABRIEL EDUARDO	DNI: 22.751.138	397/09	986	1852,78
558/07	CABRERA MIGUEL	DNI: 17.823.431	283/09	987	1783,28
087/06	ENCINA JUAN RAMON	DNI: 24.273.816	930/09	985	12485,22
087/06	GONZALEZ NESTOR ARNALDO	DNI: 22.106.463	930/09	985	12485,22
087/06	AQUINO MIRIAN ALICIA	DNI: 20.182.860	930/09	985	12485,22
087/06	ROSALES GABRIEL ANGEL	DNI: 21.667.193	930/09	985	12485,22
670/07	BAIGORRIA YANINA LORENA	DNI: 24.063.839	436/09	987	2001,02
403/08	SERIAL RAMON HORACIO	DNI: 17.411.563	501/09	985	3126,62
016/05	PETTRI VICTOR SILVANO	DNI: 23.832.170	330/05	987	686,89
014/05	GONZALEZ ENRIQUE JAVIER	DNI: 26,770.368	572/05	985/987	814,62

e. 22/02/2010 Nº 15930/10 v. 22/02/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que la Empresa POTASIO RIO COLORADO S.A., ha presentado la solicitud para ser reconocida como agente de dicho mercado, en la condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), para su Mina y Planta ubicada en el Paraje CAÑADON AMARILLO, MALARGÜE, Provincia de MENDOZA, instalaciones que se vincularán al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en barras de 132 kV con la futura E.T. POTASIO RIO COLORADO 132/33 kV, siendo el Prestador de la Función Técnica de Transporte la empresa DISTROCUYO S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente correspondiente (EXP S01:0092918/2009) se encuentra disponible para tomar vista en Paseo Colón 171 3° piso, oficina 301 en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación. — ING. LUIS ALBERTO BEURET, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 22/02/2010 Nº 16103/10 v. 22/02/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE 137/92, sus modificatorias y complementarias, que las empresas citadas a continuación han informado a esta Secretaría que han asumido la titularidad de las plantas o edificios que se encontraban incorporados, según se indica, como GRANDES USUARIOS MENORES a dicho Mercado y que solicitan su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que los anteriores titulares.

GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs)

• CELULOSA DE LA MESOPOTAMIA S.A., para su Planta ubicada en Camino a Mazaruca s/N°, de la Localidad de IBYCUY, Provincia de ENTRE RIOS.
Anterior Titular: PAPELERA IBY S.A.
Generador/Comercializador: GENERACION MEDITERRANEA S.A.
Distribuidor o PAFTT: ENERSA

• COPPEL S.A., para su Local Morón ubicado en la Avenida Rivadavia 18.302, de la Ciudad de MORON, Provincia de BUENOS AIRES.
Anterior Titular: C&A ARGENTINA S.C.S.
Generador: C.T. HIDROELECTRICA LOS NIHUILES S.A.
Distribuidor o PAFTT: EDENOR S.A.

• COPPEL S.A., para su Local San Fernando ubicado en Juncal 1451, de la Ciudad de SAN FERNANDO, Provincia de BUENOS AIRES.
Anterior Titular: C&A ARGENTINA S.C.S.
Generador: C.T. HIDROELECTRICA LOS NIHUILES S.A.
Distribuidor o PAFTT: EDENOR S.A.

• COPPEL S.A., para su Local Quilmes ubicado en Rivadavia 91, de la Ciudad de QUILMES, Provincia de BUENOS AIRES.
Anterior Titular: C&A ARGENTINA S.C.S.
Generador: C.T. HIDROELECTRICA LOS NIHUILES S.A.
Distribuidor o PAFTT: EDESUR S.A.

• INDUSTRIA DEL PLASTICO Y METALURGICA ALBANO COZZUOL S.A., para su Planta Ringuelet, ubicada en Calle 518 esq. 12 s/N° de la Localidad de RINGUELET, Provincia de BUENOS AIRES.
Anterior Titular: METALES DEL TALAR S.A.
Generador/Comercializador: CMS ENSENADA S.A.
Distribuidor o PAFTT: EDELAP S.A.

• PEIX S.A., para su Planta Hudson ubicada en la Avenida Plátanos 4953, de la Localidad de BERAZATEGUI, Provincia de BUENOS AIRES.
Anterior Titular: MECANIZADO LIVIANO BERAZATEGUI S.A.
Generador/Comercializador: C.T. MENDOZA S.A.
Distribuidor o PAFTT: EDESUR S.A.

• ZARGOM S.A., para su Planta ubicada en Marconi 4342, de la Localidad de ISIDRO CASANOVA, Provincia de BUENOS AIRES.
Anterior Titular: NEUBOR S.A.
Generador/Comercializador: CMS ENSENADA S.A.
Distribuidor o PAFTT: EDENOR S.A.

• ROLANPLAST S.A., para su Planta ubicada en Bernardino Rivadavia 1058, de la Ciudad de AVELLANEDA, Provincia de BUENOS AIRES.
Anterior Titular: ZIMOC S.A.
Generador/Comercializador: CENTRAL PUERTO S.A.
Distribuidor o PAFTT: EDESUR S.A.

• PAMANI S.A., para su Local ubicado en Guatemala 1*2*, de la Localidad de MORENO, Provincia de BUENOS AIRES.
Anterior Titular: CASA NINE S.A.
Generador/Comercializador: CENTRAL PIEDRABUENA S.A.
Distribuidor o PAFTT: EDENOR S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que los expedientes correspondientes se encuentran disponibles para tomar vista en Paseo Colón 171, 7º piso, oficina 704 de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Ing. LUIS ALBERTO BEURET, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 22/02/2010 Nº 16107/10 v. 22/02/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 05-02-2010

Registro Nro.

4818330	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OPTIMIST	Autor: MARIANO PATRUCCO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4818331	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: I LL TAKE YOU HOME	Autor: MARIANO PATRUCCO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4818332	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HIDE AND SICK	Autor: MARIANO PATRUCCO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4818333	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SCISSOR MAN	Autor: MARIANO PATRUCCO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4818334	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DAY OFF	Autor: MARIANO PATRUCCO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4818427	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PODER Y ESCRITURA EL DOCTOR FRANCIA Y LA CONSTRUCCION DEL ESTADO PARAGUAYO	Autor: NORA ESPERANZA BOUVET
				Editor: EUDEBA
4818428	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL HOMBRE DE LA CICATRIZ Y OTROS CUENTOS	Autor: JACK LONDON
				Traductor: MIGUEL LA PRIDA
				Editor: VALLARTA SA
4818429	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: JUSTINA	Autor: MARQUES DE SADE
				Traductor: MIGUEL DE HAEDO
				Editor: VALLARTA SA
4818430	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL TERROR Y LA PIEDAD	Autor: MARCEL SCHWOB
				Autor: NICOLAS ARISPE
				Traductor: IAIR KON
				Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MALKOK SRL
4818431	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AMOR A LA VIDA Y OTROS CUENTOS	Editor: VALLARTA SA
				Traductor: MIGUEL HASLEHAM
				Autor: JACK LONDON
4818433	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ADORACION EUCARISTICA PARA LA SANTIFICACION DE LOS SACERDOTES Y MATERNIDAD ESPIRITUAL	Autor: ANONIMO
				Editor: ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO PAULINAS
4818435	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: 1 2 3 MIS PRIMEROS NUMEROS EN INGLES MY FIRST 123 S LOS NUMEROS ESTAN EN TODAS PARTES NUMBERS ARE EV	Editor: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO SA CLARIN
				Autor: THEA FELDMAN
				Autor: GABRIELA VIGO
				Autor: PABLO CONTRERAS
				Autor: GABRIEL VALEIRAS
				Autor: CECILIA BOUE
4818437	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CASO YOTIVENKO	Autor: JUAN SASTURAIN
				Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4818438	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ESTRES EN LA INFANCIA	Autor: MONICA OLIVER
				Editor: FUNDASAP EDICIONES
4818440	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: POR LOS SENDEROS DE LA NOCHE COLECCION CIENCIAS JOVEN 11	Autor: PEDRO SAIZAR
				Editor: EUDEBA
4818441	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: FUNDAMENTOS PARA UN PROYECTO DE EXPORTACION	Autor: NESTOR ALEKSINK
				Autor: GUSTAVO SEGRE
				Editor: OSMAR DANIEL BUYATTI

4818443	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TIEMPO DE ALMENDRAS	Autor: ZUNILDA GAITE
				Autor: ARNALDO GAITE
				Editor: E MIGRACION ES ZG DE ZUMILDA GAITE
4818444	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: RIESGOS DEL TRABAJO TEMAS FUNDAMENTALES	Autor: HORACIO SCHICK
				Editor: DAVID GRINBERG DE LIBROS JURIDICOS
4818446	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LOS ARCANGELES	Autor: PETER MILLER RUSSO
				Autor: LINDA MILLER RUSSO
				Editor: GRUPAL EDITORIAL
4818447	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: TOMO I PSICOANALISIS DE LOS TRASTORNOS HEPATICOS	Autor: LUIS CHIOZZA
				Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MALKOK SRL
4818448	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: TOMO III META PSICOLOGIA METAHISTORIA 1	Autor: LUIS CHIOZZA
				Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MARKOK SRL
4818453	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: GRAN SUCESO	Productor: EDUARDO DANIEL CARLOS LOBO BOROBIA
4818464	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: NEONES	Autor: COLECTIVA
				Titular: FRATELLI BRANCA DESTILLERIAS SA
				Editor: TELEVISION FEDERAL SA TELEFE
4818484	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: MARTIN SEERY COM AR	Autor/Titular: MARTIN MIGUEL SEERY
4818537	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: EXPLORADOR CULTURAL	Autor/Titular: LORENA PEVERENGO

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 22/02/2010 Nº 16166/10 v. 22/02/2010

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. — Dr. OSVALDO AUGÉ, Subgerencia de Control de Prestaciones Médicas.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
NAVARRO, PATRICIA MONICA	27-14984860-1	001-L-00300/09	001	RECHAZADO	AVELLANEDA 479 - 4000 - TUCUMAN
MOHAMED, JOSE AMADO	23-10933502-9	001-L-00361/08	001	RECHAZADO	AVELLANEDA 479 - 4000 - TUCUMAN
ARGAÑARAZ, ENRIQUE	20-24842096-1	001-L-00730/07	001	RECHAZADO	AVELLANEDA 479 - 4000 - TUCUMAN
LIZARRAGA, LUIS GONZALO	20-30268428-7	001-L-00798/09	001	RECHAZADO	AVELLANEDA 479 - 4000 - TUCUMAN
RIOS, JUAN FELIPE	20-08117415-7	001-L-00820/09	001	RECHAZADO	AVELLANEDA 479 - 4000 - TUCUMAN
MOYANO, SILVESTRE MARTIN	20-07089681-9	001-L-01542/07	001	RECHAZADO	AVELLANEDA 479 - 4000 - TUCUMAN
RIVADENEIRA, MANUEL ALFREDO	20-24098555-2	001-L-01805/09	001	RECHAZADO	AVELLANEDA 479 - 4000 - TUCUMAN
FLORES, FRANCISCO MARCELO	20-27168828-9	001-L-01886/07	001	RECHAZADO	AVELLANEDA 479 - 4000 - TUCUMAN
GONZALEZ, JOSE MANUEL	20-14947954-7	001-L-01988/09	001	RECHAZADO	AVELLANEDA 479 - 4000 - TUCUMAN
SANCHEZ, JOSE ANTONIO	20-08089302-8	001-P-00390/08	001	RECHAZADO	AVELLANEDA 479 - 4000 - TUCUMAN
NAVARRO, MARIA DE LOS ANGELES	23-14966960-4	001-P-00918/09	001	RECHAZADO	AVELLANEDA 479 - 4000 - TUCUMAN
SORIA, BERNARDO ANTONIO	20-11531223-6	001-P-01171/08	001	RECHAZADO	AVELLANEDA 479 - 4000 - TUCUMAN
HOSPITAL, NORMA IRENE	27-10113170-5	004-L-01206/09	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
CAMPOS, OSCAR ALBERTO	20-22693479-1	004-L-01548/09	004	CERRADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
ALMIRÓN, SANDRO OMAR	20-18189492-0	004-L-01769/09	004	DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
SANDOVAL, CALIXTO	20-23659715-7	004-L-01955/09	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
LUDUEÑA, FROILAN ROBERTO	23-08145611-9	004-P-01414/08	004	SE MUDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
PEDERNERA, JUAN ARMANDO	20-06440082-8	05A-L-01673/09	05A	DIRECCION INEXISTENTE	ROSARIO DE STA FE 264 - P 2 - CBA
MAGNANO, ARISTIDES ROQUE	20-06598866-7	05A-L-01835/09	05A	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 - P 2 - CBA
HEREDIA, MARCOS SEBASTIAN	20-28502430-8	05A-L-02353/09	05A	RECHAZADO	ROSARIO DE STA FE 264 - P 2 - CBA
SANTUCHO STELLA, MARIS	27-12614567-0	05B-L-00741/05	05B	DIRECCION INEXISTENTE	ROSARIO DE STA FE 264 - P 2 - CBA
PALACIO, CARLOS ISMAEL	20-23379207-2	05B-L-02674/09	05B	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 - P 2 - CBA
ANDREANI, ALFREDO RUBEN	20-10235601-3	05B-L-03063/09	05B	DESCONOCIDO	ROSARIO DE STA FE 264 - P 2 - CBA
ANDREANI, ALFREDO RUBEN	20-10235601-3	05B-L-03064/09	05B	DESCONOCIDO	ROSARIO DE STA FE 264 - P 2 - CBA
GONZALEZ, DIEGO ARMANDO	20-28272422-8	05B-L-03277/09	05B	RECLAMADO	ROSARIO DE STA FE 264 - P 2 - CBA
QUIROGA, JOSE DANIEL	23-34222341-9	05B-L-03444/09	05B	DIRECCION INEXISTENTE	ROSARIO DE STA FE 264 - P 2 - CBA
ORONA, LUIS ALBERTO	20-20154845-5	05B-L-03747/09	05B	DIRECCION INEXISTENTE	ROSARIO DE STA FE 264 - P 2 - CBA
PUCHETA, JOSE VICTOR	20-25891595-0	05B-L-04053/09	05B	DIRECCION INEXISTENTE	ROSARIO DE STA FE 264 - P 2 - CBA
DELUGO DANIEL	20-14659871-5	05B-L-04113/09	05B	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 - P 2 - CBA
ANDRADA, JORGE DANIEL	20-22893729-1	05B-L-04285/09	05B	DIRECCION INEXISTENTE	ROSARIO DE STA FE 264 - P 2 - CBA
RIVERO, AMELIA ESTHER	27-11163397-0	05B-L-04481/09	05B	DESCONOCIDO	ROSARIO DE STA FE 264 - P 2 - CBA
FUENTES CESAR ANDRES	20-25977682-2	05C-L-01055/09	05C	MUDADO	ROSARIO DE STA FE 264 - P 2 - CBA
VEGA, CARLOS EDUARDO	20-25225593-2	05C-L-01120/09	05C	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 - P 2 - CBA
GOMEZ, SARA BEATRIZ	27-16229868-8	05C-L-02133/09	05C	DIRECCION INEXISTENTE	ROSARIO DE STA FE 264 - P 2 - CBA
SIMBRON, JORGE RICARDO	20-11972625-6	05C-L-02915/09	05C	DIRECCION INEXISTENTE	ROSARIO DE STA FE 264 - P 2 - CBA
AVENA, CRISTIAN EXEQUIEL	20-31868051-6	05C-L-02965/09	05C	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 - P 2 - CBA
FARIAS, MAURICIO REYNALDO	20-36355989-2	05C-L-03191/09	05C	DIRECCION INEXISTENTE	ROSARIO DE STA FE 264 - P 2 - CBA
RODRIGUEZ, OMAR ENRIQUE	20-30474892-4	05C-L-03403/09	05C	DIRECCION INEXISTENTE	ROSARIO DE STA FE 264 - P 2 - CBA
DIAZ, RICARDO MATEO	23-06601092-9	006-P-00827/09	006	DESCONOCIDO	SAN JUAN 1374 - 5900 - VA. MARIA
REISCH EUGENIO MIGUEL	20-05951332-0	07A-P-00453/09	07A	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140-PARANA
GONZALEZ JULIO HUMBERTO	23-07877416-9	07C-P-00376/09	07C	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140-PARANA
LOPEZ SILVIO IGNACIO	20-25266130-2	008-L-00613/09	008	NO RECIBE	CATAMARCA 140-PARANA
ARCE PAULO CESAR	20-27175282-3	008-L-01258/09	008	DESCONOCIDO	CATAMARCA 140-PARANA
FERNANDEZ HUGO FRANCISCO	20-06079565-8	008-P-00600/09	008	ZONA INACCESIBLE	CATAMARCA 140-PARANA
LAROCCA ANTONIO EDUARDO	23-08562775-9	008-P-00820/09	008	SE MUDO	CATAMARCA 140-PARANA
SCHNEIDER OSCAR ENRIQUE	20-08451095-6	008-P-00920/09	008	SE MUDO	CATAMARCA 140-PARANA

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
CERDA, ORLANDO ALBERTO	20-08024022-9	009-L-00009/10	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
DIAZ GUILLERMO NICOLAS	20-26961987-3	009-L-01726/09	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
MOYANO, PEDRO	20-13938096-8	009-L-01778/09	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
MACCHI, ABEL FERNANDO	20-05525265-4	009-P-00199/09	009	MUDADO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
SANCHEZ DIAZ, JUAN RICARDO	23-92730301-9	009-P-00228/09	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
HUENCHULAF CATRILAF, ANA	27-92560780-6	009-P-00246/09	009	MUDADO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
CASTILLO, JUAN	20-12103952-5	018-L-01348/09	018	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
GALLO HECTOR EUGENIO	23-11564252-9	018-P-00593/09	018	MUDADO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
GONZALEZ, SANTIAGO RAUL	20-10045621-5	018-P-00611/09	018	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
BALBONTIN PEDRO	20-07397288-5	018-P-00640/09	018	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
AMORUSO VILMA	27-11861932-9	018-P-00657/09	018	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
TORRES, GUSTAVO NORBERTO	20-29784326-6	10B-L-03983/09	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
BILYK, MATIAS	20-31898926-6	10B-L-04009/09	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
TROCHE LOPEZ, DIONISIO	20-62394943-6	10B-L-04526/09	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
RISSO, JUAN MIGUEL	20-11498984-4	10C-P-00196/09	10C	CERRADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
ZARATE SANDOVAL, JUAN F	20-92591623-5	10C-P-02208/09	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
LAGOS, CARLOS DANIEL	20-20585460-7	10E-L-04178/09	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
BOSIO, SEBASTIAN LEONEL	20-26953623-4	10E-L-05394/09	10E	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
RUSSO, MONICA ROSANA	27-20328375-5	10F-L-03194/09	10F	MUDADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
OJEDA, NESTOR ANTONIO	23-62162730-9	10F-L-03210/09	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
SANJURJO, FELIX	20-04049188-1	10F-L-03251/09	10F	FALLECIDO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
AGÜERO OLMEDO, CASIMIRO	20-92578667-6	10F-L-03385/09	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
LOPEZ SUGASTI, DE LAS NIEVES	27-92096456-2	10G-P-00659/09	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
RODRIGUEZ, ALBERTO ANTONIO	20-22815069-0	10G-P-02129/09	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
CAZENAVE, JOSE NORBERTO	20-07770694-2	10G-P-02188/09	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
OYOLA, DAMIAN BERNARDINO	20-08044689-7	10G-P-02301/09	10G	MUDADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
ZAUPA, JAVIER OSVALDO	20-26748686-8	10H-L-03221/09	10H	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
PEREZ, EUGENIO RODOLFO	23-31235546-9	10H-L-04070/09	10H	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
DOMINGUEZ GREGORIO	20-13217381-9	10J-L-00334/09	10J	DOMICILIO INACCESIBLE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
SERANTES, JORGE ALEJANDRO	20-26824111-7	10J-L-00527/09	10J	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
JEREZ, JULIA ROSA	27-17014189-5	10J-L-00598/09	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
BRIZUELA, JUAN IGNACIO	20-30879109-3	10J-L-00807/09	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
PIRIZ, DIEGO GUSTAVO	20-31489710-3	10K-L-00202/09	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO	20-28747094-1	10K-L-00246/09	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
CASTRO, GASTON ALEJANDRO	20-29655154-7	10K-L-00481/09	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
SANABRIA, ELVIO	20-62408246-0	10K-L-00603/09	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
PROCESADORA NEPTUNO	30-67048870-1	019-L-00319/09	019	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 833-CRO RIVADAVIA
VILLANUEVA JUAN ANTONIO	23-16853401-9	019-L-00925/09	019	MUDADO	RIVADAVIA 833-CRO RIVADAVIA
COÑUECAR PABLO JAVIER	20-24133762-7	019-P-00013/09	019	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 833-CRO RIVADAVIA
CABRAL RAMON BARTOLOMÉ	20-10861885-0	019-P-00130/09	019	MUDADO	RIVADAVIA 833-CRO RIVADAVIA
GONZALEZ CIPRIANO	23-11382180-9	023-P-00519/09	023	CERRADO	LEGUIZAMON 341-SALTA
CALISAYA SANTIAGO	20-92135360-0	023-P-00526/09	023	CERRADO	LEGUIZAMON 341-SALTA
GONZALEZ ALEJANDRO J.	20-16202998-4	023-P-00535/09	023	DIRECCION INESISTENTE	LEGUIZAMON 341-SALTA
IÑIGUEZ, CARLOS ALFREDO	20-25168560-7	029-L-00173/08	029	DESCONOCIDO	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
TEVEZ, PAULINO	20-16945791-4	029-L-00447/09	029	DESCONOCIDO	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
JUAREZ, FERNANDO ANTONIO	20-08134174-6	029-P-00723/09	029	CERRADO	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
JUAREZ, LUCAS EDUARDO	20-08471452-7	029-P-00725/09	029	DESCONOCIDO	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
CISNEROS, NILDA FRANCISCA	27-10430138-5	029-P-00728/09	029	DESCONOCIDO	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO

e. 22/02/2010 Nº 16085/10 v. 24/02/2010

MINISTERIO DE SALUD

Conforme a lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley Nº 19.549 y atento la imposibilidad de ubicarlo, se notifica al señor Javier Victoriano Martín LACUNZA, propietario de la Farmacia, J&C, sita en Av. Rivadavia 2202, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES que por Resolución del señor Secretario de Políticas, Regulación e Institutos del MINISTERIO DE SALUD, DOCTOR Carlos A. SORATTI Nº 150 del 3 de septiembre de 2008 se dispuso: ARTICULO 1º.- Impónese a la Farmacéutica

Victoria Matilde MASLIA (M.N. 4373) L.C. Nº 1.918.166, Directora Técnica de la FARMACIA J & C, sita en Av. Rivadavia 2202, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una multa de PESOS TRES MIL ($ 3.000) por infracción al Artículo 29 de la Ley 17.565". ARTICULO 2º.- "Impónese al Sr. Javier Victoriano Martín LACUNZA, propietario de la Farmacia precedentemente citada, una multa de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-) por infracción al Artículo 29 de la Ley 17.565. ARTICULO 3º.- Acuérdase un plazo de CINCO (5) días, a partir, de la fecha de notificación para hacer efectivo el pago de las multas impuestas en el DEPARTAMENTO TESORERIA de la DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA sita en Avenida 9 de Julio 1925, Capital Federal, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud). ARTICULO 4º.- Los sancionados podrán interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificados, y previo pago total de las multas impuestas, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente. ARTICULO 5º.- Regístrese, notifíquese y dése al DEPARTAMENTO TESORERIA a sus efectos. Cumplido pase a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS, para la continuación del trámite y archívese."

FIRMADO: Doctor MARIO A. ROSENFELD, Director de la Dirección de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 22/02/2010 Nº 15962/10 v. 24/02/2010

MINISTERIO DE SALUD

Conforme a lo dispuesto por el artículo 131, de la Ley Nº 17.132 y atento la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Sr. Lucas Abel HERRERA, (D.N.I. Nº 21.725.328), para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en Avda. 9 de Julio 1925 —Piso 3º— CAPITAL FEDERAL, en el horario de 09:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expte. Nº 1-2002-12983/07-9, para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presente infracción al artículo 29 de la Ley Nº 17.565, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía".

FIRMADO: Doctor MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 22/02/2010 Nº 15967/10 v. 24/02/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, NOTIFICA: Que en el Expediente Nº 3241/08 recayó la Resolución Nº 5425 de fecha 23/12/09, que en lo sustancial expresa: "ARTICULO 10.- Retírase la autorización para funcionar a la ASOCIACION MUTUAL LITORAL ARGENTINO, Matr. 487-Prov. de Sta.Fe., con domicilio legal en la calle Rivadavia 2723 de la ciudad y provincia de Santa Fe. Queda debidamente notificada conforme a lo previsto por la Ley Nº 20.321 y al Art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). — Firmado: ELSA LIDIA SVIATKEVICH, Responsable Area de Despacho del I.N.A.E.S.

e. 22/02/2010 Nº 16564/10 v. 24/02/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: COOPERATIVA VITIVINICOLA INDUSTRIAS ANEXAS Y PRODUCCION CIPOLLETTI LIMITADA, matrícula 389, (EXPTE. 5168/09 RES. 4993/09); COOPERATIVA AGRICOLA DE VIÑATEROS UNIDOS LIMITADA, matrícula 422 (EXPTE. 5167/09 RES. 4994/09); COOPERATIVA LIMITADA SAN JOSE, matrícula 515 (EXPTE. 5145/09 RES. 5345/09); COOPERATIVA TAMBERA "PROGRESO" LIMITADA, matrícula 681 (EXPTE. 5320/09 RES. 4990/09); COOPERATIVA LIMITADA DE GANADEROS "TACURAL", matrícula 912 (EXPTE. 5332/09 RES. 4989/09); COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA "LA NYDIA", matrícula 948 (EXPTE. 5340/09 Res. 4992/09); (EXPTE,. 5343/09 RES. 4995/09); COOPERATIVA TAMBERA SANTO DOMINGO Y SARITA LIMITADA, matrícula 988 (EXPTE. 5341/09 RES. 5337/09); COOPERATIVA LIMITADA DE TAMBEROS "EUSEBIA", matrícula 989 (EXPTE. 5343/09 RES. 4995/09); SOCIEDAD COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA E INDUSTRIAS ANEXAS LIMITADA DE SANTA ISABEL, matrícula 1016 (EXPTE. 5337/09 RES 4991/09); todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina; que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallar suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991) BAJO APERCIBIMIENTO, DE DECLARAR LA CUESTION DE PURO DERECHO. Fdo. Abogado NICOLAS FERNANDEZ, Instructor Sumariante.

e. 22/02/2010 Nº 16572/10 v. 24/02/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a la: ASOCIACION MUTUAL NUESTRO MUNDO, MATRICULA CF 2136 (EXPTE. 4305/06 Y RES. 4305/06); se ha ordenado, respecto de la nombrada, la instrucción actuaciones sumariales en los términos de la resolución 3098/08. En dicho expediente ha sido designado el suscripto como instructor sumariante, por providencia 327/07 de la Secretaria de Contralor y en tal carácter se le acuerda a la citada mutual el plazo de diez (10) días, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímasela asimismo, para que dentro de igual plazo proceda a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991) BAJO APERCIBIMIENTO, DE DECLARAR LA CUESTION DE PURO DERECHO, pudiendo recaer sobre la entidad la sanción prevista en el Artículo 35 inciso "d" de la Ley 20.321. — Fdo. Abogado NICOLAS FERNANDEZ, Instructor Sumariante.

e. 22/02/2010 Nº 16576/10 v. 24/02/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO VIDEOLA LIMITADA, matrícula Nº 14.208, (EXPTE. Nº 117/03 RES. Nº 2080/09); COOPERATIVA DE TRABAJO "UAPITI" LIMITADA, matrícula Nº 27.295 (EXPTE. Nº 3059/09 RES. Nº 2899/09); COOPERATIVA DE TRABAJO "DON ROBERTO" LIMITADA, matrícula Nº 24042 (Expte. Nº 508/09 RES. Nº 2075/09); COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE TRANSPORTES PARA OBREROS Y EMPLEADOS DE RENAULT ARGENTINA SANTA ISABEL LTDA. Matrícula Nº 9257 (EXPTE. Nº 76179/00 RES. Nº 4125/06); SOCIEDAD COOPERATIVA VITIVINICOLA LUIS A. HUERGO LIMITADA matrícula Nº 304 (EXPTE. Nº 5221/09 RES. Nº 361/09); COOPERATIVA LIMITADA LECHERA DE SAN AGUSTIN matrícula Nº 162 (EXPTE. Nº 5159/09 RES. Nº 5346/09); SOCIEDAD COOPERATIVA LA UNION LIMITADA matrícula Nº 459 (EXPTE. Nº 5160/09 RES. Nº 5362/09); COOPERATIVA AGRICOLA DE CAÑADA RICA LIMITADA matrícula Nº 678 (EXPTE. Nº 5328/09 RES. Nº 5324/09); COOPERATIVA VITIVINICOLA FUERTE GENERAL ROCA LIMITADA matrícula Nº 432 (EXPTE. Nº 5164/09 RESOL Nº 363/09); COOPERATIVA VITIVINICOLA "LA PICASA" LIMITADA matrícula Nº 253 (EXPTE. Nº 5220 RESOL. Nº 5353/09); COOPERATIVA DE TAMBEROS DE MATILDE LIMITADA matrícula Nº 173 (EXPTE. Nº 5144 RESOL. Nº 5110/09); INDUSTRIA LECHERA DE FELICIA COOPERATIVA LIMITADA matrícula Nº 742 (EXPTE. Nº 5334/09 RESOL. Nº 5113/09); COOPERATIVA LIMITADA LECHERA CAVOUR matrícula Nº 719 (EXPTE. Nº 5325/09 RESOL. Nº 5100/09) y COOPERATIVA LIMITADA TAMBEROS DE GESSLER matrícula Nº 84 (EXPTE. Nº 5188/09 RESOL. Nº 5109/09): que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican precedentemente. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado la suscripta instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las citadas cooperativas el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades que de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la iniciación del respectivo sumario, podría recaer sobre las mismas la sanción dispuesta por el art. 101 inciso 3 de la ley 20.337. — Fdo: Dra. ANDREA DELBONO, Instructora Sumariante, INAES.

e. 22/02/2010 Nº 16582/10 v. 24/02/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE CORONEL PRINGLES, matrícula Nº BA 486 (Expte. Nº 386/07, Res. Nº 1487/07); ASOCIACION MUTUAL DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTOS PUNTA INDIO, Matrícula Nº BA 1257 (Expte. Nº 1077/07, Res. Nº 1222/07); SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS Y SUS FAMILIARES "CONFRATERNIDAD FERROVIARIA", Matrícula Nº BA 1012 (Expte. Nº 365/07, Res. Nº 1185/07); ASOCIACION MUTUAL EL PROGRESO, Matrícula Nº BA 1629 (Expte. Nº 252/07, Res. Nº 466/07); MUTUAL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE MENDOZA, Matrícula Nº MZA 162 (Expte. Nº 4441/04, Res. Nº 912/06). ASOCIACION MUTUAL JUSTICIALISTA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Matrícula Nº BA 2163 (Expte. Nº 272/00, Res. Nº 1274/01), ASOCIACION MUTUAL "AMADO OLMOS" DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A., Matrícula Nº CF 903, (Expte. Nº 6256/04, Res. Nº 1424/06, MUTUAL DEL PERSONAL INMOBILIARIO (ARBOL SOLO), Matrícula Nº CF 2250, (Expte. Nº 4190/04, Res. Nº 1502/06), CLUB SOCIAL Y MUTUALISTA L.V. 2 RADIO CENTRAL, Matrícula Nº CBA 1018 (Expte. Nº 4468/04, Res. Nº 2670/06), ASOCIACION MUTUAL DEL PILAR (A.M.P.I.L), Matrícula Nº BA 1459 (Expte. Nº 1407/07, Res. Nº 1195/07), ASOCIACION MUTUAL ENCUENTRO DEL TUUYU, Matrícula Nº BA 2424, (Expte. Nº 323/07, Res. Nº 838/07), ASOCIACION MUTUAL AGRUPACION DE PADRES DEL INSTITUTO SAN DIEGO, Matrícula Nº BA 1650, (Expte. Nº 1662/07, Res. Nº 1186/07), ASOCIACION MUTUAL EZETA, Matrícula Nº BA 687, (Expte. Nº 235/07, Res. Nº 1184/07), ASOCIACION MUTUAL "9 DE JULIO", Matrícula Nº BA 1704, (Expte. Nº 187/05, Res. Nº 2625/06), ASOCIACION MUTUAL AUTONOMOS DE ENTRE RIOS, Matrícula Nº ER 214, (Expte. Nº 2021/03, Res. Nº 939/06), MUTUAL PRADO ITALIANA AGUA POTABLE, Matrícula Nº BA 699, (Expte. Nº 74/00, Res. Nº 2905/01), ASOCIACION MUTUAL SOCIAL Y DEPORTIVA AUTOPEÑA CIUDAD DE PERGAMINO, Matrícula BA Nº 2190, (Expte. Nº 373/07, Res. Nº 792/07), MUTUAL EL PROGRESO DE VARELA, Matrícula BA Nº 1442, (Expte. Nº 1402/07, Res. Nº 1217/07), CENTRO MUTUAL CULTURAL DE DANZAS NATIVAS ARGENTINAS, Matrícula BA Nº 1273, (Expte. Nº 220/07, Res. Nº 495/07), SOCORROS MUTUOS "LA PROGRESISTA", Matrícula LP Nº 32, (Expte. Nº 12863/01, Res. Nº 355/02); Se notifica que en los expedientes mencionados precedentemente se ha resuelto; VISTO; el presente expediente y atento que la entidad en cuestión se encuentra encuadrada dentro de las prescripciones contenidas en los artículos Nº 1 y Nº 2 de la Resolución Nº 3369/09 y por lo tanto se encuentra suspendida su autorización para funcionar, en virtud de lo previsto en el Anexo II de la Resolución Nº 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada, a tal fin publíquese edicto en el Boletín Oficial por el término de tres días, haciéndole saber a la sumariada sobre las iniciación de las presentes actuaciones, pudiendo dicha entidad, en plazo de 10 (diez) días hábiles, más los plazos ampliatorios que correspondan en razón de la distancia (art. 1 inc. f ley 19.549),

para la entidad que se encuentran fuera del radio urbano de la CABA, presentar descargo y ofrecer sólo prueba documental que haga a su derecho. Dicho plazo comenzará a regir desde el último día de la publicación del presente. También se notificará que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención, de sus apoderados o de sus representantes legales (art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario 1759/72 t.o. 1991). Se hace saber a las entidades que de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la iniciación del respectivo sumario, cuyo número se indicará en el pertinente edicto, podría recaer sobre las mismas la sanción dispuesta en el art. 101 Inc. 3 de la Ley 20.337. Vencido el término se emitirá una disposición sumarial que dé por concluido el sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada; aconsejando la medida a adoptar. Notifíquese que el Suscripto ha sido designado Instructor Sumariante por orden de la Secretaria de Contralor. — Fdo. Dr. CARLOS RUBEN GONZALEZ, Instructor Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 22/02/2010 Nº 16583/10 v. 24/02/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE LA GESTION Y EMPLEO PUBLICO

Disposición Nº 1/2010

Bs. As., 5/2/2010

VISTO el Expediente del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº JefGabMin-Exp. 007765/2009, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), y sus modificatorios, y la Resolución de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 98 del 28 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4º de la Resolución citada en el Visto se establece que las asignaciones de grado escalafonario al personal encasillado en el Sistema Nacional de Empleo Público con motivo de promociones de grado con efecto anterior al 1º de diciembre de 2008, serán resueltas por los titulares de cada jurisdicción ministerial, entidad descentralizada, Secretaría y CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION, previo dictamen favorable de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO.

Que por el mismo artículo se establece que para el cumplimiento de lo allí dispuesto, el titular de la unidad organizativa a cargo de las acciones de Personal de jerarquía no inferior a Director, o en su defecto su superior con dicha jerarquía, y el titular del Servicio Administrativo Financiero correspondientes serán responsables de proporcionar y validar los datos requeridos para dictaminar de conformidad con lo que la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO establezca, y de certificar la disponibilidad de crédito presupuestario para afrontar la erogación, respectivamente.

Que por el Anexo II de la Resolución citada en el Visto se establece el Régimen para la Aprobación de la Asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado al Personal Comprendido en el Régimen establecido por el Sistema Nacional de Empleo Público, en cuyo artículo 1º, último párrafo, se establece que la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO deberá poner a disposición el aplicativo correspondiente para la remisión de la información certificada por parte de la autoridad correspondiente.

Que para el cumplimiento de los artículos precedentemente mencionados resulta necesario disponer las acciones y los aplicativos respectivos.

Que han tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL de ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 4º de la Resolución SGP Nº 98/09 y 1º del Anexo II de la misma.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO
DE LA SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE:

ARTICULO 1º — En la actuación mediante la que se tramite la asignación del grado escalafonario según el supuesto contemplado en el artículo 4º de la Resolución SGP Nº 98/09, deberá constar el formulario impreso debidamente cumplimentado y la constancia de recepción del envío de los datos correspondientes por vía electrónica. Para ello, el titular de la unidad organizativa a cargo de las acciones de Personal de jerarquía no inferior a Director, o en su defecto su superior con dicha jerarquía, deberá proporcionar y validar los datos en forma impresa y digital bajo firma electrónica conforme el aplicativo dispuesto en la dirección http://www.sgp.gov.ar/sinep.

A este efecto se deberá proporcionar y certificar los siguientes datos:

a) del empleado (Apellido y Nombres, Número de Clave Unica de Identificación Laboral);

b) de la situación escalafonaria (Agrupamiento, Nivel, Tramo y Grado previo a la asignación propuesta) al 30 de noviembre de 2008 y al 1º de diciembre de 2008;

c) calificaciones por ejercicio y fechas de notificación usadas para mostrar la asignación del nuevo grado;

d) actividades de capacitación y créditos asignados a cada uno usados para mostrar la asignación a disponer y la fecha de vigencia de los créditos a este efecto; y,

e) Grado escalafonario a asignar y fecha prevista para su vigencia.

En el supuesto que se tramitara la asignación de más de UN (1) grado escalafonario por empleado se deberá proporcionar y validar los datos en formularios y envíos consecutivos para cada grado a asignar.

ARTICULO 2º — En la actuación mediante la que se tramite la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º del Anexo II de la Resolución S.G.P. Nº 98/09, deberá constar el formulario impreso debidamente cumplimentado y la constancia de recepción del envío de los datos correspondientes por vía electrónica. La autoridad superior a cargo de las cuestiones de personal o el titular del organismo descentralizado, según corresponda, será responsable de proporcionar y validar los datos en forma impresa y digital bajo firma electrónica conforme el aplicativo que la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, a través de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, pone a disposición en el sitio localizado en http://www.sgp.gov.ar/sinep.

Las referidas autoridades superiores podrán delegar el envío digital bajo firma electrónica al titular de la unidad organizativa a cargo de las acciones de Personal de jerarquía no inferior a Director, o en su defecto su superior con dicha jerarquía.

A este efecto, se deberá proporcionar y certificar los siguientes datos:

a) del empleado a bonificar (Apellidos y Nombres y Número de la Clave Unica de Identificación laboral);

b) de la situación escalafonaria (Agrupamiento, Nivel, Tramo y Grado);

c) de la calificación que motiva la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado (grupo de evaluación, unidad de análisis, puntaje y calificación obtenida).

De la misma manera se informará y certificará los datos requeridos según lo establecido en el párrafo precedente de quiénes hubiesen optado por la promoción del grado escalafonario siguiente de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 26 del Sistema Nacional de Empleo Público.

A este último efecto se deberán informar y certificar:

d) grado escalafonario a asignar y fecha de vigencia de tal asignación.

En ambos supuestos deberá constar en la actuación original o copia autenticada de la opción que, por escrito, cada uno de los trabajadores a bonificar o promover hubiera efectuado.

ARTICULO 3º — La certificación de la disponibilidad del crédito presupuestario para atender las erogaciones derivadas de los supuestos contemplados en los artículos 1º y 2º de la presente, deberá ser efectuada mediante nota del titular del Servicio Administrativo Financiero.

ARTICULO 4º — La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. LUCAS NEJAMKIS, Subsecretario de Gestión y Empleo Público, Secretaría de la Gestión Pública.

NOTA: La presente disposición se publica nuevamente en razón de haberse deslizado un error en el título de la misma, en la edición del día del 12 de febrero de 2010 en la página Nº 34.

e. 22/02/2010 Nº 17432/10 v. 22/02/2010



PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el Pontón Grúa sin nombre ni matrícula visible, hundido dentro de la Dársena “F”, lado Oeste del Puerto de Buenos Aires, que por Disposición DJPM, DV1.Nº 08/10 conforme Artículo 17 bis Ley 20.094 (Modificada por Ley 26.354), se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado Pontón Grúa. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe de la Sección Buques Náufragos e Inactivos.

e. 18/02/2010 Nº 14912/10 v. 22/02/2010

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a la Firma SOCIEDAD EN COMANDITA GASTALDI Y CALIFANO y a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el Remolcador “VICTOR” (889), hundido dentro de la Dársena “F”, lado Este del Puerto de Buenos Aires, que por Disposición DJPM, DV1.Nº 06/10 conforme Artículo 17 bis Ley 20.094 (Modificada por Ley 26.354), se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado Remolcador. — Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe de la Sección Buques Náufragos e Inactivos.

e. 18/02/2010 Nº 14914/10 v. 22/02/2010

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a la Firma DISTRIBUIDORA FLUVIAL S.A. y a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre la Barcaza “653” (5665), hundido dentro de la Dársena “F”, lado Este del Puerto de Buenos Aires, que por Disposición DJPM, DV1.Nº 10/10 conforme Artículo 17 bis Ley 20.094 (Modificada por Ley 26.354), se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA de la citada Barcaza. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe de la Sección Buques Náufragos e Inactivos.

e. 18/02/2010 Nº 14917/10 v. 22/02/2010

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a la Firma FLOR DE LIS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA y a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque motor “CERRO CORA” (236), hundido dentro de la Dársena “F”, lado Este del Puerto de Buenos Aires, que por Disposición DJPM, DV.1 Nº 13/10 conforme Artículo 17 bis Ley 20.094 (Modificada por Ley 26.354), se declaró el abandono a favor del

ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado Buque. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe de la Sección Buques Náufragos e Inactivos.

e. 18/02/2010 Nº 14919/10 v. 22/02/2010

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a la Firma JORGE JUAN LA PIRA Y CARLOS MARINELLI y a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre la chata "GRANADERO" (Ex 409), hundida dentro de la Dársena "F", lado Este del Puerto de Buenos Aires, que por Disposición DJPM, DV1.Nº 12/10 conforme Artículo 17 bis Ley 20.094 (Modificada por Ley 26.354), se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA de la citada Chata. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe de la Sección Buques Náufragos e Inactivos.

e. 18/02/2010 Nº 14922/10 v. 22/02/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

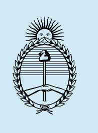
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En el expediente de la UEPAHRSC Nº 420.072/09, que tramita por ante la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PARA APROVECHAMIENTOS HIDROELECTRICOS DEL RIO SANTA CRUZ, sita en la calle Avellaneda Nº 801, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; se ha emitido la Resolución Nº 02/UEPAHRSC, que en su parte pertinente dice: "Río Gallegos, 17 de Diciembre de 2009… VISTO… CONSIDERANDO… RESUELVE: ARTICULO 1º: INCORPORAR como Anexo I, de la presente el informe dado por los representantes del Superior Gobierno de la Nación y la Provincia de Santa Cruz referido a las fundamentaciones a las modificaciones del Pliego Licitatorio correspondiente a la segunda etapa del proceso licitatorio para los Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz, en los sitios Cóndor Cliff y La Barrancosa. ARTICULO 2º: APROBAR, las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones de la 2º Etapa del proceso de Licitación Pública para los Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz, que como Anexo II, integra la presente. ARTICULO 3º: NOTIFICAR, a la totalidad de los Oferentes Precalificados en la Primera Etapa del Llamado a Manifestación de Interés, las modificaciones aprobadas respecto al Pliego Licitatorio, convocándolos a la presentación de ofertas a fin de preservar los principios de Igualdad y Concurrencia. ARTICULO 4º: NOTIFICAR, a los consorcios BENITO ROGGIO E HIJOS S.A - TECHINT S.A.C - ESUCO - SUPERCEMENTO S.A.I.C: ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C - CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. - HIDROELECTRICA FUTALEUFU, que en caso de adquirir los pliegos, deberán presentar sus antecedentes y ofertas técnicas (Sobre 1) y económico financieras (Sobre 2) conforme las modificaciones aprobadas. ARTICULO 5º: NOTIFICAR, a los Consorcios ISOLUX CORSAN S.A - CONSTUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A y a la empresa PANEDILE ARGENTINA, que en caso de proseguir en el proceso licitatorio deberán presentar sus antecedentes y ofertas técnicas (sobre uno) y económico financieras (sobre dos) conforme a las modificaciones aprobadas. ARTICULO 6º: NOTIFICAR, a los Consorcios IMPSA - CAMARGO CORREA S.A - CORPORACION AMERICA S.A Y ELECTROINGEIERIA S.A - IECSA -JOSE CARTELLONE, y para el caso que acepten esta convocatoria, deberán presentar únicamente aquella documentación que resulte estrictamente necesaria en virtud de las modificaciones aprobadas y la actualización de aquella información que resultare pertinente en virtud del tiempo transcurrido desde su presentación. Asimismo, prever la entrega gratuita del pliego a dichos Consorcios, atento que oportunamente ya adquirieron el pliego que rigiera la Segunda Etapa. ARTICULO 7º: PUBLICAR, la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, en el Boletín Oficial de la Nación, en dos diarios de amplia circulación en la Provincia de Santa Cruz, y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, además de los sitios oficiales de la web de la Provincia de Santa Cruz y de la Secretaría de Energía de la Nación. ARTICULO 8º: ELEVAR, al Señor Gobernador de la Provincia de Santa a fin poner a su consideración y solicitar se ratifique la presente. ARTICULO 9º: TOMEN, conocimiento Contaduría General, Tribunal de Cuentas. Cumplido ARCHIVESE.- FIRMADO ING. JAIME HORACIO ALVAREZ, COORDINADOR GENERAL DE LA UEPAHRSC.

La presente Resolución ha sido Ratificada por Decreto P.E.P Santa Cruz Nº 2939, 17 de Diciembre 2009. — JORGE OMAR ALFONSO, Director de Compras y Contrataciones, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

e. 08/02/2010 Nº 10824/10 v. 26/02/2010

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 1201/09.

ARTICULO 1º — Denominación y Domicilio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el día 1º del mes de septiembre del año 1980, se reúne la ASAMBLEA ORDINARIA DEL SINDICATO DE CONDUCTORES FUSIONADOS, personería gremial Nº 319 otorgada por la resolución Nº 246 de fecha 3 de agosto del año 1959 del Ministerio de Trabajo y Previsión; entidad gremial que fuera constituida mediante la fusión del SINDICATO DE CONDUCTORES A VAPOR y COMBUSTION INTERNA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (inscripción gremial Nº 671) y el CENTRO NAVAL DE CONDUCTORES (inscripción gremial Nº 124), el día 30 de julio del año 1958; y resuelve: que a partir del día de la fecha el Sindicato de Conductores Fusionados se denominará SINDICATO CONDUCTORES NAVALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, determinándose que como abreviatura de su denominación se utilizará la sigla SI.CO.NA.RA. que agrupará y representará a los trabajadores profesionales de la navegación que posean las categorías de CONDUCTORES DE MAQUINAS y MOTORISTAS NAVALES cuyos títulos y/o patentes hayan sido otorgados por el Comando General de la Armada, por la Prefectura Naval Argentina o por la autoridad competente, que en el futuro los otorgue. Constituyendo domicilio legal, actual, en la calle Pinzón Nº 281 de la Capital Federal, tendrá como zona de actuación todo el territorio nacional otorgada mediante la resolución Nº 598 del Ministerio de Trabajo de la Nación dictada el 23 de mayo del año 1980, constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 2º — Representatividad: La representatividad del Sindicato Conductores Navales de la R.A. abarca a todos los trabajadores profesionales de la navegación, encuadrados dentro de las categorías especificadas en el artículo primero de este Estatuto y que desempeñen sus tareas en los buques y/o artefactos navales pertenecientes a la Marina Mercante Nacional y/o artefactos navales de banderas extranjeras que actúen dentro de la jurisdicción nacional, autorizados por la legislación de la Nación Argentina y que su zona de actividades sean los mares, ríos, rías, lagos e interior de puertos, dedicados o utilizados para efectuar:

a) Extracción, elaboración, comercialización, y/o transporte de arena, canto rodado, piedra partida y/o similar.

b) Extracción, elaboración, comercialización y/o transporte de combustibles líquidos, sólidos y gaseosos y/o sus derivados.

c) Transporte de productos químicos en todas sus fases de elaboración.

d) Pesca de altura, media altura, costera de rías o radas y toda otra actividad relacionada con la extracción, elaboración, conservación y/o transporte de fauna y flora de los mares, ríos, lagos y de sus costas, tanto en el ámbito nacional o internacional.

e) Transporte de mercancías y materiales de cualquier naturaleza por las vías marítimas, fluviales y lacustres, en aguas jurisdiccionales argentinas o extranjeras.

f) Estudios hidrográficos, meteorológicos, relevamientos de superficie o submarinos y/o cualquier otro estudio o actividades de distintas naturaleza presentes o futuras que se realicen en las vías de agua.

g) Construcciones, reparaciones y/o conservación de canales, puertos, muelles, puentes, túneles, señalamientos, represas, embalses y cualquier otra actividad similar que se efectúe en las vías de aguas nacionales o extranjeras.

h) Transporte de animales en pie o productos elaborados y/o derivados de los mismos.

i) Transporte de contenedores, de carga general y/o productos elaborados para la importación o exportación en el ámbito nacional o internacional.

j) Transporte de pasajeros y vehículos de cualquier naturaleza.

k) Remolque por el sistema de empuje, convencional y/o de tiro, desplazándose por las vías de aguas navegables, o realicen sus tareas en el interior de los puertos, remolcando cualquiera sea su bordo, buques de ultramar, embarcaciones y/o artefactos navales de bandera nacional o extranjera, dentro de la jurisdicción nacional. Y en todos aquellos buques y/o artefactos navales que por la disposición de las autoridades competentes corresponda al desempeño de las funciones de Motoristas y Conductores Navales, con arreglo a los títulos establecido en el REFOCAPEMM., sean éstos pertenecientes a empresas o armadores privados, del estado nacional y/o provincial, administraciones públicas o sociedades mixtas.

ARTICULO 3º — Zona de Actuación y Organización: El Sindicato Conductores Navales de la República Argentina con zona de actuación en todo el territorio nacional poseerá una estructura de organización conformada por la CENTRAL, cuyo domicilio estará constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por las SECCIONALES y DELEGACIONES cuyos domicilios se constituirán en localidades pertenecientes a las provincias de la República Argentina.

Actualmente, juntamente con la Central en la Capital Federal, las Seccionales ya constituidas son: POSADAS (Provincia de Misiones), CORRIENTES (Provincia de Corrientes), ROSARIO (Provincia de Santa Fe), SAN FERNANDO y MAR DEL PLATA (Provincia de Buenos Aires). Las Delegaciones ya constituidas son: PARANA (Provincia de Entre Ríos), SANTA FE (Provincia de Santa Fe), BAHIA BLANCA (Provincia de Buenos Aires), PUERTO MADRYN (Provincia del Chubut), PUERTO DESEADO (Provincia de Santa Cruz) y COMODORO RIVADAVIA (Provincia del Chubut).

En el futuro podrán ser creadas nuevas Seccionales y Delegaciones que se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de las actividades atinentes al Sindicato; suprimir aquellas que se consideren innecesarias, o fusionar o convertir Delegaciones en Seccionales y/o viceversa, siempre con estricto cumplimiento de las normas estatutarias que regulan la materia y bajo el control y supervisión de los órganos de conducción.

ARTICULO 4º — Fines y Propósitos: LOS FINES y PROPOSITOS DEL SINDICATO CONDUCTORES NAVALES son los siguientes:

a) Ejercer la representación y defensa de los intereses gremiales, sociales y profesionales, en forma individual o colectiva de sus afiliados.

b) Bregar por el mejoramiento de las condiciones económicas, laborales, sociales y técnicas de sus componentes.

c) Fomentar la unión de sus afiliados, promoviendo dentro de su actividad, pacíficamente la unión de todos los trabajadores marítimos y por ende de la clase obrera del país.

d) Propender a la solidaridad de todos los trabajadores, mancomunando esfuerzos para su elevación social, cultural, intelectual, y profesional, pudiendo promover a tales fines la formación de mutuales.

e) Intervenir en la contratación de trabajo de sus afiliados de acuerdo con las normas legales en vigencia y las que en el futuro se establezcan, asumiendo la defensa de los mismos y velando por el estricto cumplimiento de los derechos adquiridos y los que se obtengan en el futuro.

f) Celebrar Convenciones Colectivas de Trabajo y propiciar la ampliación y el progreso de la legislación laboral así como del régimen de derecho de los fueros sindicales.

g) Bregar por la especialización y jerarquización de los trabajadores obteniendo su incorporación a la dirección y control de las empresas, ya sean del patrimonio del estado nacional, de los estados provinciales, de los municipios o de titulares privados.

h) Mantener entre sus afiliados un amplio sentido de camaradería y solidaridad, fomentando los hábitos de estudio y trabajo en la búsqueda de la excelencia profesional, para lo cual podrá crear bibliotecas, escuelas de capacitación técnica y sindical, salas de conferencia, publicaciones y todo otro medio a cumplimentar este propósito.

i) Procurar el bienestar de los afiliados que se acojan al régimen de beneficios jubilatorios en las condiciones especialmente establecidas por la legislación para el personal de la navegación, propiciando para ello las condiciones necesarias para el estricto cumplimiento de las leyes previsionales y de seguridad social y su permanente actualización y perfeccionamiento.

j) Peticionar y representar, en nombre de la Entidad Sindical y de sus asociados ante la autoridad judicial de cualquier fuero o jurisdicción, los empresarios y/o asociaciones de empresarios, los institutos de previsión y seguridad social, las autoridades de cualquier grado o competencia y ante organismos o dependencias del estado nacional, provincial y/o municipal, federaciones, creadas o a crearse y ante toda otra entidad o persona de carácter público o privado.

k) Adherirse a Federaciones y fusionarse con otras entidades gremiales cuando así lo resuelva los órganos directivos que establece el presente Estatuto.

l) Participar en el análisis y proponer soluciones de los problemas que afecten a la Nación, a los trabajadores y en especial a las actividades de la Marina Mercante Nacional, propiciando proyectos y/o ponencias a través de los órganos de conducción y gobierno de la Asociación Sindical.

CAPITULO TERCERO: Del Gobierno, Administración y Fiscalización.

ARTICULO 23º — Enumeración de Organos: Los órganos de gobierno, administración y fiscalización son:

a) Consejo Federal.

b) Comisión Directiva Central y Comisiones Directivas de las Seccionales.

c) Asamblea General de Asociados.

d) Comisión Revisora de Cuentas.

TITULO II: La Comisión Directiva Central - Composición - Mandato - Sesiones - Quórum - Responsabilidades.

ARTICULO 27º — Composición: El SINDICATO CONDUCTORES NAVALES DE LA R.A., será dirigido y administrado por una Comisión Directiva Central, que será elegida por los afiliados de todo el país, compuesta por doce (12) miembros titulares que se desempeñarán en los siguientes cargos:

Secretario General.

Secretario Adjunto.

Secretario Gremial y de Actas

Secretario Tesorero.

Secretario Pro-Tesorero.

Siete Vocales Titulares.

En caso de ausencia de uno o más vocales titulares se completará su número con los siete vocales suplentes, quienes sólo en esa circunstancia forman parte del órgano directivo.

Son funciones de los vocales titulares tratar el orden del día en las sesiones de la Comisión Directiva Central, participando con voz y voto en las deliberaciones de la misma. Los vocales suplentes sólo tendrán tal atribución cuando, en ausencia de los vocales titulares, completen el número de miembros de la Comisión Directiva.

ARTICULO 28º — Duración del mandato: El mandato de los miembros de la Comisión Directiva Central durará cuatro (4) años, y los mismos podrán ser reelegidos.

NUMERO DE AFILIADOS: (Dos mil ciento ochenta y cinco) 2185. — MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 203/2010

Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la Asociación de Profesionales en Instrumentación Quirúrgica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 12/2/2010

VISTO el expediente Nº 1.253.536/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03; y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION DE PROFESIONALES EN INSTRUMENTACION QUIRURGICA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, con domicilio en Tucumán Nº 3667, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita su Inscripción Gremial.

Que conforme lo prescribe el artículo 14 Bis de la CONSTITUCION NACIONAL, es competencia de este Ministerio proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad, que sobre la carta orgánica, ordena el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerá de pleno derecho la Ley Nº 23.551 y su reglamentación sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente, corresponde disponer la Inscripción Gremial de la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición, ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la ASOCIACION DE PROFESIONALES EN INSTRUMENTACION QUIRURGICA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, con domicilio en Tucumán Nº 3667, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores profesionales en instrumentación quirúrgica que se desempeñen bajo relación de dependencia con establecimientos dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con zona de actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2º — Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad obrante a fojas 2/66 del Expediente Nº 1.290.186/08 agregado a fojas 31 del Expediente Nº 1.253.536/07, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3º — Establécese que a los fines de la publicación referida en el artículo anterior, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada conforme a lo previsto en la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56, inciso 4), de la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 178/2010

Reconócese al Sindicato del Personal de la Industria de la Carne y sus Derivados de Río Cuarto la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial.

Bs. As., 12/2/2010

VISTO el expediente Nº 1.284.523/08 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551 y sus modificatorias por Leyes Nº 25.674 y Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS DE RIO CUARTO solicita la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial.

Que la mencionada entidad obtuvo Personería Gremial otorgada por Resolución Nº 345 de fecha 8 de noviembre de 1971 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se halla inscripta bajo el Nº 1228.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata acreditó poseer la afiliación de trabajadores de frigoríficos y de granjas avícolas en el Departamento de General Pedernera y sólo de trabajadores de granjas avícolas en la localidad de Villa del Carmen, del Departamento de Chacabuco, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 21 inciso "b" de la Ley Nº 23.551 y el artículo 19 del Decreto Reglamentario Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente corresponde aprobar la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial acreditado por el peticionante.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Reconócese al SINDICATO DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS DE RIO CUARTO la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial a los trabajadores que realicen tareas bajo relación de dependencia en granjas avícolas con zona de actuación en el Departamento de General Pedernera y Villa del Carmen, Departamento de Chacabuco, ambos de la Provincia de SAN LUIS; y trabajadores que realicen tareas bajo relación de dependencia en frigoríficos, en el Departamento de General Pedernera, Provincia de SAN LUIS. Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 202/2010

Apruébase la modificación realizada al texto del Estatuto Social de la Asociación de Empleados de Comercio.

Bs. As.,12/2/2010

VISTO el Expediente Nº 1.082.075/03 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE COMERCIO, de la Ciudad de Crespo, Provincia de ENTRE RIOS, solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 157 de fecha 12 de agosto de 1955 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION y se halla registrada bajo el Nº 301.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE
TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

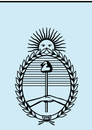
ARTICULO 1º — Apruébase la modificación realizada al texto del Estatuto Social de la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE COMERCIO, de la Ciudad de Crespo, Provincia de ENTRE RIOS, obrante a fojas 17/143 del Expediente Nº 1.157.837/06 agregado a fojas 91 del Expediente Nº 1.082.075/03, respecto al artículo 32, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88. El mencionado artículo pasará a formar parte del texto del estatuto que fuera aprobado por Resolución Nº 1173 de fecha 19 de noviembre de 1992 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance meramente estatutario, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Personería Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1585/2009

Registro Nº 1358/2009

Bs. As., 13/11/2009

VISTO el Expediente Nº 1.217.246/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 241/244 del Expediente Nº 1.217.246/07, obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL ARGENTINA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 518/07, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL ARGENTINA, obrante a fojas 241/244 del Expediente Nº 1.217.246/07, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 241/244 del Expediente Nº 1.217.246/07.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245º de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 518/07.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.217.246/07

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1585/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 241/244 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1358/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES
Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO I

CATEGORIA	'8/08	'9/09	'10/09	'12/09
Oficial Calificado	$ 11,70	$ 12,87	$ 13,45	$ 14,04
Oficial	$ 11,00	$ 12,10	$ 12,65	$ 13,20
Práctico de Varadero	$ 11,00	$ 12,10	$ 12,65	$ 13,20
Medio Oficial	$ 10,30	$ 11,33	$ 11,84	$ 12,35
Raschín Efectivo	$ 10,30	$ 11,33	$ 11,84	$ 12,35
Ayudante	$ 10,08	$ 11,09	$ 11,59	$ 12,09
Raschín (Torbero, Pintor con Soplete en Plancha, Maquinista, Piqueteador y Arenador)	$ 11,00	$ 12,10	$ 12,65	$ 13,20
Raschín (Pintor con Rodillo en Plancha, Palos o todo tipo de Trabajo en Altura)	$ 10,30	$ 11,33	$ 11,84	$ 12,35
Raschín Común (Limpieza de Coferdam dob fondo, Centina, Bodega, Piquete, etc.	$ 10,08	$ 11,09	$ 11,59	$ 12,09

SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES
Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESCALA SALARIAL ZONA SUR (DESDE PARALELO 40º DEL TERRITORIO NACIONAL)

CATEGORIA	'8/08	'9/09	'10/09	'12/09
Oficial Calificado	$ 15,21	$ 16,73	$ 17,49	$ 18,25
Oficial	$ 14,30	$ 15,73	$ 16,49	$ 17,06
Práctico de Varadero	$ 14,30	$ 15,73	$ 16,49	$ 17,06
Medio Oficial	$ 13,39	$ 14,73	$ 16,07	$ 16,74
Raschín Efectivo	$ 13,39	$ 14,73	$ 16,07	$ 16,74
Ayudante	$ 13,10	$ 14,41	$ 15,06	$ 15,72
Raschín (Torbero, Pintor con Soplete en Plancha, Maquinista, Piqueteador y Arenador)	$ 14,30	$ 15,73	$ 16,49	$ 17,06
Raschín (Pintor con Rodillo en Plancha, Palos o todo tipo de Trabajo en Altura)	$ 13,39	$ 14,73	$ 16,07	$ 16,74
Raschín Común (Limpieza de Coferdam dob fondo, Centina, Bodega, Piquete, etc.)	$ 13,10	$ 14,41	$ 15,06	$ 15,72

Expediente Nº 1217246/07

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de 2009, siendo las 15:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO ante la Sra. Jefa del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1 Dra. Mercedes M. GADEA, en representación del SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SAONSINRA), los Sres. Cayo Sotero AYALA, Juan Antonio SPERONI, Carlos Ernesto SANTILLAN, Ramón Angel GOMEZ y Paulino FRANCO, con la asistencia letrada del Dr. Gregorio Jorge María PEREZ y por el otro lado, en representación de la CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CINA), la Sra. Silvia Mirta MARTINEZ, los Sres. Antonio Omar GALLEGO CIMA, Néstor Omar SECO, Miguel Angel DOALLO, y Francisco TRABA.

Declarado abierto el acto por la actuante, las partes vienen a informar a la Autoridad de Aplicación el acuerdo alcanzado, reiterando que este instrumento es el fruto de intensas reuniones de análisis y negociación colectiva mantenidas entre ellas y que se pretende a través del mismo superar las dificultades de la coyuntura actual en el sector. El incremento acordado representa para el sector empresario un ingente esfuerzo en reconocimiento de la necesidad de restaurar el equilibrio de las remuneraciones en la actual situación económica. Sin perjuicio de ello la parte empresaria debe destacar enfáticamente que resulta de trascendental importancia para la supervivencia del sector la puesta en marcha de un plan de construcciones de unidades; en virtud de que, en caso de no darse dicha circunstancia, al término del presente año la industria naval entraría en una aguda recesión, con astilleros y talleres parados; lo que traería aparejada una grave de situación de desempleo. Acto seguido, pasan a informar a esta Autoridad Administrativa del Trabajo que el acuerdo referido ut-supra, se encuentra conformado por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se establece un incremento en los sueldos básicos para todas las categorías de convenio, del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre los valores vigentes al 1º agosto del 2009, El aumento aquí conformado se abonará escalonado y de la siguiente manera: a) El 10% (diez por ciento) a partir del 1º de septiembre del corriente año; b) El 5% (cinco por ciento) a partir del 1º de octubre del corriente año; c) El 5% (cinco por ciento) a partir del 1º de diciembre del corriente año; conforme surge del Anexo I que se adjunta y forma parte del presente acuerdo paritario. En todos los casos, los porcentajes establecidos precedentemente se aplicarán sobre los valores percibidos por los trabajadores al 1º de agosto de 2009.

SEGUNDO: Las partes, entendiendo que se ha producido una justa composición de derechos, acuerdan que el presente tendrá vigencia por el término de un año a partir de la fecha, período durante el cual las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social.

TERCERO: En caso de deteriorarse en forma pronunciada la situación económica del país, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar la situación de las empresas y de sus trabajadores.

CUARTO: En este marco, solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que, teniendo en cuenta el carácter alimentario del salario y a los fines establecidos por el art. 4 de la Ley 14.250, se proceda a la homologación del presente acuerdo, conjuntamente con la escala salarial que se adjunta como Anexo I.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1589/2009

Registros Nº 1364/2009, Nº 1365/2009 y Nº 1366/2009

Bs. As., 13/11/2009

VISTO el Expediente Nº 1.192.478/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 del Expediente Nº 1.335.084/09, agregado al Expediente citado en el Visto como foja 287, y a fojas 300/303 y 305 del Expediente Nº 1.192.478/06 obran los Acuerdos celebrados entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE SUPERVISION DE LA EMPRESA SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, ratificados a fojas 10 y 11 del Expediente Nº 1.335.084/09, agregado al Expediente citado en el Visto como foja 287, a foja 304 y a foja 306, respectivamente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en el Acuerdo obrante a foja 2 del Expediente Nº 1.335.084/09, agregado al Expediente citado en el Visto como foja 287, las partes convienen incrementar a partir del día 1º de marzo de 2009 el valor del “Adicional por Antigüedad” del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 193/96 “E”, del cual son las mismas partes signatarias, conforme surge de los términos del texto pactado.

Que asimismo, en el Acuerdo obrante a fojas 300/303 de autos las partes convienen un incremento salarial para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo citado ut-supra y el pago de una suma no remunerativa por única vez. A su vez, acuerdan que los trabajadores que se vienen desempeñando en el puesto de “Supervisor de Mantenimiento Instalaciones Fijas Subestaciones (Nivel IV)”, a partir del día 1º de septiembre de 2009 pasarán a desempeñarse en el puesto “Supervisor Senior de Mantenimiento Instalaciones Fijas Subestaciones (Nivel V)”, conforme a los términos del texto pactado.

Que de la lectura del Anexo A, obrante a fojas 302, surge que han pactado el pago de una asignación no remunerativa bajo el concepto ANR, sin establecer el término de vigencia de la misma.

Que en tal sentido, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que compone el ingreso a percibir por los trabajadores es, en principio, de origen legal y de aplicación restrictiva. Correlativamente la atribución heterónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria.

En función de ello, se indica que en eventuales futuros acuerdos las partes deberán establecer el modo y plazo en que dichas sumas cambiarán tal carácter.

Que por otra parte, en el Acuerdo obrante a foja 305 de autos las partes convienen el pago de un aporte empresario para actividades culturales y sociales.

Que el ámbito de aplicación de los presentes Acuerdos se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos los mentados Acuerdos.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando los Acuerdos de referencia, por intermedio de la Dirección de Regulaciones del Trabajo se evaluará la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE SUPERVISION DE LA EMPRESA SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 2 del Expediente Nº 1.335.084/09, agregado al Expediente Nº 1.192.478/06 como foja 287, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE SUPERVISION DE LA EMPRESA SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 300/303 del Expediente Nº 1.192.478/06, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE SUPERVISION DE LA EMPRESA SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, que luce a foja 305 del Expediente Nº 1.192.478/06, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 4º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrantes a foja 2 del Expediente Nº 1.335.084/09, agregado al Expediente citado en el Visto como foja 287, y a fojas 300/303 y 305 del Expediente Nº 1.192.478/06.

ARTICULO 5º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 6º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 193/96 “E”.

ARTICULO 7º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.192.478/06

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1589/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente 1.335.084/09, agregado como fojas 287; del acuerdo de fojas 300/303 y del acuerdo de fojas 305 de referencia, quedando registrados con los números 1364/09, 1365/09 y 1366/09 respectivamente. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo Dto. Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de 2009, entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE SUPERVISION DE LA EMPRESA SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES (APSESBA), representada en este acto por los Señores Eduardo VAZQUEZ, Rubén ZAPPALÁ, Alberto ROSSI, Rodolfo FLORES, Rubén DECUZZI, Enrique GARCIA y Oscar GUASTONI, con domicilio legal en Emilio Mitre 582 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra parte la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, representada en este acto por los Señores Daniel PAGLIERO, Julio RAMIREZ, Marcelo GRAZIANO, Martín VAZQUEZ y Gustavo PENNINO, con domicilio legal en Bartolomé Mitre 3342 de la misma Ciudad, se celebra la presente reunión con motivo de la petición formulada por la parte sindical de realizar una revisión del valor del adicional por antigüedad que perciben los supervisores comprendidos en APSESBA.

Iniciada la reunión y luego de un prolongado intercambio de opiniones sobre el tema que motiva la presente convocatoria, las partes suscriben el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Se conviene incrementar el valor del “adicional por antigüedad” —actualmente de CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 55) mensuales brutos por año de servicio— fijando el nuevo valor de este rubro en el importe de SESENTA PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 60,22) mensuales brutos por año de servicio.

SEGUNDO: Se acuerda que el nuevo valor del adicional por antigüedad establecido en la cláusula precedente tendrá vigencia a partir del día 1º de marzo de 2009, estipulando las partes que los ajustes retroactivos que corresponda realizar en virtud de la fecha de vigencia pactada se abonarán el día 10 de julio de 2009.

TERCERO: Las partes se comprometen a presentar y ratificar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en las actuaciones caratuladas como Expediente Nº 1.192.478/06, solicitando su homologación de conformidad con la legislación vigente.

De plena conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de septiembre de 2009, entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE SUPERVISION DE EMPRESA SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES (APSESBA), representada en este acto por los señores Eduardo VAZQUEZ, Rubén ZAPPALÁ, Alberto ROSSI, Rodolfo FLORES, Oscar GUASTONI, Rubén DECUZZI y Enrique GARCIA, por una parte, y por la otra parte la empresa METROVIAS S.A., representada en este acto por los señores Daniel PAGLIERO, Julio RAMIREZ, Marcelo GRAZIANO, Martín VAZQUEZ y Gustavo PENNINO, se realiza la presente reunión en el marco de las negociaciones que vienen manteniendo con relación a las condiciones económicas del personal comprendido en APSESBA.

Iniciada la reunión y luego de un prolongado intercambio de opiniones, las partes concluyen la negociación de las condiciones económicas del personal comprendido en el CCT Nº 193/96 “E” con el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: El presente acuerdo establece la nueva escala salarial para el personal comprendido en el CCT Nº 193/96 “E”, con vigencia a partir del día 1º de septiembre de 2009 y hasta el día 28 de febrero de 2010, que se adjunta como Anexo “A” y forma parte integrante de la presente acta.

SEGUNDO: Se conviene el pago de una suma no remunerativa y por única vez, cuyo monto se fija, según el nivel de la escala salarial del trabajador —tomándose a dicho efecto el nivel de la escala salarial en el cual se encontraba encuadrado el trabajador al día 31/8/09— en los valores que se consignan en la planilla que se adjunta como Anexo “B” y forma parte integrante de la presente acta. Dicha suma no remunerativa se abonará en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con los haberes de los meses de octubre/2009 y diciembre/2009 y se individualizará en los recibos de haberes del personal con el rubro “SNR Art. 2º Acta 17/9/09”.

TERCERO: Con relación a las tratativas mantenidas durante el corriente año con motivo de la petición formulada por APSESBA respecto del nivel de la escala salarial de los trabajadores que se vienen desempeñando en el puesto de Supervisor de Mantenimiento Instalaciones Fijas Subestaciones (Nivel IV) las partes han alcanzado finalmente un acuerdo sobre el particular en el marco de la presente negociación, conviniendo que a partir del día 1º de septiembre de 2009 los siete (7) supervisores que se desempeñan en dicho puesto pasen a desempeñarse en el puesto de Supervisor Senior de Mantenimiento Instalaciones Fijas Subestaciones (Nivel V) del CCT Nº 193/96 “E”. Se acuerda que a los efectos del pago de la suma no remunerativa pactada en la cláusula 2º del presente acuerdo, el monto a percibir por dichos supervisores será el correspondiente al nivel de la escala salarial en que los mismos se encontraban comprendidos al día 31/8/09, es decir, el correspondiente al Nivel IV, conforme se establece en el Anexo “B” que se adjunta y forma parte integrante de la presente acta.

Se acuerda que cualquier otra eventual discusión referida a la recategorización de los puestos comprendidos en el CCT Nº 193/96 “E” y en virtud de la complejidad técnica del tema, solamente será abordada entre las partes en caso que se acuerde una revisión integral de la estructura de los puestos comprendidos en APSESBA.

CUARTO: Las partes se comprometen a presentar y ratificar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, solicitando su homologación en los términos de la Ley 14.250. A dicho efecto, APSESBA hace constar que no cuenta con delegados de personal.

De conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

APSESBA.
CCT Nº 193/96 "E"

ANEXO "A"

Nivel	Puesto	Básico	Viático	ANR	Extensión Horaria	COMPENSACION TOTAL
I	SUPERVISOR DE LIMPIEZA	3,751.29	884	600	290.40	**5,526**
II	SUPERVISOR DE RECAUDACION	3,853.30	884	620	290,40	**5,648**
	SUPERVISOR DE TESORERIA DE LINEA	3,853.30	884	620	290.40	**5,648**
III	SUPERVISOR OPERADOR GUARDIA EMERG.	4,488.40	884	730		**6,102**
	SUPERVISOR DE ALMACEN	4,488.40	884	730		**6,102**
IV	SUPERVISOR DE MANT, MATERIAL RODANTE	5,276.54	884	860		**7,021**
	SUPERVISOR DE MANT. INST. FIJAS	5,276.54	884	860		**7,021**
	SUPERVISOR DE MANT. INST, FIJAS COMUNICACIONES	5,276.54	884	860		**7,021**
	SUPERVISOR DE MANT. INST. FIJAS OBRAS CIVILES	5,276.54	884	860		**7,021**
	SUPERVISOR DE MANT. INST, FIJAS REDES ELECTRICAS	5,276.54	884	860		**7,021**
	SUPERVISOR DE MANT, INST. FIJAS SEÑALES	5,276.54	884	860		**7,021**
	SUPERVISOR DE MANT. INST, FIJAS SUBESTACIONES	5,276.54	884	860		**7,021**
	SUPERVISOR DE MANT. INST. FIJAS VIAS	5,276.54	884	860		**7,021**
	SUPERVISOR OPERADOR DE MANTENIM.	5,276.54	884	860		**7,021**
	SUPERVISOR DE MANT. INST, FIJAS GUARDIA DE INTERVENCION	5,276.54	884	860		**7,021**
	SUPERVISOR DE MANT. INST. FIJAS SERV. AUXILIARES	5,276.54	884	860		**7,021**
	SUPERVISOR DE ESTACIONES	5,276.54	884	860	363,00	**7,384**
V	INSTRUCTOR OPERATIVO	5,388.41	884	880		**7,152**
	SUPERVISOR DE AREA TECNICA OPERATIVA	5,388.41	884	880		**7,152**
	SUPERVISOR OPERADOR DE TRAFICO	5,388.41	884	880		**7,152**
	SUPERVISOR DE TRAFICO	5,388.41	884	880		**7,152**
	SUPERVISOR SENIOR MANT. DE INST. FIJAS OBRAS CIVIL	5,388.41	884	880		**7,152**
	SUPERVISOR SENIOR MANT. DE INST. FIJAS SERVICIOS A	5,388.41	884	880		**7,152**
	SUPERVISOR SENIOR MANT.DE INST. FIJAS VIAS	5,388.41	884	880		**7,152**
	SUPERVISOR SENIOR MANT. DE INST. FIJAS	5,388.41	884	880		**7,152**
	SUPERVISOR SENIOR DE ESTACIONES	5,388.41	884	880	435.60	**7,588**
	SUPERVISOR SENIOR MANT. DE INST. FIJAS SUBESTACION	5,388.41	884	880		**7,152**
	SUPERVISOR SENIOR MANT, DE INST. FIJAS SEÑALES	5,388.41	884	880		**7,152**
	SUPERVISOR SENIOR MANT, DE INST. FIJAS COMUNICACIONES	5,388.41	884	880		**7,152**
	SUPERVISOR SENIOR MANT. DE INST. FIJAS REDES ELECTRICAS	5,388.41	884	880		**7,152**
	SUPERVISOR SENIOR MANT. MATERIAL RODANTE	5,388 41	884	880		**7,152**
VI	SUPERVISOR PRINCIPAL	5,501.41	884	1,370		**7,755**
	SUPERVISOR PRINCIPAL ATO	5,501.41	884	1,370		**7,755**
	SUPERVISOR PRINCIPAL DE ESTACIONES	5,501.41	884	1,370	435.60	**8,191**
	SUPERVISOR PRINCIPAL DE FORMACION OPERATIVA	5,501.41	884	1,370		**7,755**
	SUPERVISOR PRINCIPAL DE OBRAS CIVILES	5,501.41	884	1,370		**7,755**
	SUPERVISOR PRINCIPAL PUESTO CENTRAL DE OPERACIONES	5,501.41	884	1,370		**7,755**
	SUPERVISOR PRINCIPAL DE TRAFICO	5,501.41	884	1,370		**7,755**
	SUPERVISOR PRINCIPAL SCP	5,501.41	884	1,370		**7,755**
	SUPERVISOR PRINCIPAL SUBESTACIONES	5,501.41	884	1,370		**7,755**

Viático: $ 34 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.
Adicional Antigüedad: $ 72,86 por año, aniversario de servicio.
ANR: Asignación no remunerativa.

APSESBA
CCT Nº 193/96 "E"

ANEXO "B"

Nivel		SNR (suma no remunerativa)
I	SUPERVISOR DE LIMPIEZA	3.654
II	SUPERVISOR DE RECAUDACION	3.807
	SUPERVISOR DE TESORERIA DE LINEA	3.807
III	SUPERVISOR OPERADOR GUARDIA EMERG.	4.318
	SUPERVISOR DE ALMACEN	4.318
IV	SUPERVISOR DE MANT. MATERIAL RODANTE	4.943
	SUPERVISOR DE MANT. INST. FIJAS	4.943
	SUPERVISOR DE MANT. INST. FIJAS COMUNICACIONES	4.943
	SUPERVISOR DE MANT. INST. FIJAS OBRAS CIVILES	4.943
	SUPERVISOR DE MANT. INST. FIJAS REDES ELECTRICAS	4.943
	SUPERVISOR DE MANT. INST. FIJAS SEÑALES	4.943
	SUPERVISOR DE MANT. INST. FIJAS SUBESTACIONES	4.943
	SUPERVISOR DE MANT. INST. FIJAS VIAS	4.943
	SUPERVISOR OPERADOR DE MANTENIM.	4.943
	SUPERVISOR DE MANT. INST. FIJAS GUARDIA DE INTERVENCION	4.943
	SUPERVISOR DE MANT. INST. FIJAS SERV. AUXILIARES	4.943
	SUPERVISOR DE ESTACIONES	5.353
V	INSTRUCTOR OPERATIVO	5.047
	SUPERVISOR DE AREA TECNICA OPERATIVA	5.047
	SUPERVISOR OPERADOR DE TRAFICO	5.047
	SUPERVISOR DE TRAFICO	5.047
	SUPERVISOR SENIOR MANT. DE INST. FIJAS OBRAS CIVIL	5.047
	SUPERVISOR SENIOR MANT. DE INST, FIJAS SERVICIOS A	5.047
	SUPERVISOR SENIOR MANT. DE INST. FIJAS VIAS	5.047
	SUPERVISOR SENIOR MANT. DE INST.FIJAS	5.047
	SUPERVISOR SENIOR DE ESTACIONES	5.538
	SUPERVISOR SENIOR MANT. DE INST. FIJAS SUBESTACION	5.047
	SUPERVISOR SENIOR MANT. DE INST. FIJAS SEÑALES	5.047
	SUPERVISOR SENIOR MANT. DE INST. FIJAS COMUNICACIONES	5.047
	SUPERVISOR SENIOR MANT. DE INST. FIJAS REDES ELECTRICAS	5.047
	SUPERVISOR SENIOR MANT. MATERIAL RODANTE	5.047
VI	SUPERVISOR PRINCIPAL	5.456
	SUPERVISOR PRINCIPAL ATO	5.456
	SUPERVISOR PRINCIPAL DE ESTACIONES	5.948
	SUPERVISOR PRINCIPAL DE FORMACION OPERATIVA	5.456
	SUPERVISOR PRINCIPAL DE OBRAS CIVILES	5.456
	SUPERVISOR PRINCIPAL PUESTO CENTRAL DE OPERACIONES	5.456
	SUPERVISOR PRINCIPAL DE TRAFICO	5.456
	SUPERVISOR PRINCIPAL SCP	5.456
	SUPERVISOR PRINCIPAL SUBESTACIONES	5.456

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de septiembre de 2009, entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE SUPERVISION DE LA EMPRESA SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES (APSESBA), representada en este acto por los señores Eduardo VAZQUEZ, Rubén ZAPPALÁ, Alberto ROSSI, Rodolfo FLORES, Oscar GUASTONI, Rubén DECUZZI y Enrique GARCIA, por una parte, y por la otra parte la empresa METROVIAS S.A., representada en este acto por los señores Daniel PAGLIERO, Julio RAMIREZ, Marcelo GRAZIANO, Martín VAZQUEZ y Gustavo PENNINO, se ACUERDA:

PRIMERO: La empresa procederá a abonar mensualmente a la orden de APSESBA un aporte equivalente al 11% (once por ciento) de las asignaciones no remunerativas (ANR) establecidas en el Anexo "A" del acuerdo salarial que suscriben en la misma fecha, en concepto de "aporte empresario para actividades culturales y sociales". Se establece expresamente que este aporte se pacta en el marco del artículo 9º de la Ley 23.551 y artículo 4º del decreto reglamentario 467/88.

SEGUNDO: Las partes se comprometen a presentar y ratificar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, solicitando su homologación. A dicho efecto, APSESBA hace constar que no cuenta con delegados de personal.

De conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1590/2009

Registro Nº 1352/2009

Bs. As., 13/11/2009

VISTO el Expediente Nº 1.306.840/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MERCEDES - BENZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA celebra un Acuerdo con el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA obrante a fojas 106/110 del Expediente Nº 1.306.840/08, el cual es ratificado por las partes a fojas 111/112 y 222/223 y 224.

Que en el mentado Acuerdo, las precitadas convienen modificaciones salariales para los trabajadores de la empresa comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 14/89 "E", conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 151/154 obran las escalas salariales actualizadas y a foja 155 obra la escala salarial que se aplicaba con anterioridad a la concertación del Acuerdo de referencia.

Que asimismo, en dicho Acuerdo las partes pactan un esquema de suspensiones de personal previendo el pago de una prestación no remunerativa durante la vigencia de las mismas, en los términos del Artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo y un Programa Extraordinario de Retiros Gratificados de Coyuntura.

Que a fojas 156/203 obra el personal jornalizado actual y a fojas 204/221 obra el personal afectado por las mentadas suspensiones.

Que respecto a ello, si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto Nº 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento Preventivo de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con el mismo se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que en tal sentido deberá hacérsele saber que, de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley Nº 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que así también se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de marras, por intermedio de la Dirección de Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la firma MERCEDES - BENZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL

TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, que luce a fojas 106/110 del Expediente Nº 1.306.840/08 conjuntamente con la escala salarial vigente obrante a fojas 153/154 y la nómina del personal afectado por las suspensiones pactadas obrante a foja 204/221, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 106/110 conjuntamente con la escala salarial actualizada a fojas 153/154 y la nómina del personal afectado por las suspensiones pactadas a fojas 204/221, todos del Expediente Nº 1.306.840/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo, la escala salarial y la nómina del personal homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.306.840/08

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1590/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 106/110, 153/154 y 204/221 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1352/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO MERCEDES BENZ ARGENTINA - SMATA

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto del año 2009, siendo las 10 hs. se reúnen en la sede del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (en adelante "SMATA"), ubicada en Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Señores Eduardo M. Puricelli L.E. Nº 8.490.016, Olaf Klug DNI Nº 94.243.235, Diego A. Tyburec DNI Nº 17.363.409, José Da Fonseca DNI Nº 10.350.858, Marcelo Nardelli DNI Nº 17.003.419, Marcos Lucero Schmidt DNI Nº 28.644.332, Luis Gaudio DNI Nº 10.107.163 y Héctor García DNI Nº 16.717.590 en representación de MERCEDES-BENZ ARGENTINA S.A. (en adelante "LA EMPRESA") y los Señores Mario Manrique DNI Nº 14.675.706, Ricardo Pignanelli DNI Nº 10.872.297, Héctor Chaparro DNI Nº 12.353.906, Carlos Diaz DNI Nº 12.108.417, Gustavo Morán DNI Nº 12.349.768, Miguel Collazzo DNI Nº 14.857.599, Juan Héctor Picchio DNI Nº 8.461.911, Jorge Valle DNI Nº 10.750.156, Mario Ibarra DNI Nº 21.326.206, Miguel Maestú DNI Nº 12.684.979, José Bastonero DNI Nº 11.473.756, Claudio Ponce DNI 14.530.529, Rodolfo Tarsitano DNI 11.075.042, Nestor Valle DNI 25.765.836, Gabriela Pignanelli DNI 30.862.225 en representación de "SMATA", a los efectos de dar tratamiento al pedido de SMATA de incremento salarial para los trabajadores a los que se aplica el convenio colectivo vigente, como así también atender las necesidades impostergables que se imponen para poder darle operatividad y a la vez sustentabilidad a los compromisos que en este Acuerdo se contemplan.

1. INCREMENTO SALARIAL: Las PARTES establecen un único incremento salarial para todos los trabajadores convencionados de: a) 15% de incremento a partir del mes de julio de 2009. Este porcentaje compensa cualquier incremento inflacionario existente con anterioridad al 30 de junio de 2009, de modo tal que el presente entendimiento no admita la invocación de recomposiciones en los ingresos de carácter previo a la puesta en vigencia de este Acuerdo. b) 5% de incremento no remunerativo y no acumulativo, a partir del mes de diciembre de 2009. Dicho porcentaje se transformará en remunerativo a partir del día 1/7/2010 c) 5% de incremento no remunerativo y no acumulativo, a partir del mes de abril de 2010. Dicho porcentaje se transformará en remunerativo a partir del día 1/7/2010. Los porcentajes señalados en los puntos b) y c), atento al carácter no acumulativo del aumento, se calcularán en cada caso sobre los salarios del mes de junio de 2009. Asimismo, dichos porcentajes se considerarán como compensación y/o conservación del poder adquisitivo de los ingresos, hasta el día 30 de junio de 2010 inclusive; toda negociación que se celebre en el futuro, tomará como base los valores correspondientes al mes de junio de 2010 y hacia adelante. Los aumentos otorgados, absorberán cualquier incremento otorgado o a otorgarse, remunerativo, o no; cualquiera fuera la causa de imposición y/o fuente de regulación. Finalmente se destaca que todos los aumentos otorgados durante el período en que mantienen carácter no remunerativo, serán considerados en la base de cálculo para la determinación de las incidencias salariales legales y convencionales de pago diferido - SAC, Horas Extras, Haber Vacacional, Bono Vacacional.

El criterio señalado en la parte final del párrafo que antecede y en relación a los montos no remunerativos, no podrá ser considerado como precedente ante futuras negociaciones, en orden a la naturaleza excepcional que representa el actual contexto.

2. COMPROMISO MUTUO PARA LA OPERATIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DEL PRESENTE ACUERDO

2.1.- Las PARTES acuerdan como objetivo mutuo e imprescindible para poder asignarle operatividad plena y a la vez, sustentabilidad a los compromisos que por este instrumento y acuerdos complementarios al mismo se suscriban, el mantenimiento de armoniosas y ordenadas relaciones del trabajo, permitiendo atender las exigencias tanto de la Empresa, como de los Trabajadores, brindando productos de alta calidad, servicios y costos adecuados, con el propósito de asegurar el mantenimiento de las fuentes de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos, y sin perder de vista el contexto económico actual, y el momento de la industria automotriz en forma particular, como así también la delicada y singular situación por la que atraviesa LA EMPRESA y que determina que las PARTES continúen adoptando iniciativas y acciones complementarias a las definidas en el Acuerdo del 3 de noviembre de 2008, entre las que se destaca la necesidad de adecuar en forma inmediata la dotación de personal productivo a las necesidades y requerimientos que demanden los volúmenes de producción imperantes para el Centro Industrial de la Localidad de Virrey del Pino, Provincia de Buenos Aires.

2.2.- Acciones e Iniciativas de Coyuntura

2.2.1.- Resulta impostergable adecuar la dotación de personal de producción a los volúmenes de vehículos proyectados hasta el 31/12/2011, la que se fija a partir del 1 de septiembre de 2009 en 772 trabajadores en convenio, dimensión que representa el plantel para un único turno de trabajo, con más 150 trabajadores en adición los que ingresarán en un esquema de licenciamiento rotativo especial, en base a las pautas que se definan oportunamente.

2.2.2.- El grupo de trabajadores excedentes que asciende a 443 personas, se incorporará a un esquema de suspensión por falta de trabajo de carácter fijo denominado —PLAN DE REINSERCION LABORAL— que se iniciará a partir del 1/9/09, conforme al compromiso de estabilidad laboral vigente hasta el 31/12/09, percibiendo una suma no remunerativa equivalente al 80% de su remuneración mensual fija por el tiempo en que esté licenciado y conforme a las previsiones establecidas en el artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, tal como se definiera en el Acta Acuerdo del 3 de noviembre de 2008.

Con posterioridad a esa fecha, aquél personal definido en el punto 2.2.2. continuará licenciado hasta el 31/12/2010, percibiendo como único monto mensual inamovible y fijo y en carácter de pago por suspensión, en los términos definidos por el artículo 223 bis de la LCT —contribución empresaria para la Obra Social y Cuota Sindical, cuyo aporte será equivalente a la suma acordada oportunamente, según acta de partes del 25 de junio de 2009, por cada trabajador y hasta el 31 de diciembre de 2010, tanto para el que se retire como para el que se quede en el plan de reinserción laboral—, una suma de $ 2.800 mensuales. Vencido el plazo de 12 meses de suspensión bajo esta condición especial a la espera de una reinserción laboral, la Empresa extinguirá los contratos de trabajo, abonando las indemnizaciones legales vigentes. En este caso el cálculo será tomando el mejor mes de los últimos 12 meses de cobro remunerativo.

La Empresa procederá a comunicar los términos de dicha suspensión a cada uno de los empleados que integran el universo de trabajadores que se incorporan a este programa de Reinserción Laboral a partir del día de la fecha, y a través de los medios que resulten idóneos.

2.2.3.- A partir del 1/9/09 se instrumenta un "Programa Extraordinario de Retiros Gratificados de Coyuntura 2009", por un plazo de 60 días, cuyos montos y extensión de cobertura médica de obra social se describe en el Anexo I del presente, de modo tal que se inscriban aquellos trabajadores encuadrados en la situación definida en el punto 2.2.2.

2.2.4.- La dotación de personal definida en el punto 2.2.1. deberá desempeñarse conforme a las pautas productivas imperantes y a partir del 1 de enero de 2010 gozará de estabilidad laboral hasta el 31/12/2011, no pudiendo LA EMPRESA adoptar medidas extintivas de carácter colectivo.

2.2.5.- Análisis de futuros emprendimientos, las partes se comprometen a mantener reuniones periódicas con una frecuencia mínima trimestral y con el propósito de hacer un monitoreo y seguimiento en torno a la posibilidad de implementar posibles proyectos que permitan identificar soluciones a favor de mejorar el nivel de empleo en la planta.

3. HOMOLOGACION. Cualquiera de las PARTES podrá presentar el presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a efectos de solicitar la correspondiente homologación.

No siendo para más, y atento el acuerdo arribado por las PARTES, se cierra la reunión, con la firma de todos los presentes, los que ratifican y prestan su plena conformidad.

ANEXO I

El Programa consta de los siguientes rubros:

• Indemnización de ley hasta 31/12/10 (incluye antigüedad hasta esa fecha).

• Integración de los meses faltantes del 2009 con SAC, Vacaciones y Horas Vacacionales.

• Pago por suspensión correspondiente al arlo 2010 (12 meses) - $ 2.800.- fijos.

• Obra Social hasta 2010.

• Los trabajadores desvinculados tendrán prioridad de ingreso por el plazo definido en el CCT y previo cumplimiento de los exámenes de ingreso.

MERCEDES BENZ ARGENTINA

ANEXO 1

ESCALAS SALARIALES VIGENTES 1/7/09

1) Personal jornalizado. Salarios básicos

Categoría	Jornal Hora
1	17,26
2	17,98
3	18,69
4	19,64
5	20,29
6	21,26
7	22,19
8	23,09
9	24,48
10	26,17

Punteros Categoría	Jornal Hora
P4	20,69
P5	21,37
P6	22,08
P7	23,79
P8 /E9	25,35

Punteros Categoría	Jornal Hora
P9	26,17
PE	31,49

Turnos Rotativos, Categoría	Jornal Hora
NR8	23,40
NT0	26,51
NT9	24,78
PR8	25,66
PR9	26,51

2) Personal mensualizado. Sueldos

Categoría	Sueldo mensual
1	3.413,52
2	3.511,33
3	3.613,42
4	3.732,60
5	3.857,15
6	4.001,30
7	4.152,99
8	4.328,42
9	4.597,68
10	4.888,37
11	5.221,21

Central Termoeléctrica	
Categoría	Sueldo mensual
T1	3.729,87
T2	4.240,96
T3	4.610,71
T4	5.234,15

Bomberos	
Categoría	Sueldo mensual
PB	5.437,79
Hor. Desplaz.	0,56

MERCEDES BENZ ARGENTINA

ANEXO 1

ESCALAS SALARIALES VIGENTES 1/7/10

1) Personal jornalizado. Salarios básicos

Categoría	Jornal Hora
1	18,76
2	19,55
3	20,31
4	21,35
5	22,06
6	23,11
7	24,12
8	25,10
9	26,61
10	28,44

Punteros Categoría	Jornal Hora
P4	22,49
P5	23,23
P6	24,00
P7	25,86
P8 /E9	27,56

Punteros Categoría	Jornal Hora
P9	28,44
PE	34,22

Turnos Rotativos, Categoría	Jornal Hora
NR8	25,44
NT0	28,81
NT9	26,94
PR8	27,89
PR9	28,81

2) Personal mensualizado. Sueldos

Categoría	Sueldo mensual
1	3.710,35
2	3.816,66
3	3.927,64
4	4.057,18
5	4.192,55
6	4.349,24
7	4.514,11
8	4.704,80
9	4.997,48
10	5.313,45
11	5.675,22

Central Termoeléctrica

Categoría	Sueldo mensual
T1	4.054,20
T2	4.609,74
T3	5.011,64
T4	5.689,29

Bomberos

Categoría	Sueldo mensual
PB	5.910,64
Hor. Desplaz.	0,61

Personal Mercedes Benz en Suspensión Fija
(246 Personas)

Apellido y Nombre	*Fecha Ingreso*	*Tipo de Carga*	*Apellidos*	*Nombre de pila*	*Fe.nacim.*	*Área*	*Categ.*	*Especialidad*	*Rem. Mensual*
ABREU ALVES JOSE MANUEL	30/10/2007	Hijo	ABREU ALVES	MAXIMO JOEL	02/11/2006	Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.045,14
		Hijo de cónyu	MARCONI	ABRIL MANUELA	25/11/1999				
ACOSTA JORGE GUSTAVO	26/08/2005					Lijados,PVS y sellad	5	OP.QUE REALIZA TRATAMIENTO DE S	4.298,58
AGUIRRE SERGIO MANUEL	05/12/2007	Conviviente/c	SANDOVAL	AZUCENA ELISABE	23/10/1984	Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.045,14
		Hijo	AGUIRRE	NAHIR SOLANGE	17/09/2004				
ALDA SERGIO JAVIER	04/04/2007					L.Bastidores NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
ALDAY HERNAN ARIEL	03/09/2007					Puertas y Capot NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
ALONSO MATIAS JULIAN	07/09/2007					Subc. Montaje	4	CONTRATADO JORNALIZADO	4.082,76
ALUY WALTER NICOLAS	07/09/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
ALVAREZ FACUNDO JAVIER	08/03/2007					Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
ANNECCA JOSE RAMON	03/12/2007	Cónyuge	CONTI	GLADYS KARINA	01/07/1975	L.Bastidores NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.045,14
APOLINARI GUILLERMO LUIS	04/07/2007	Hijo de cónyu	SOSA	AARON JOEL YAIR	15/06/2001	Linea de Bastidores	5	SOLDADOR AUTOG ELECT P/AR	4.217,40
				NAHIR ELIANA	03/08/1995				
APOSTOLAKI CRISTIAN RAMON	25/10/2007					Adm Materiales Trans	5	CONTRATADO JORNALIZADO	4.177,80
ARAMBURU JORGE EZEQUIEL	07/09/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
ARAUJO SERGIO HERNAN	20/07/2007	Conviviente/c	IPAGUIRRE	MARIANA CECILIA	10/07/1979	Puertas y Capot NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
		Hijo	ARAUJO IPARRAG	LAUTARO TOMAS	09/01/2005				
ARDOHAIN HECTOR EDGARDO	04/09/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
		Hijo	BAEZ ANDRADA	LAUTARO NAHUEL	21/09/2003				
				LUZ MARTINA	10/04/2008				
BANQUERO GERMAN PABLO	01/08/2007					Subc. Montaje	4	CONTRATADO JORNALIZADO	4.082,76
BARBIERI BRUNO EDUARDO	30/08/2005	Conviviente/c	NUSS	NURIA	14/01/1984	Ensamble NCV3	5	SOLDADOR AUTOG ELECT P/AR	4.298,58
		Hijo	BARBIERI NUSS	CIRO	15/12/2008				
BARBIERI GUIDO	04/04/2007					Puertas y Capot NCV3	6	Operador de 1°de centros Mecanizados C	4.419,36
BARRAGAN DIEGO NICOLAS	08/03/2007	Hijo	BARRAGAN	JOAQUIN NICOLAS	25/10/2005	Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
BARRETO MATIAS CESAR	12/02/2007	Cónyuge	RODRIGUEZ	GISELA PAOLA	05/12/1984	L.Bastidores NCV3	5	SOLDADOR AUTOG ELECT P/AR	4.217,40
		Hijo	BARRETO	MAURO ELIAS	19/04/2006				
BASTIDA RAUL	03/03/1983	Cónyuge	ACUNA	ROXANA TERESA	17/03/1963	Entrega de Productos	6	OPERARIO EN ENTREGA DE PR	6.106,32
		Hijo	BASTIDA	ANTONELLA	15/06/1994				
				GUADALUPE	24/01/1996				
BELFIORE JAVIER ALEJANDRO	14/08/2007	Cónyuge	ARTIME	MARIA LORENA	01/05/1982	Lin pared lat,techos	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
		Hijo	BELFIORE	MAIA CELESTE	21/01/2009				
BENITEZ NURIA GISELE	06/09/2005	Madre	LERA	ESTER LIDIA	01/01/1970	Subc. Montaje	4	CONTRATADO JORNALIZADO	4.159,98
BERNARDO NORBERTO CONRADO	21/07/2000	Hijo	BERNARDO	GUADALUPE	24/01/2009	Taller Central	8	MECANICO DE MANTENIMIENTO	5.120,28
BERTOLOTTI FEDERICO JAVIER	14/08/2007	Cónyuge	ORTIZ	MARIA SOLEDAD	08/12/1977	L.Laterales NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
		Hijo	BERTOLOTTI	JULIETA VALENTIN	05/10/2005				
BLANCO DAVID	28/04/2005	Cónyuge	MONTENEGRO	STELLA MARIS	06/01/1971	Pintura,fondo y colo	7	SOPLETISTA DE ESMALTE DE	4.700,52
		Hijo	BLANCO	DELFINA SARAI	06/02/2008				
				LUCAS DAVID	02/07/1994				
				NADIA MICAELA	04/10/1990				
BORDON DANIEL EDUARDO	23/07/2007					Adm Materiales Trans	5	CONTRATADO JORNALIZADO	4.217,40
BORDON JAVIER ALBERTO	14/06/2007					Pintura,fondo y colo	5	PINTOR SOPLETISTA DE FABR	4.217,40
BOU FARAH GONZALO EDGARDO	04/07/2007	Cónyuge	D'ANDREA	JACQUELINE	19/01/1982	Ensamble NCV3	6	SOLDADOR ELECTRICO Y AUTOGENO	4.419,36
		Hijo	BOU FARAH	JAIR EMILIANO	11/12/2008				
BREST VICTOR GUSTAVO	15/06/2007					L.Laterales NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
BUSTAMANTE ABEL ANASTACIO	26/04/2005	Cónyuge	POGONZA	STELLA MARIS	04/11/1975	Pintura,fondo y colo	7	SOPLETISTA DE ESMALTE DE	4.700,52
		Hijo	BUSTAMANTE	ANTONELLA BELEN	15/05/1998				
				MARIA CELESTE	29/08/2005				
				SOL DANIELA	24/12/2001				
BUSTAMANTE NORBERTO	28/03/2008	Conviviente/c	ROMERO	ZULMA LILIANA	01/01/1980	Lin pared lat,techos	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.045,14
CALDEVILLA OSVALDO GABRIEL	27/06/2007					Puertas y Capot NCV3	6	Operador de 1°de centros Mecanizados C	4.419,36
CAMPOS JESUS ADRIAN	03/09/2007					Lineas de Ensamble	6	SOLDADOR ELECTRICO Y AUTOGENO	4.419,36
CAÑETE FACUNDO ISMAEL	04/09/2007	Hijo	CAÑETE	LUCIANO AGUSTIN	12/04/2008	Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
CAREAGA DANIEL ALEJANDRO	02/05/2007					Lin pared lat,techos	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
CARRIZO MARCOS DANIEL	12/02/2007	Hijo	CARRIZO	VERA	02/05/2006	Subconj larg y trav	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
CASCO SEBASTIAN ALEJANDRO	31/08/2005	Padre	CASCO	jose sebastian	01/01/1919	Lin pared lat,techos	5	SOLDADOR AUTOG ELECT P/AR	4.298,58
CASERIO MATIAS SEBASTIAN	09/05/2008					L.Bastidores NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.045,14
CASIMIRO SERGIO WALTER	29/05/2007	Cónyuge	DOBROVOLSKY	CRISTINA NATALIA	12/12/1978	Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
		Hijo	CASIMIRO	SOFIA	08/01/2008				
CEPEDA LUIS ALBERTO	27/06/2007	Cónyuge	TELLECHEA	ROSA BEATRIZ	29/03/1976	L.Bastidores NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
		Hijo	CEPEDA	FEDERICO AGUSTI	14/06/1997				
				NAIARA AGOSTINA	18/08/2002				
CHACA LUIS ALEJANDRO	21/09/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
CHACON JUAN JOSE	23/10/2007					Lijados,PVS y sellad	5	OP.QUE REALIZA TRATAMIENTO DE S	4.177,80
CHAVEZ ANDRES ADOLFO	03/09/2007					L.Bastidores NCV3	5	SOLDADOR AUTOG ELECT P/AR	4.217,40
CHIARLINI RUBEN DARIO	04/09/2007	Conviviente/c	GONZALEZ	MONICA GRISELDA	26/10/1982	Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
		Hijo	CHIARLINI	BRUMELLA SABRIN	24/01/2008				

Apellido y Nombre	Fecha Ingreso	Tipo de Carga	Apellidos	Nombre de pila	Fe.nacim.	Área	Categ.	Especialidad	Rem. Mensual
CIANCIO URIEL MARTIN	03/09/2007	Cónyuge	ARGUELLO	PAOLA ALEJANDRA	01/02/1976	Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
		Hijo	CIANCIO	MAITENA AGUSTIN	13/12/2004				
				MARTIN ALEJANDR	04/04/2003				
				VICTORIA AZUL	10/09/1999				
CISNEROS CARLOS GUSTAVO	06/02/2007	Conviviente/c	DALMAN	DAIANA SOLEDAD	21/09/1986	Lijados,PVS y sellad	4	APLICADOR DE SELLADORES	4.082,76
		Hijo	CISNEROS	SOFIA AYLEN	10/04/2006				
CIUCCI JUAN JOSE	10/03/2008	Hijo	CIUCCI	JOAQUIN	18/01/2007	Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.045,14
COLMAN GUSTAVO DANIEL	01/06/2007					Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
CORONEL DIEGO MARTIN	03/09/2007					Lin pared lat,techos	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
CORSI EZEQUIEL JESUS ALBERTO	07/09/2007	Cónyuge	ESCOBAR	MARCELA LORENA	20/03/1976	Adm Materiales Trans	5	CONTRATADO JORNALIZADO	4.217,40
		Hijo	CORSI	ALEN MAYRE	03/12/2006				
				LUCERO ANGELES	06/01/1999				
DANIELLO SEBASTIAN PABLO	06/09/2007					Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
DE ABREU GABRIEL ALEJANDRO	14/08/2007					L.Bastidores NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
DE DIEGO GASTON ALFREDO	03/09/2007					Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
DEL CASTILLO ANABELA MARINE	16/05/2007					Subc. Montaje	4	CONTRATADO JORNALIZADO	4.082,76
DELLA CORTE CHRISTIAN ROBERTO	03/04/2007	Cónyuge	CONTARDI	VERONICA BEATRI	29/09/1973	Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
		Hijo	DELLA CORTE	FRANCISCO	21/06/2008				
DI NARDI OSVALDO	03/12/1990					Pintura Transporter	7	MONTADOR VOLANTE LINEA DE	5.884,56
DIAZ DIEGO DAMIAN	25/02/2008					L.Laterales NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.045,14
DIAZ GUILLERMO DANIEL	02/05/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
DIAZ LEONARDO GASTON	03/12/2007					Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.045,14
DIXMANN ALEJANDRO NICOLAS	01/03/2007					Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
DUARTE JOSE LUIS	05/12/2007					Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.045,14
DUARTE LUCAS EZEQUIEL	27/04/2005					Subc. Montaje	5	CONDUCTOR DE AUTOELEVADOR	4.298,58
ERBEN JOSE ROBERTO	25/02/1992	Cónyuge	MINO	NARCISA	29/10/1948	Lineas de Ensamble	5	OPER MECANIZ BLOCK/CAB CI	5.290,56
		Hijo	ERBEN	NANCY KAREN	17/11/1988				
FEREZ JORGE LUIS	14/03/2008	Cónyuge	ALBORNOZ	CLAUDIA ANDREA	17/07/1967	Taller Central	7	TORNERO DE MANTENIMIENTO	4.569,84
		Hijo	FEREZ	IVAN	10/08/1994				
				KEVIN	18/04/1991				
				NAIR	05/09/1996				
FERNANDEZ CASAS NICOLAS HUMBERTO	01/06/2007					Ensamble NCV3	6	SOLDADOR ELECTRICO Y AUTOGENO	4.419,36
FERRARI NICOLAS JOSE	05/12/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.045,14
FERREYRA GUSTAVO GABRIEL	15/06/2007					L.Laterales NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
FERREYRA MIRIAM ESTER	28/05/2007					Subc. Montaje	4	CONTRATADO JORNALIZADO	4.082,76
FERROLI DIEGO MARTIN	28/04/2005					Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.159,98
FIODOROV ANGEL JESUS	28/08/2007					Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
FIORENTINI CRISTIAN DAMIAN	21/04/2008	Hijo	FIORENTINI	LUCIANO ALEM	03/09/2000	Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.045,14
				MORA AGUSTINA	27/11/2003				
FLORES JAVIER PABLO	13/06/2007					Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
FOSACHECA SERGIO GABRIEL	14/06/2007					Adm Materiales Trans	5	CONTRATADO JORNALIZADO	4.217,40
GAGLIANONE CARLOS EMANUEL	13/06/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
GALLARDO ALEXIS DAMIAN	06/09/2007					Lin pared lat,techos	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
GAMBARTE GABRIEL RAFAEL	29/03/2004	Cónyuge	NOVISKI	SILVANA	25/03/1976	Pintura,fondo y colo	7	SOPLETISTA DE ESMALTE DE	4.746,06
		Hijo	GAMBARTE	GABRIEL RAFAEL	09/03/2004				
				JUAN CRUZ	05/02/1998				
				MARICRUZ	28/09/2001				
GARCIA ATILIO DANIEL	29/08/2000	Cónyuge	VENDITTI	MARIA FERNANDA	23/12/1971	Lineas de Ensamble	6	MONTADOR DE FABRICACION E	4.546,08
		Hijo	GARCIA	EZEQUIEL HERNAN	20/10/1995				
				JULIETA LUCIA	31/08/2000				
				LAUTARO EMANUE	21/10/2006				
				NICOLAS AGUSTIN	25/02/1993				
GARCIA ESTEBAN NAHUEL	12/02/2007					Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
GARCIA FACUNDO EMILIO	04/09/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
GARCIA MARCELO ANDRES	03/09/2007	Conviviente/c	AVILA	LORENA MARCELA	30/04/1974	L.Laterales NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
GARCIA PAZ RODRIGO SEBASTIAN	20/07/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
GARCIA WALTER FABIAN	26/03/2008	Cónyuge	GARCIA	SILVINA VERONICA	05/11/1972	Subc. Montaje	4	CONTRATADO JORNALIZADO	4.045,14
		Hijo	GARCIA	AGUSTINA MAIARA	24/06/2004				
GENNARI MARCOS SEBASTIAN	23/04/2003	Cónyuge	BOCCARRATTO	NICOLASA ANDREA	24/12/1976	Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.239,18
		Hijo	GENNARI	IARA MAGALI	07/09/1996				
GENTILE LUIS ALEJANDRO	03/09/2007					Lin pared lat,techos	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
GIANELLI MARIANO AGUSTIN	28/05/2007					Ensamble NCV3	5	SOLDADOR AUTOG ELECT P/AR	4.217,40
GIMENEZ VICTOR	29/08/2005	Conviviente/c	MORE	INES ESTEFANIA	19/03/1986	Lineas de Ensamble	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.159,98
		Hijo	GIMENEZ	NICOLE ESTEFANIA	19/06/2005				
GLAVICH GASTON MARIANO	02/08/2005	Conviviente/c	VIERA	MARIA CECILIA	22/08/1977	Calidad Pint.Transp.	7	CONDUCTOR Y AUX. DE VEHICULOS	4.700,52
		Hijo	GLAVICH VIERA	IARA AMELI	31/05/2009				
GLAVICH MARTIN DARIO	03/04/2007	Conviviente/c	VILLANUEVA	SOLEDAD ROXANA	07/02/1977	Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
		Hijo	GLAVICH	SAMIRA NAHIR	15/12/2005				
		Hijo de cónyu	CURRAOH	DALILA	03/07/1997				
GODOY GUSTAVO DANIEL	05/12/2007	Conviviente/c	LEDESMA	MIRTA NOEMI	14/08/1980	Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.045,14
		Hijo	GODOY	LUDMILA BELEN	02/08/2008				
				VICTORIA MAGALI	24/09/2003				
GODOY MARCOS MIGUEL	04/07/2007	Cónyuge	MARTINEZ	LORENA SOLEDAD	13/07/1984	Ensamble NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
		Hijo	GODOY	CAMILA	31/08/2003				
GOMEZ ARIEL ENRIQUE	06/09/2007					Lineas de Ensamble	6	SOLDADOR ELECTRICO Y AUTOGENO	4.419,36
GONZALEZ CARLOS ARIEL	14/08/2007	Conviviente/c	DELGADO	GABRIELA SUSANA	06/04/1976	Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
		Hijo	GONZALEZ	LUDMILA	13/01/2006				
GONZALEZ EMILIANO	29/05/2007					Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
GONZALEZ YAMIL ALEJANDRO	07/09/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
GRANADO LEANDRO	15/05/1997	Cónyuge	SCARPELLO	MARISA ESTELA	03/06/1975	Taller Central	9	ELECRONICO DE PRIMERA	5.573,70
		Hijo	GRANADO	LEONEL MAXIMILIA	22/01/1999				
GUERRA PEREIRA MARCELO ADRIAN	02/05/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
GUERRERO ENRIQUE OSVALDO	06/09/2007					Lineas de Ensamble	5	SOLDADOR AUTOG ELECT P/AR	4.217,40
GUISADO FEDERICO MANUEL	25/04/2005					Lin Montaje 1	7	MONTADOR VOLANTE LINEA DE	4.700,52
GUZMAN EMMANUEL ALEXIS	02/05/2007					Subc. Montaje	4	CONTRATADO JORNALIZADO	4.082,76
GUZMAN WALTER	21/09/2007					Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
HALAMA DAMIAN ALEJANDRO	13/06/2007					Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
HEGER CLAUS FEDERICO	13/02/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
HERRERA LEONARDO ELISEO	03/12/2007	Hijo	HERRERA ARGUE	LEONARDO YAIR	04/07/2004	L.Laterales NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.045,14
HIDALGO OSCAR ADRIAN	16/02/2006					Adm Materiales Trans	5	CONDUCTOR DE AUTOELEVADOR	4.258,98
HIESE CARLOS LEONEL	14/05/2007					Lin pared lat,techos	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
IANNACE FERNANDO DANIEL	23/10/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.045,14
IBARRA NESTOR FABIAN	01/09/1986	Cónyuge	HOLICS	MIRTA ALICIA	05/04/1967	Lijados,PVS y sellad	5	OPERARIO EN LIMPIEZA Y MA	5.648,94
		Hijo	IBARRA	ARIADNA SOLEDAD	03/01/1990				
ILLUMINATI JAVIER JOSE	28/04/2005	Cónyuge	GONZALEZ	MIRTA RAQUEL	17/09/1975	Pintura,fondo y colo	7	SOPLETISTA DE ESMALTE DE	4.700,52
		Hijo	ILLUMINATI	GUIDO DANIEL	09/04/1995				
IÑIGUEZ CARLOS JAVIER	04/09/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76

Apellido y Nombre	Fecha Ingreso	Tipo de Carga	Apellidos	Nombre de pila	Fe.nacim.	Área	Categ.	Especialidad	Rem. Mensual
JIMENEZ LUCIANO JESUS	13/06/2007	Hijo	JIMENEZ	THIAGO TOMAS BE	04/01/2007	L.Laterales NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
JORQUERA HERNAN LUIS	20/03/2007	Hijo	JORQUERA	LISANDRO NICANO	26/04/2004	Puertas y Capot NCV3	6	Operador de 1°de centros Mecanizados C	4.419,36
JURADO ROBERTO ADRIAN	09/08/2007	Cónyuge	ESCALENTA	MARCELA	10/11/1978	Adm Materiales Trans	5	CONTRATADO JORNALIZADO	4.217,40
		Hijo	JURADO	CHIARA CELESTE	31/10/2001				
KILLING PABLO DANIEL	12/12/2007	Cónyuge	ORELLANA	BLANCA BEATRIZ	15/02/1973	Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.045,14
		Hijo	KILLING	CARLOS IGNACIO	13/04/2003				
				SANTIAGO DANIEL	23/08/1997				
LA BELLA MIGUEL ANGEL	01/09/1997	Cónyuge	DI NICOLA	ANA CRISTINA	18/03/1961	Lineas de Ensamble	5	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.338,18
		Hijo	LA BELLA	ROMINA	09/08/1989				
				SEBASTIAN	12/08/1993				
LACOREN CARLOS GASTON	26/04/2005					Taller Central	7	CONTRATADO JORNALIZADO	4.700,52
LARA CARLOS AGUSTIN	03/11/1976	Cónyuge	OJEDAS RIVES	LUCIA	13/12/1950	Lijados,PVS y sellad	5	APLICAR PROTECCION BITUMI	6.155,82
		Hijo	LARA	JORGE RICARDO	24/09/1985				
				NATALIA CARINA	14/12/1978				
LARA JOSE ANTONIO	24/11/2004	Cónyuge	SEVERIENS	CLAUDIA MARISA S	07/12/1965	Finish	7	CHAPISTA COMPLETO	4.700,52
		Hijo	LARA	AGUSTIN EZEQUIEI	20/11/2000				
				NICOLAS EMANUEL	22/01/1996				
LASA EDUARDO JOSE	03/09/2007					Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
LASA FELIX DAVID	08/03/2007	Hijo	LASA	LAUTARO	21/06/2007	Lineas de Ensamble	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
LASA MARIO JAVIER	20/03/2007	Conviviente/c	SILVA	ELIANA ANDREA	24/08/1987	L.Bastidores NCV3	5	SOLDADOR AUTOG ELECT P/AR	4.217,40
		Hijo	LASA	LUCIA JAZMIN	24/04/2006				
				MARIANO XAVIER	03/04/2005				
LASTIRY GABRIEL HERNAN	03/12/2007	Conviviente/c	ROJAS NOVISKI	ALEJANDRA SOLEI	18/08/1980	L.Laterales NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.045,14
		Hijo	LASTIRY	DANTE	13/05/2009				
LAURENS DANIEL NORBERTO	02/05/2007					Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
LEGUIZA MARCELO ADRIAN	13/06/2007	Conviviente/c	LUCHESI	CELIA GUADALUPE	01/01/1911	L.Bastidores NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
		Hijo	LEGUIZA	ESTEFANIA DAIANA	15/10/1996				
LEGUIZAMON LUIS ARIEL	03/09/2007					Lin pared lat,techos	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
LEGUIZAMON MARCOS JAVIER	14/08/2007	Cónyuge	SOSA	SILVINA NOELIA	17/09/1983	Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
		Hijo	LEGUIZAMON	IARA	02/08/2003				
				JULIETA	25/01/2007				
LESCANO DIONISIO EZEQUIEL	06/09/2007	Conviviente/c	SIEBEN	VANESA NOEMI	21/05/1987	Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
		Hijo	LESCANO	NICOLAS EZEQUIEI	05/01/2009				
LEZCANO GUSTAVO RENE	25/02/2008					Lin pared lat,techos	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.045,14
LOPARDO FERNANDO ARIEL	03/12/2007					Subconj larg y trav	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.045,14
LOPEZ GABRIEL DAVID GUSTAVO	04/07/2007	Conviviente/c	PIPPO	NATALIA LORENA	04/05/1984	Ensamble NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
		Hijo	LOPEZ	AGUSTIN GABRIEL	13/05/2003				
LOPRETE DARIO HERNAN	04/12/2007					Retrabajo y Terminac	4	APLICADOR DE SELLADORES	4.045,14
LORENZETTI GUSTAVO OMAR	06/10/2005	Cónyuge	LANARI	MARIA SOLEDAD	09/04/1977	Lin pared lat,techos	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.159,98
LUCA LEANDRO NICOLAS	20/07/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
LUDUEÑA SERGIO NICOLAS	04/04/2007	Conviviente/c	BOCCARRATO	MARIA CECILIA	22/04/1984	Linea de Bastidores	6	SOLDADOR ELECTRICO Y AUTOGENO	4.419,36
		Hijo	LUDUEÑA BOCCAF	NAHUEL	11/09/2004				
LUMIENTO PABLO DANIEL	02/10/2006	Hijo	LUMIENTO	DYLAN EZEQUIEL	14/12/1996	Taller Central	8	MECANICO DE MANTENIMIENTO	4.847,04
				SEBASTIAN DANIEL	01/10/1994				
LUQUE JULIO CESAR	25/10/2007	Cónyuge	LUNA	SILVINA VANESA	31/07/1978	Pintura,fondo y colo	5	PINTOR SOPLETISTA DE FABR	4.177,80
		Hijo	LUQUE	FACUNDO LUCIANO	10/05/2000				
				LUCAS NAHUEL	24/01/1997				
				MARIANO SANTINO	12/01/2009				
				MAURO CESAR	11/07/1999				
MACAROFF LUIS RODRIGO	05/12/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.045,14
MAHOMED MARIANO YAIR	21/09/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
MAKSIMOWICZ CRISTIAN JAVIER	23/02/2003					Lin pared lat,techos	5	SOLDADOR AUTOG ELECT P/AR	4.379,76
MALUGES RICARDO DAMIAN	03/12/2007					Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.045,14
MAMONE DIEGO FABIAN	06/09/2007	Cónyuge	RETTA	MIRIAN ROSANA	04/11/1977	L.Bastidores NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
		Hijo	MAMONE	ROCCO VALENTIN	13/09/2006				
MAMONE GUSTAVO EUGENIO	04/04/2007	Cónyuge	PASCOLI DE MAMC	ANALIA LORENA	23/10/1973	L.Bastidores NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
		Hijo	MAMONE	AGUSTINA LARA	15/11/2006				
MANSILLA DIEGO FEDERICO	04/07/2007					Ensamble NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
MARTINEZ CARLOS ALBERTO	21/11/2007	Hijo	MARTINEZ	FRANCO LUCAS	06/09/2006	L.Bastidores NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.045,14
				SOFIA MARINA	22/08/2003				
MARTINEZ FERNANDO EZEQUIEL	03/04/2007					Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
MARTINEZ ISMAEL RICARDO	27/06/2007					Retrabajo y Terminac	5	OP.QUE REALIZA TRATAMIENTO DE S	4.217,40
MARTINEZ LELIA PAULINA	13/02/2007					Subc. Montaje	4	Operario en Almacenaje y Prep.de Pedido	4.082,76
MARTINEZ LUJAN ALEJANDRO GABRIEL	13/09/2005	Conviviente/c	ROMERO	ALEJANDRA VANES	01/08/1985	Lin pared lat,techos	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.159,98
		Hijo	MARTINEZ ROMER	MORENA	01/07/2008				
				THIAGO AGUSTIN	17/11/2005				
MARTINEZ MARIO DANIEL	20/03/2007	Hijo	MARTINEZ	AZUL MAIA	21/01/2009	Puertas y Capot NCV3	6	Operador de 1°de centros Mecanizados C	4.419,36
				BRISA LUCIA	04/11/2005				
MARTINO ARIEL SEBASTIAN	28/04/2005					Lin Montaje 1	7	MONTADOR VOLANTE LINEA DE	4.700,52
MASINO FERNANDO RUBEN	16/04/2007					Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
MATRELO CESAR MATIAS	20/03/2008					Subconj larg y trav	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.045,14
MENDEZ NOELIA SOLEDAD	04/04/2007					Subc. Montaje	4	CONTRATADO JORNALIZADO	4.082,76
MERCADO PABLO DAVID	29/05/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
MIGUENS MARIO ALBERTO	21/04/1997	Cónyuge	ENRIQUEZ	ELIZABETH	21/08/1975	Lineas de Ensamble	6	SOLDADOR ELECTRICO Y AUTOGENO	4.841,10
		Hijo	MIGUENS	LUCIANO NICOLAS	28/03/2006				
				MICAELA ALEJANDI	07/07/1998				
				SEBASTIAN MATIAS	27/02/2008				
MIGUENZ GUSTAVO RAUL	12/02/2007	Cónyuge	ZAMUDIO	ROSANA ELISABET	20/09/1974	L.Bastidores NCV3	5	SOLDADOR AUTOG ELECT P/AR	4.217,40
		Hijo	MIGUENZ	AGUSTIN	20/04/2006				
				LUCILA BELEN	03/12/1995				
				MILAGROS	02/10/1999				
MILONE LEANDRO MARTIN	09/08/2007					Adm Materiales Trans	4	CONTRATADO JORNALIZADO	4.082,76
MIÑO WALTER DANIEL	28/05/2007					Adm Materiales Trans	4	CONTRATADO JORNALIZADO	4.082,76
MIRANDA ALFREDO GASTON	05/12/2007					Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.045,14
MONJE MARTIN EDUARDO	17/09/2007					Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
MONSERRAT DANIEL BENITO	25/04/2005	Cónyuge	BARRAZA	LUISA GRACIELA	20/06/1964	Pintura,fondo y colo	7	SOPLETISTA DE ESMALTE DE	4.700,52
		Hijo	MONSERRAT	CYNTHIA BELEN	13/02/1992				
				LUCAS EMANUEL	08/08/1996				
MONTENEGRO CRISTIAN JAVIER	04/07/2007					Finish	6	CHAPISTA	4.419,36
MONZON MARIO DAVID	01/03/2007	Cónyuge	SERRANO	ALEJANDRA CAROL	06/02/1986	Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
MORALES MARTIN HERNAN	07/08/2006	Cónyuge	CARRIL MORALES	ROXANA	11/11/1984	Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.122,36
		Hijo	MORALES	ANA LAURA	05/05/2005				
				JULIAN EZEQUIEL	12/12/2003				
NATERO FEDERICO DANIEL	12/02/2008					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.045,14
NELI MATIAS DANIEL	04/07/2007	Conviviente/c	REDONDO	GABRIELA ANDREA	20/02/1987	Ensamble NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
		Hijo	NELI	KIMEY BENJAMIN	18/12/2007				
NIETO ARIEL MARCOS HORACIO	06/09/2007	Cónyuge	CASTELLANO	BLANCA ESTHER	21/07/1979	Finish	6	CHAPISTA	4.419,36
		Hijo	NIETO	FRANCO ARIEL	14/01/2000				
				MAIRA ALEJANDRA	22/07/2002				

Apellido y Nombre	Fecha Ingreso	Tipo de Carga	Apellidos	Nombre de pila	Fe.nacim.	Área	Categ.	Especialidad	Rem. Mensual
OCAMPO GUILLERMO SEBASTIAN	04/07/1997	Hijo	OCAMPO	ERNESTINA	09/04/2007	Taller Central	8	ELECTROMECANICO DE MANTEN	5.466,78
OCHOA PAULO DANIEL	04/07/2007					Ensamble NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
OLIVERA ALBERTO CESAR	17/09/2007	Conviviente/c	BAILEY	SABRINA PATRICIA	26/08/1981	Lin pared lat,techos	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
OPRESNIK LUCAS LEONARDO	11/02/2008					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.045,14
PALACIO PABLO ANDRES	15/06/2007	Cónyuge	DE MARCO DE PAL	KARINA BEATRIZ	13/02/1975	L.Laterales NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
		Hijo	PALACIO	LUCIANO ANDRES	13/07/1998				
PALACIOS PABLO ANDRES	07/09/2007	Cónyuge	MATHIU	MARIA EVA	14/06/1984	Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
		Hijo	PALACIOS	AYELEN HUILEN	24/05/2007				
PARDO LUIS ALBERTO	03/09/2007	Hijo	PARDO ZORPOLAT	AGUSTIN	19/01/2006	Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
PAREDES CHRISTIAN MARCELO	25/04/2005	Conviviente/c	ABASTO	GABRIELA ROXANA	11/04/1985	Taller Central	6	REPARADOR DE INSTALACIONE	4.504,50
		Hijo	PAREDES	MARIA PAULA	19/09/2004				
PAREDES LUIS MAXIMILIANO GABRIEL	04/09/2007	Hijo	PAREDES	MELODY CELESTE	19/06/2006	Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
PEKAR MARCOS ALEJANDRO	03/04/2007					Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
PEÑALOZA CISNEROS CRISTIAN ALFREDO	17/09/2007	Hijo	PEÑALOZA PEREZ	JULIAN	10/06/2008	Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
PERAZZO SERGIO ADRIAN	02/06/2005					Subc. Montaje	4	CONTRATADO JORNALIZADO	4.159,98
PEREZ JUAN MANUEL	03/12/2007	Cónyuge	GOYTIA	KARINA ALEJANDR	09/05/1975	Lin pared lat,techos	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.045,14
		Hijo	PEREZ	SOFIA AGUSTINA	12/10/2006				
PEREZ RODRIGO ALFREDO	14/08/2007					L.Bastidores NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
PINELLO HERNAN PABLO	26/07/2007					Lijados,PVS y sellad	5	OP.QUE REALIZA TRATAMIENTO DE SI	4.217,40
PIRES MARTINS JOSE EDUARDO	14/08/2007	Conviviente/c	CONSIGLI	GLORIA MARIA FLO	20/08/1986	L.Bastidores NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
PODSKOC ALEJANDRO ANTONIO	04/04/2007	Conviviente/c	ESPOSITO	PAULA ISABEL	01/01/1991	L.Bastidores NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
PONTORIERO FRANCISCO	18/10/2004	Cónyuge	SERRANO	CLAUDIA ALEJANDI	19/01/1966	Lin pared lat.techos	7	CHAPISTA COMPLETO	4.700,52
		Hijo	PONTORIERO	IVAN ALEJANDRO	30/12/1991				
				MATIAS EZEQUIEL	11/07/1997				
PREITI GUSTAVO OSCAR	20/03/2007	Cónyuge	SEGURA	MARCELA ALEJANE	14/01/1969	L.Bastidores NCV3	5	SOLDADOR AUTOG ELECT P/AR	4.217,40
		Hijo	PREITI	CAMILA SOLEDAD	12/09/1999				
				MAURO EZEQUIEL	03/11/2002				
PRIETO DIEGO JAVIER	28/05/2007					Lin pared lat,techos	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
PRIMAVERA JUAN IGNACIO	05/12/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.045,14
PUCHETA ROBERTO CARLOS	29/03/2004	Conviviente/c	LLANOS	SANDRA NOEMI	13/06/1977	Obras Civ Her Y Carp	8	MECANICO SOLDADOR DE PRIM	4.938,12
		Madre	PINTOS	VIRGINIA	01/01/2001				
QUIROZ JACOBO JAVIER	03/09/2007	Hijo	QUIROZ	DAIANA ROCIO	24/07/1995	Finish	7	CHAPISTA COMPLETO	4.613,40
RATALINO DIEGO CHRISTIAN	31/08/2005					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.159,98
RECALT ARIEL LEONARDO	27/06/2007	Conviviente/c	SANCHEZ	KARINA SILVIA	01/05/1970	L.Bastidores NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
		Hijo	RECALT	CANDELA	24/02/2000				
REFOSCO FERNANDO EZEQUIEL	20/10/2003	Conviviente/c	GONZALEZ	NOELIA	19/02/1984	Linea de Montaje 2	7	MONTADOR VOLANTE LINEA DE	4.746,06
		Hijo	REFOSCO	IGNACIO	27/08/2002				
				LAUTARO TOBIAS	28/12/2007				
REYES ROBERTO OSCAR	21/01/1977	Cónyuge	NAVARRO	SOFIA ELENA	10/10/1960	Alm de Maq Eq Herram	7	OPERARIO EN CONSTR ELEM E	6.745,86
		Hijo	REYES	CLAUDIO GABRIEL	24/06/1991				
				MYRIAM DANIELA	04/11/1989				
RIUS MARCOS MANUEL	27/04/2005					Lin pared lat,techos	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.159,98
RIZZO HERNAN DOMINGO	26/07/2007					Lijados,PVS y sellad	5	OP.QUE REALIZA TRATAMIENTO DE SI	4.217,40
ROBLES HECTOR NICOLAS	07/09/2007					Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
RODRIGUEZ CHRISTIAN RICARDO	01/03/2007	Cónyuge	PUGLIESE	KARINA SANDRA	18/09/1971	Lin pared lat,techos	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
RODRIGUEZ DAMIAN ALEJANDRO	31/08/2005	Hijo	RODRIGUEZ	JOAQUIN ALEJAND	14/09/2008	Terminación	6	CHAPISTA	4.504,50
RODRIGUEZ EMMANUEL ANDRES	15/06/2007					L.Laterales NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
RODRIGUEZ GUSTAVO ALBERTO	27/11/1991	Cónyuge	BRESCASIN	MARIA ISABEL	18/09/1964	Subconj larg y trav	7	CONTROL DE PROCESO EN LIN	5.783,58
		Hijo	RODRIGUEZ	SEBASTIAN NICOLA	25/01/2000				
				SOFIA NICAELA	09/11/2006				
RODRIGUEZ HECTOR MAXIMILIANO	13/06/2007					Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	05/12/2007	Hijo	RODRIGUEZ	AGUSTINA ELIZABE	25/06/2002	Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.045,14
RODRIGUEZ JULIO CESAR	29/08/2005					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.159,98
RODRIGUEZ WASHINGTON B	05/11/1973	Cónyuge	RODRIGUEZ	ELSA BEATRIZ	08/03/1948	Pintura,fondo y colo	7	SOPLETISTA DE ESMALTE DE	6.896,34
		Hijo	RODRIGUEZ	MARIA FERNANDA	23/03/1977				
ROMEO ARIEL NORBERTO	05/09/2007	Cónyuge	MOREL	MYRIAM ZUNILDA	14/02/1970	Lijados,PVS y sellad	5	OP.QUE REALIZA TRATAMIENTO DE SI	4.217,40
		Hijo	ROMEO MOREL	MATIAS ARIEL	03/02/2000				
RUDA CRISTIAN MAXIMIANO	29/03/2004					Taller Central	8	MECANICO DE MANTENIMIENTO	4.938,12
RUIZ DIAZ GABRIEL ALEJANDRO	05/10/2007	Conviviente/c	ESPINDOLA	ROXANA NOEMI	21/10/1982	Lijados,PVS y sellad	5	OP.QUE REALIZA TRATAMIENTO DE SI	4.217,40
		Hijo	RUIZ DIAZ	MILAGROS NAHIR	03/02/2002				
				SELENE ABIGAIL	01/10/2007				
RUIZ ROBERTO MARCELO	06/09/2007					Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
RUIZ RUIZ JUAN MANUEL	22/11/2007					Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.045,14
SABATHIER NESTOR DANIEL	29/05/2007					Pintura,fondo y colo	5	PINTOR SOPLETISTA DE FABR	4.217,40
SACCHETTA JUAN ADRIAN	17/09/2007					Lin pared lat,techos	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
SANCHEZ JOSE NORBERTO	27/06/2007	Conviviente/c	MOLINA	CRISTINA ISABEL	24/10/1981	L.Bastidores NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
		Hijo	SANCHEZ	BRISA DE LOS ANG	20/12/2003				
SANGUINETTI GERARDO DANIEL	17/09/2007	Hijo	SANGUINETTI	FEDERICO DANIEL	10/11/2006	Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
				JOAQUIN DANIEL	02/04/2001				
SARABIA ARIEL ALBERTO	27/06/2007					L.Bastidores NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
SARTORI LEONARDO	30/08/2002	Conviviente/c	MAURELIS	MARCELA BEATRIZ	22/06/2004	Lin pared lat,techos	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.199,58
		Hijo	SARTORI	MATIAS LEONARDO	19/10/2000				
				SOL MICAELA	14/02/2006				
SCARSO MATIAS JUAN JOSE	07/09/2007					Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
SEOANE JAVIER FERNANDO	13/06/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
SEVERIENS ALEJANDRO LEONARDO	13/09/2005	Hijo	SEVERIENS	SEBASTIAN ALEJA	06/03/2006	Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.159,98
SILVA LUCAS OSCAR	12/02/2007					Lineas de Ensamble	5	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.217,40
SILVA MATIAS JAVIER	14/08/2007					L.Laterales NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
STIER EMILIANO MATIAS	07/09/2007					Lin Montaje 1	5	MONTADOR CALIFICADO EN LI	4.217,40
STIER EZEQUIEL EMILIO	04/09/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
TAPIA RODRIGO SEBASTIAN	29/05/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
TARANTO GUSTAVO JAVIER	14/11/2007	Cónyuge	DIAZ	MARIEL LETICIA	10/04/1976	Pintura,fondo y colo	7	RETOCADOR FINAL CABINAS E	4.569,84
		Hijo	TARANTO	MARTIN EZEQUIEL	31/07/2001				
TELLECHEA JORGE RICARDO	04/04/2007					Lin pared lat,techos	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
TELLECHEA JUAN EZEQUIEL	04/07/2007	Conviviente/c	PONCE	YESICA SOLEDAD	02/05/1985	Lineas de Ensamble	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
		Hijo	TELLECHEA	AGOSTINA SOLEDA	22/03/2005				
				MATEO EZEQUIEL	17/12/2007				
TELLECHEA PEDRO ESTEBAN	13/02/2007	Cónyuge	BANEGAS	DALILA CARLA	01/06/1981	Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
		Hijo	TELLECHEA	ALEJO	01/07/2007				
				NAHUEL	23/04/2004				
TELLECHEA SANTIAGO ALBERTO	29/05/2007	Cónyuge	SAMPAIO DA SILVA	KELLY CRISTINA	01/04/1976	Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
		Hijo	TELLECHEA	AYLEN	01/01/1999				
				LOANA	16/08/2000				
TENCA ULISES LUJAN ARGENTINO	13/06/2007					Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
TOIMIL PEDRO ANIBAL	21/09/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
TOLEDO HERNAN	04/04/2007					Ensamble NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
TORRES MARTIN SEBASTIAN	03/04/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
TOSELLI ALEJANDRO MARTIN	08/02/2008					Lin pared lat,techos	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.045,14
UEMA LUCAS HERNAN	28/03/2008					Linea de Bastidores	5	SOLDADOR AUTOG ELECT P/AR	4.177,80

Apellido y Nombre	Fecha Ingreso	Tipo de Carga	Apellidos	Nombre de pila	Fe.nacim.	Área	Categ.	Especialidad	Rem. Mensual
UZUCA RODOLFO VICENTE	14/06/2007					Lijados,PVS y sellad	5	OP.QUE REALIZA TRATAMIENTO DE SI	4.217,40
VALDEZ ALBERTO ANIBAL	26/06/1991	Cónyuge	MONZON	MARIANA	14/08/1970	Lin pared lat.techos	5	SOLDADOR AUTOG ELECT P/AR	5.346,00
		Hijo	VALDEZ	BRUNO SANTIAGO	06/05/1995				
				GABRIEL NICOLAS	22/09/2003				
				SONIA NAIR	24/01/1992				
VALDEZ MAURICIO ESTEBAN	27/04/2005					Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.159,98
VELAZQUEZ CANATA LUIS RAMON	07/12/2007	Conviviente/c	FUENTE	MARIA LIDIA	26/03/1966	Lin pared lat,techos	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.045,14
		Hijo	VELAZQUEZ CANA	MICAELA BELEN	19/02/1998				
VERGARA CARLOS MARCELO	20/02/2001	Cónyuge	VERGES	NORMA ESTELA	27/02/1972	Taller Central	10	MECANICO COMPLETO DE MAQU	5.595,48
		Hijo	VERGARA	GABRIELA NAHIR	28/09/2001				
				NICOLAS GONZALO	16/09/2005				
		Madre	ORTEGA	NORMA	01/01/1950				
VIERA CAMILO SEBASTIAN	25/02/2008	Hijo	VIERA	LARA AGUSTINA	17/08/2007	L.Bastidores NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.045,14
VILLALBA VICTORIANO LUIS	21/09/2007					Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76
VILLALON JUAN JOSE	29/05/2007	Conviviente/c	GONZALEZ	JIMENA SOLEDAD	30/10/1984	Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
		Hijo	VILLALON	MARTINA SOL	13/11/2000				
VIOLANTI GABRIEL ALEJANDRO	07/12/2007	Conviviente/c	RAVALLI	ANALIA ROCIO	30/06/1975	Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.045,14
		Hijo	VIOLANTI	MARTINA CANDELA	12/05/2004				
VIZZINI DARIO ANTONIO	06/07/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76
ZAPATA LORENZO ABEL EDUARDO	28/05/2007	Hijo	ZAPATA	ALEJANDRO NICOL	03/05/2009	Lineas de Ensamble	6	SOLDADOR ELECTRICO Y AUTOGENO	4.419,36
ZARA ESTEBAN DANIEL	20/03/2007	Conviviente/c	TAVERNA	MARIA LUZ	10/10/1978	L.Bastidores NCV3	7	CTROL FINAL CABINAS EN CH	4.613,40
		Hijo	ZARA	AUGUSTO ESTEBA	29/12/2007				

Personal Mercedes Benz en Suspensión Fija
(197 Personas)

Apellido y Nombre	Fecha Ingreso	Tipo de Carga	Apellidos	Nombre de pila	Fe.nacim.	Área	Categ.	Especialidad	Rem. Mensual	Egresó
AGÜERO JORGE LUIS	03/12/2007					Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.045,14	09/10/2009
ALBARRACIN CRISTIAN JAVI	26/04/2005	Cónyuge	CRISTALDO	MARIA ALEJANDRA	14/05/1971	Terminación	6	CHAPISTA	4.504,50	12/09/2009
		Hijo	ALBARRACIN	JUAN AGUSTIN	15/03/2002					
				MATIAS JAVIER	13/12/2004					
ANDREOLI ALBERTO MARTIN	29/10/2001	Cónyuge	MAROTENE	CLAUDIA	18/05/1971	Calidad Pint.Transp.	7	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.746,06	12/09/2009
		Hijo	ANDREOLI	AGUSTINA	27/03/2000					
				MARTIN	08/06/2006					
AQUINO GABRIEL CESAR	08/06/1987	Cónyuge	GONZALEZ	AGUEDA ITATI	20/05/1967	Adm Materiales Trans	6	TAPICERO	6.235,02	12/09/2009
		Hijo	AQUINO	BIANCA ABIGAIL	21/07/1995					
				GABRIEL EMANUEL	17/01/1997					
				GEMINA LUCIANA	25/03/1994					
				PAULA PRISCILA	22/11/1986					
ARAKAKI EDUARDO ALEJANI	13/02/2007					Calidad Mje. Transp.	8	CONTROL FINAL DE CAMIONES	4.799,52	12/09/2009
ARISMENDI RICARDO ABRAH	07/12/2007					Subc. Montaje	4	CONTRATADO JORNALIZADO	4.045,14	05/09/2009
ASENJO RAUL ESTEBAN	04/12/2007	Hijo	ASENJO GIMENEZ	ESTEBAN EMANUEL	01/04/2009	Retrabajo y Terminac	4	LIJADOR DE CABINAS	4.045,14	12/09/2009
BALIÑA LUCIANO	13/02/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76	12/09/2009
BALLADARES LEONARDO EX	07/12/2007					Adm Materiales Trans	4	CONTRATADO JORNALIZADO	4.045,14	05/09/2009
BASTONERO JUAN MANUEL	15/03/2004					Entrega de Productos	6	OPERARIO EN ENTREGA DE PR	4.546,08	12/09/2009
BELLEZZA DANIEL ARNALDO	02/05/2007	Hijo	BELLEZZA	PILAR	16/11/2004	Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76	12/09/2009
				TOBIAS URIEL	20/10/2006					
BENITEZ WALTER ALEJANDR	17/09/2007	Cónyuge	ALMEIDA	MARIA EVANGELINA	24/11/1980	Chapisteria Transpor	5	CONDUCTOR DE AUTOELEVADOR	4.217,40	02/10/2009
		Hijo	BENITEZ	JAIRO NAHUEL	23/12/2003					
				MERLINA JAZMIN	03/07/2002					
BERTUZZI ERIC GUSTAVO	04/04/2007	Conviviente/c	MIEREZ	CINTIA GISELE	19/07/1985	Adm Materiales Trans	5	CONTRATADO JORNALIZADO	4.217,40	05/09/2009
		Hijo	BERTUZZI	NEREA JAZMIN	20/12/2004					
BLANCO PABLO ARIEL	26/08/2005					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.159,98	05/09/2009
BOGADO JORGE LUIS	07/12/2007					Subc. Montaje	4	CONTRATADO JORNALIZADO	4.045,14	05/09/2009
BONAVITA GUIDO	30/08/2005					Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.159,98	19/09/2009
BONDAR VICTOR PABLO	26/08/2005	Cónyuge	LEONAR	MARCELA ADRIANA	14/11/1974	L.Bastidores NCV3	7	OPERARIO DE CTROS MECZDO	4.700,52	26/09/2009
		Hijo	BONDAR	EVELYN PAULA	09/02/2000					
				MARTIN ALEJANDRO	10/01/2006					
BOTTERO JUAN IGNACIO	26/04/2005					Línea Bcos Prueba	5	MONTADOR CALIFICADO EN LI	4.298,58	12/09/2009
BOZA LUCAS	01/03/2007					Ensamble NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76	05/09/2009
BRIZZIO JORGE ANDRES	30/07/2007	Conviviente/c	MOREIRA BONILLA	SIVIA MARGOT	21/10/1966	L.Laterales NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76	26/09/2009
		Hijo	BRIZZIO	DAFNE NEFTALI	21/08/2009					
CABALLERO ROBERTO CARI	17/09/2007					Linea de Bastidores	5	SOLDADOR AUTOG ELECT P/AR	4.217,40	12/09/2009
CANTARELLA CARLOS JAVIE	01/06/2007	Cónyuge	URIA	SILVIA NOEMI	13/08/1970	L.Bastidores NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76	26/09/2009
		Hijo	CANTARELLA URIA	FRANCO LAUTARO	20/02/2007					
				RODRIGO FRANCISC	14/04/2009					
CARDOZO ANTONIO ADRIAN	28/03/2008					Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.045,14	12/09/2009
CARDOZO GUSTAVO ADRIAN	06/07/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76	26/09/2009
CASAS MATIAS JAVIER	07/09/2007					Adm Materiales Trans	5	CONTRATADO JORNALIZADO	4.217,40	05/09/2009
CASSARA CRISTIAN ARIEL	27/06/2007	Hijo	CASSARA	MILENA PILAR	10/09/2005	Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76	02/10/2009
CASTILLO DANIEL ALEJANDR	20/03/2007	Cónyuge	ROMERO	MARCELA ALEJAND	02/07/1973	L.Laterales NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76	12/09/2009
		Hijo	CASTILLO	GIANNA LUCIA	06/08/2005					
				LEANDRO EZEQUIEL	07/01/1995					
				SANTIAGO HERNAN	18/12/1991					
CHARROQUI DARIO JAVIER	30/06/1997	Hijo	CHARROQUI	AMBAR ANA	21/11/2007	Lin pared lat.techos	5	SOLDADOR AUTOG ELECT P/AR	4.619,34	12/09/2009
CONTE MAURO DANIEL	07/09/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76	19/09/2009
CORO JAIRO JOSUE	20/07/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76	12/09/2009
DA SILVA ALEJANDRO MAXIN	27/04/2005					Adm Materiales Trans	5	CONTRATADO JORNALIZADO	4.298,58	26/09/2009
DANEFF WALTER ADRIAN	14/06/2007	Cónyuge	VELIZ DE DANEFF	ANDREA KARINA	08/08/1972	Prelim Fosf y Cataf	4	Lavado Desengrasado y Desoxidado de C	4.082,76	19/09/2009
		Hijo	DANEFF	ANDREA SOLEDAD	04/12/1988					
				CLAUDIO GABRIEL	17/06/1996					
				JESUS ADRIAN	25/10/1994					
DE DIEGO ANDRES RAUL	14/06/2007					Subc. Montaje	4	CONTRATADO JORNALIZADO	4.082,76	05/09/2009

Apellido y Nombre	Fecha Ingreso	Tipo de Carga	Apellidos	Nombre de pila	Fe.nacim.	Área	Categ.	Especialidad	Rem. Mensual	Egresó
DE LA IGLESIA JORGE FERN	16/04/2007					Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76	19/09/2009
DE STEFANO PABLO JAVIER	20/03/2007					L.Bastidores NCV3	5	SOLDADOR AUTOG ELECT P/AR	4.217,40	05/09/2009
DELGADO ROBERTO OSCAR	14/08/2007					L.Bastidores NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76	19/09/2009
DIAZ MARCELO JAVIER	05/12/2007					Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.045,14	12/09/2009
DIAZ PEDRO ABEL	22/11/2007	Cónyuge	LESCANO	NATALIA MARIANA	14/11/1979	Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.045,14	19/09/2009
		Hijo	DIAZ	MAURO JULIAN	09/01/1998					
				VERA IRINA	16/05/2008					
DOMINGUEZ FEDERICO CAR	30/08/2005	Conviviente/c	CORRAL	ELISABET	10/05/1985	Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.159,98	05/09/2009
		Hijo	DOMINGUEZ	RAMIRO NICOLAS	23/01/2008					
DOMINGUEZ RODRIGO JAVI	05/09/2007					Pintura,fondo y colo	7	SOPLETISTA DE ESMALTE DE	4.613,40	19/09/2009
ETCHARREN EMILIANO	18/04/2005					Lin Montaje 1	5	MONTADOR CALIFICADO EN LI	4.298,58	12/09/2009
FALDUTI NESTOR ARIEL	03/04/1997	Cónyuge	MICHELONE	SILVIA BEATRIZ	10/06/1966	Pintura,fondo y colo	7	SOPLETISTA DE ESMALTE DE	5.052,96	26/09/2009
		Hijo	FALDUTI	ERIC DAMIAN	03/07/1995					
				NESTOR HERNAN	24/04/1989					
FANTACCHE JULIO CESAR	14/08/2007					Puertas y Capot NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76	19/09/2009
FANTINO AGUSTIN	08/03/2007					Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76	05/09/2009
FARIAS DANIEL EDUARDO	05/12/2007	Cónyuge	RODRIGUEZ	FLORENCIA VALERIA	28/08/1979	Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.045,14	05/09/2009
		Hijo	FARIAS	AGUSTIN	29/01/2003					
				JULIETA FARIAS	22/09/2004					
FERNANDEZ FABIAN MARCO	01/06/2007	Conviviente/c	LLANOS	SILVIA LAURA	19/11/1975	Lin pared lat,techos	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76	19/09/2009
		Hijo	FERNANDEZ LLANO	LUCIANO LEANDRO	01/08/2008					
FERRO LUQUE	01/06/2007	Cónyuge	LOPEZ	MARIA BEATRIZ	11/08/1971	Lin pared lat,techos	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76	05/09/2009
FETTER HERNAN ADOLFO..	14/05/2007					Lineas de Ensamble	6	SOLDADOR ELECTRICO Y AUTOGENO	4.419,36	19/09/2009
FIGUEROA RICARDO GABRIE	29/03/2004	Conviviente/c	SCHULZ	SUSANA ELENA	01/01/1980	Taller Central	9	MECANICO DE MANTENIMIENTO	5.235,12	26/09/2009
FLORES CARLOS JESUS	08/05/1998	Cónyuge	Olmos	Julia Concepcion	19/03/1955	Finish	9	CHAPISTA COMPLETO	5.526,18	19/09/2009
		Hijo	Flores	Carlos Emanuel	18/02/1983					
				Ismael Emiliano	10/05/1985					
				yoel jose	22/04/1987					
FLORES GERARDO RAMON	18/02/2008	Conviviente/c	VALIENTE	DALIA DELIA	26/09/1978	Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.045,14	19/09/2009
		Hijo	Flores	MARTIN GERARDO	12/12/2000					
FLORES ISMAEL EMILIANO	29/08/2005					Adm Materiales Trans	5	SOLDADOR AUTOG ELECT P/AR	4.298,58	05/09/2009
FLORES JORGE GUSTAVO	07/12/2007					Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.045,14	19/09/2009
FLORES JUAN CARLOS	21/04/1997	Cónyuge	SANDOVAL	MARIA CRISTINA	10/06/1972	Finish	7	CHAPISTA COMPLETO	5.052,96	26/09/2009
		Hijo	Flores	ELIAS ARIEL	27/06/1993					
				NADIA DAIANA	11/08/2003					
				NATALIA YANINA	02/07/1997					
				NOELIA MABEL	24/08/2006					
				PABLO EZEQUIEL	28/07/1991					
FLORES SERGIO ADRIAN	21/09/2007	Cónyuge	ERRECALDE	GISELA MARICEL	25/03/1982	Finish	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76	26/09/2009
		Hijo	FLORES ERRECALD	FRANCO VALENTINO	01/03/2005					
FRAGA RAMON EDUARDO	28/03/2008					Subc. Montaje	4	CONTRATADO JORNALIZADO	4.045,14	05/09/2009
FRIZOLI JORGE SANTIAGO	05/12/2007	Cónyuge	CASTAÑO	CINTIA SOLEDAD	18/10/1986	Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.045,14	12/09/2009
		Hijo	FRIZOLI	THIAGO ELIAM	25/04/2007					
FUENTES ALDO EZEQUIEL	12/02/2007					L.Bastidores NCV3	6	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.419,36	12/09/2009
GALARZA CESAR ANTONIO	01/06/2007	Cónyuge	AGUILAR	CARINA ALEJANDRA	01/09/1978	Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76	19/09/2009
		Hijo	GALARZA	FACUNDO EZEQUIEL	24/05/2008					
				LUZ MAGALI	28/08/2002					
				SEBASTIAN AGUSTIN	29/05/1998					
GALLARDO CARLOS JAVIER	07/06/2007	Cónyuge	REYES GONZALEZ	NATALIA GISELA	30/04/1985	Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76	19/09/2009
		Hijo	GALLARDO	CAMILA JAZMIN	11/04/2007					
GARCIA CAPARARO OSCAR	20/03/2007					Calidad Chap.Transp.	7	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.613,40	19/09/2009
GARCIA HARMATIUK JUAN G	19/07/2005	Cónyuge	GONZALEZ	ERICA CECILIA	28/07/1976	Adm Materiales Trans	5	CONTRATADO JORNALIZADO	4.298,58	19/09/2009
GARCIA JUAN PABLO	15/06/2007					L.Laterales NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76	19/09/2009
GARCIA MARCELO LUIS	17/09/2007	Cónyuge	CARRICABURO	VERONICA ANDREA	18/02/1972	Lineas de Ensamble	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76	12/09/2009
		Hijo	GARCIA	IGNACIO	16/06/2005					
				RODRIGO GERMAN	04/01/2002					
				SOFIA AILEN	14/06/1997					
GAVILAN DIEGO ALEJANDRO	07/12/2007	Conviviente/c	PRIETO	CARINA MARIELA	21/08/1980	Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.045,14	12/09/2009
		Hijo	GAVILAN	ALEXANDER NAHUE	30/07/2006					
GENTILE EMANUEL MATIAS	27/04/2005					CKD	5	CONDUCTOR DE AUTOELEVADOR	4.298,58	12/09/2009
GENTILE EZEQUIEL MATIAS	07/09/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76	12/09/2009
GEREZ BRITO CRISTIAN RAU	29/05/2007	Hijo	GEREZ BRITO	MAXIMO SANTINO	05/04/2004	Lijados,PVS y sellad	5	OP.QUE REALIZA TRATAMIENTO DE S	4.217,40	05/09/2009
GERONIMO EMILIO EUGENIO	12/02/2007	Conviviente/c	BURGOS	SILVIA VERONICA	23/08/1981	Pintura,fondo y colo	7	SOPLETISTA DE ESMALTE DE	4.613,40	26/09/2009
GIACOBINO ADRIAN SEBAST	20/03/2007					Lineas de Ensamble	5	SOLDADOR AUTOG ELECT P/AR	4.217,40	09/10/2009
GIGLIO SERGIO HERNAN	08/03/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76	05/09/2009
GIGLIOTTI CLAUDIO ALEJAN	03/04/2007	Cónyuge	ALALCON	FLAVIA EDITH	14/08/1974	Retrabajo y Terminac	7	RETOCADOR FINAL CABINAS E	4.613,40	12/09/2009
		Hijo	GIGLIOTTI	CHIARA VALENTINA	20/05/2000					
				GIAN FRANCO	31/08/1998					
				MATEO BLAS	17/01/2007					
GIMENEZ PABLO MARTIN	03/04/2007	Conviviente/c	MESA	VANESA MARIANA	28/03/1977	Pintura,fondo y colo	7	SOPLETISTA DE ESMALTE DE	4.613,40	02/10/2009
		Hijo	GIMENEZ	FERNANDO DARIAN	20/09/2003					
				PABLO FABIAN	05/04/1994					
GOMEZ FERNANDO JOSE	02/05/2007					Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76	12/09/2009
GOMEZ JOSE MIGUEL	17/09/2007					Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76	12/09/2009
GOMEZ SANTIAGO ALCIDES	11/07/2007	Cónyuge	CAMACHO	SILVINA VERONICA	10/04/1973	Finish	7	CHAPISTA COMPLETO	4.613,40	12/09/2009
		Hijo	GOMEZ	ABIGAIL RAYEN	14/06/2003					

Apellido y Nombre	Fecha Ingreso	Tipo de Carga	Apellidos	Nombre de pila	Fe.nacim.	Área	Categ.	Especialidad	Rem. Mensual	Egresó
				ALAN RODRIGO	30/10/1997					
				ISAIAS URIEL	12/01/2001					
				MARCOS ANDRES	12/11/1993					
GOMEZ SERGIO HERNAN	04/09/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76	05/09/2009
GONZALEZ JUAN CARLOS	18/07/1991	Cónyuge	PICCHIO	SUSANA ESTELA	07/07/1956	Lin pared lat,techos	5	SOLDADOR AUTOG ELECT P/AR	5.346,00	19/09/2009
		Hijo	GONZALEZ	LEANDRO GASTON	09/02/1997					
GONZALEZ SERGIO DANIEL	12/02/2007					Lin pared lat,techos	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76	02/10/2009
GONZALEZ WALTER FABIAN	03/04/2007	Conviviente/c	VERA	ADRIANA ELIZABETH	02/08/1985	Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76	05/09/2009
		Hijo	GONZALEZ	IVAN JOAQUIN	14/11/2007					
				LEANDRO BENJAMIN	11/12/2004					
GUADALUPE CARLOS JAVIER	17/09/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76	02/10/2009
GUTIERREZ FABRICIO GONZ	08/02/2008	Conviviente/c	BRAVO	VERONICA ANALIA	31/10/1984	Ensamble NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.045,14	19/09/2009
		Hijo	GUTIERREZ BRAVO	ABRIL LOURDES	14/04/2006					
HERMANN LUCAS DAMIAN	02/05/2007					Lijados,PVS y sellad	5	OP.QUE REALIZA TRATAMIENTO DE S	4.217,40	12/09/2009
HERRERA DANIEL	01/06/2007					Finish	7	CHAPISTA COMPLETO	4.613,40	05/09/2009
HIDALGO ERNESTO DAMIAN	28/05/2007					Adm Materiales Trans	4	CONTRATADO JORNALIZADO	4.082,76	26/09/2009
HURLER EMILIANO ANDRES	13/02/2007	Cónyuge	ACUÑA	SILVIA DELIA	25/02/1983	Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76	19/09/2009
INTRIERI IVAN ARIEL	13/06/2007	Conviviente/c	RUIZ DIAZ	MIRIAM ELIZABETH	03/02/1972	Lin Montaje 1	5	MONTADOR CALIFICADO EN LI	4.217,40	26/09/2009
		Hijo	INTRIERI	MORENA VALENTINA	02/10/2007					
IRALA FERNANDO ARIEL	03/12/2007	Conviviente/c	ZABALA	VERONICA CARLA	11/09/1983	L.Laterales NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.045,14	05/09/2009
		Hijo	IRALA	FERNANDO AGUSTI	15/03/2007					
ITURRE LEONARDO RAUL	04/04/2007	Cónyuge	BRAMBILLA	KARINA ALEJANDRA	19/07/1975	L.Bastidores NCV3	5	SOLDADOR AUTOG ELECT P/AR	4.217,40	12/09/2009
		Hijo	ITURRE	LEONEL	07/03/2007					
JACOB JOSE JULIAN	29/05/2007	Conviviente/c	ALBORNOZ	MARIANA SOLEDAD	19/12/1980	Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76	19/09/2009
		Hijo	JACOB ALBORNOZ	FAUSTO JULIAN	23/04/2008					
JALIFI MAURO EZEQUIEL	27/07/2005	Conviviente/c	DIAZ	ANTONELA ANAHI	11/06/1981	Adm Materiales Trans	5	CONTRATADO JORNALIZADO	4.298,58	19/09/2009
		Hijo	JALIFI	AILEN CHIARA	13/03/2003					
				MAIA JAZMIN	11/12/2004					
KOHL RAMIRO FABIAN	04/09/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76	19/09/2009
LAVALLE JUAN MARCELO	01/09/2005	Conviviente/c	GIMENEZ	MARISOL VANESA	02/05/1985	Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.159,98	12/09/2009
		Hijo	LAVALLE	ELIAN	26/04/2006					
LEDESMA ALFREDO DAMIAN	04/04/2007					Adm Materiales Trans	7	CONDUCTOR MECANICO Y REPA	4.613,40	12/09/2009
LEON PABLO ALEJANDRO	03/09/2007					L.Laterales NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76	09/10/2009
LOPEZ GUSTAVO FABIAN	02/05/2007	Cónyuge	ALEGRE	ALEJANDRA PATRIC	01/01/1984	Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76	05/09/2009
		Hijo	LOPEZ ALEGRE	TIZIANO IVAN	18/01/2009					
MAIDANA MARIANO MARTIN	07/09/2007	Cónyuge	PERALTA	PATRICIA ALEJANDR	05/06/1981	Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76	05/09/2009
		Hijo	MAIDANA	ARIADNA MAGALI	22/04/2005					
				LUDMILA NADINA	20/08/2003					
				MELANI CANDELA	04/12/2008					
MARINO HORACIO DANIEL	05/10/2007	Cónyuge	WEINMESTER	GABRIELA ELIZABET	05/09/1977	Calidad Pint.Transp.	7	Ctrol.Final Pint en cab.12 Cam.341,608 P	4.613,40	19/09/2009
		Hijo	MARINO	NAHUEL	29/06/2006					
MARTINEZ DANIEL ALEJAND	03/12/2007					L.Laterales NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.045,14	12/09/2009
MARTINEZ PABLO MIGUEL	17/09/2007					Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76	05/09/2009
MARTINEZ RICARDO DAMIAN	14/04/2008	Conviviente/c	GAMON	VANESA DAMIANA	05/09/1977	Ensamble NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.045,14	12/09/2009
		Hijo	MARTINEZ	CAMILY LORELEY DE	02/08/2006					
				SAMIRA QUIMEY NA	30/05/2008					
MAYER SERGIO EMMANUEL	29/05/2007					Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76	19/09/2009
MIGUENS JUAN HECTOR	29/08/2005	Cónyuge	FEDENKO	NATALIA BEATRIZ	23/10/1984	Linea de Bastidores	5	SOLDADOR AUTOG ELECT P/AR	4.298,58	05/09/2009
		Hijo	MIGUENS	BAUTISTA AGUSTIN	22/11/2008					
				MARCELO EZEQUIEL	08/04/2002					
MISSONI PABLO ROBERTO	01/06/2007	Cónyuge	URQUIZA	SUSANA MARIA	12/12/1979	Prelim Fosf y Catal	4	Lavado Desengrasado y Desoxidado de C	4.082,76	02/10/2009
		Hijo	MISSONI	MACARENA CANDEL	19/11/1997					
				MAXIMO FEDERICO	08/12/2004					
MIZEN VALENTIN SILVANO	07/09/2007					Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76	05/09/2009
MONTENEGRO GERARDO D.	14/04/2008	Conviviente/c	MARTIN	MARIA GABRIELA DE	20/05/1982	Lin pared lat,techos	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.045,14	12/09/2009
		Hijo	MONTENEGRO	JAZMIN ROCIO	23/05/2007					
MONTERO MAURO ARIEL	06/07/2007	Hijo	MONTERO	EZIO URIEL	12/10/2005	Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76	12/09/2009
MORALES JUAN FRANCO	04/07/2007					L.Laterales NCV3	5	SOLDADOR AUTOG ELECT P/AR	4.217,40	05/09/2009
MORENO IGNACIO ENRIQUE	16/04/2007					Almacen de Repuestos	5	SOLDADOR ELECTRICO Y AUTOGENO	4.217,40	19/09/2009
NASIF ARIEL MAXIMILIANO	07/09/2007	Hijo	NASIF	MAXIMO ALEXANDER	24/02/2007	Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76	12/09/2009
NAVARRO JOSE ANTONIO	20/03/2007					Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76	05/09/2009
NETO CLAUDIO RODOLFO	15/06/2007					Lin pared lat,techos	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76	05/09/2009
NIDASIO EMANUEL DARIO	05/12/2007	Hijo	NIDASIO	MAIA CATALINA	26/12/2000	Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.045,14	02/10/2009
NIETO ELIO RAMON DANTE	17/09/2007					Lin pared lat,techos	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76	12/09/2009
NIETO ROLANDO MARTIN	28/03/2008	Cónyuge	VELTRI	LAURA ALEJANDRA	01/01/1997	Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.045,14	12/09/2009
		Hijo	NIETO	TOMAS AGUSTIN	14/04/2007					
NIZ JAVIER NORBERTO	03/12/2007	Cónyuge	PANUNTO	CLAUDIA ALEJANDR	06/03/1970	L.Laterales NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.045,14	05/09/2009
		Hijo	NIZ	LUCAS JAVIER	10/04/1995					
				NOELIA HUILEN	14/12/1991					
				ROSA YANINA	15/04/1997					
OLIVA SANDRO DAMIAN DEL	25/06/1997	Cónyuge	PALAVECINO	ELSA LEONOR	09/07/1967	Pintura.fondo y colo	7	SOPLETISTA DE ESMALTE DE	5.052,96	26/09/2009
		Hijo	OLIVA	MARIA DANIELA	08/12/1987					
				MATIAS MANUEL	24/12/1993					
				MAURICIO ROQUE	08/01/2002					
				MAXIMILIANO EMAN	19/08/1991					
				MELINA NAZARENA	21/09/1999					
				RICARDO DAMIAN	16/11/1989					

Apellido y Nombre	Fecha Ingreso	Tipo de Carga	Apellidos	Nombre de pila	Fe.nacim.	Área	Categ.	Especialidad	Rem. Mensual	Egresó
				SANDRA ROMINA	04/09/1986					
OLMEDILLA HECTOR ARIEL	25/04/2005	Cónyuge	MESSINA	ERIKA BEATRIZ	06/10/1980	Calidad Mje. Transp.	7	MONTADOR VOLANTE LINEA DE	4.700,52	12/09/2009
		Hijo	OLMEDILLA	JULIAN	08/01/2004					
				MICAELA FLORENCI	09/10/1997					
				MORENA	14/07/2007					
OPRESNIK CRISTIAN ADRIAN	14/06/2005	Conviviente/c	SAAVEDRA	FLAVIA MARCELA	19/08/1978	L.Laterales NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.159,98	05/09/2009
		Hijo	OPRESNIK	DENISSE MARIANA	26/08/2004					
OQUENDO ARTURO BERNAR	21/04/1997					Adm Materiales Trans	5	OPERARIO DE TERMINACION D	4.619,34	12/09/2009
ORELLANA FLAVIO OMAR	28/05/2007	Conviviente/c	AMARANTE	ROMINA NATALIA	17/08/1982	Adm Materiales Trans	5	CONTRATADO JORNALIZADO	4.217,40	09/10/2009
		Hijo	ORELLANA	GONZALO EZEQUIEL	28/06/2004					
ORLANDO HERNAN GABRIEL	12/10/2007	Cónyuge	MOLINA	PAOLA CELESTE	04/06/1982	Pintura,fondo y colo	7	SOPLETISTA DE ESMALTE DE	4.613,40	19/09/2009
		Hijo	ORLANDO	IARA CANDELA	13/11/2006					
				NAIR CAMILA	03/08/2001					
ORTIZ ARNALDO GASTON	27/06/2007					Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76	05/09/2009
OVNICEK FABIO DAMIAN	14/04/2008					Almacen de Repuestos	5	ALESADOR DE PRODUCCION	4.177,80	12/09/2009
PACHECO DARIO ARIEL	08/02/2008	Cónyuge	BANEGAS	MARIA DE LOS ANGE	20/08/1974	L.Bastidores NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.045,14	05/09/2009
		Hijo	PACHECO	ADRIAN DARIO	27/08/1996					
				LUCAS DAMIAN	13/05/2002					
				MATIAS NICOLAS	08/10/1998					
PAGURA HERNAN ALEJANDR	26/04/2005	Cónyuge	TAPIA	MARIA BELEN	24/03/1987	Adm Materiales Trans	5	CONTRATADO JORNALIZADO	4.298,58	19/09/2009
PAIVA DIEGO ALEJANDRO	16/04/2007	Conviviente/c	OVIEDO	MARIA EUGENIA	28/12/1978	Finish	6	CHAPISTA	4.419,36	05/09/2009
		Hijo	PAIVA	AGUSTIN ALEJANDR	01/07/1999					
				JULIAN ALEJANDRO	02/07/2005					
PARDO DIEGO SEBASTIAN	27/04/2005	Conviviente/c	AVALOS	ERICA DEBORA	05/01/1982	Pintura,fondo y colo	7	SOPLETISTA DE ESMALTE DE	4.700,52	19/09/2009
		Hijo	PARDO	ALAN IVAN	28/02/2004					
PARODI PABLO DAMIAN	31/08/2005					Lin Montaje 1	5	MONTADOR CALIFICADO EN LI	4.298,58	19/09/2009
PELERETEGUI JUAN FRANCI	01/03/2007					Finish	6	CHAPISTA	4.419,36	02/10/2009
PENNINI LUCIANO ARIEL	08/03/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76	19/09/2009
PEÑA ALBERTO EZEQUIEL	04/04/2007					Ensamble NCV3	6	SOLDADOR ELECTRICO Y AUTOGENO	4.419,36	05/09/2009
PEÑA EDUARDO ANIBAL	03/09/2007					Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76	12/09/2009
PERALTA DANIEL ALBERTO	13/09/2007	Hijo	PERALTA	BRANDON DANIEL	05/11/2000	Finish	7	CHAPISTA COMPLETO	4.613,40	05/09/2009
PEREIRA MARQUES MARIAN	07/12/2007					Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.045,14	12/09/2009
PEREYRA LEONARDO ESTEE	01/09/2005					Lijados,PVS y sellad	5	OP.QUE REALIZA TRATAMIENTO DE S	4.298,58	12/09/2009
PEREZ GABRIEL ALEJANDRO	04/04/2007	Conviviente/c	SANCHEZ	ESMERALDA PATRIC	06/05/1984	Adm Materiales Trans	5	OPERARIO EN ALMAC Y ABSTE	4.217,40	12/09/2009
		Hijo	PEREZ	CAMILA GERALDINE	19/02/2009					
PEREZ OSCAR RUBEN	12/05/1997	Cónyuge	FIGUEROA	CLAUDIA ROSANA	09/06/1971	Linea de Bastidores	7	CHAPISTA COMPLETO	5.052,96	05/09/2009
		Hijo	PEREZ	CAROLINA FLORENC	17/02/1999					
				MARIANO MARTIN	29/09/1989					
PESTANA NAHUEL SEBASTI	06/09/2007					Linea de Bastidores	6	SOLDADOR ELECTRICO Y AUTOGENO	4.419,36	05/09/2009
REARTE PABLO ALEJANDRO	12/02/2007					Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76	05/09/2009
REYNARDI DIEGO LEONARD	03/09/2007					Lineas de Ensamble	5	SOLDADOR AUTOG ELECT P/AR	4.217,40	19/09/2009
RICCHI OSCAR ALEJANDRO	04/07/2007					Ensamble NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76	19/09/2009
RIVAS JUAN MANUEL	28/05/2007					Adm Materiales Trans	5	CONTRATADO JORNALIZADO	4.217,40	05/09/2009
ROCCO IGNACIO	07/12/2007					L.Laterales NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.045,14	12/09/2009
RODRIGUEZ FERNANDO ED	23/10/2007	Cónyuge	ALLES	VALERIA AGUSTINA	28/02/1981	Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.045,14	26/09/2009
		Hijo	RODRIGUEZ	FRANCO LEONEL	05/01/1999					
RODRIGUEZ VICTOR ANGEL	08/02/2008	Hijo	RODRIGUEZ	NAHUEL ALEJANDRO	07/03/1997	Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.045,14	05/09/2009
ROMERO GASTON CLAUDIO	27/06/2007	Conviviente/c	IGLESIAS	ISABEL VERONICA	04/11/1973	L.Bastidores NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76	26/09/2009
		Hijo	ROMERO	RAMIRO ELIAN	03/12/2002					
				SALMA ZAMIRA	26/06/2009					
ROUSSINEAU CRISTIAN ALB	04/09/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76	05/09/2009
SALMON MARIANO ENRIQUE	17/09/2007	Cónyuge	SENAS	FLAVIA LUJAN	16/12/1974	Linea de Bastidores	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76	12/09/2009
		Hijo	SALMON	FLORENCIA VIVIANA	20/06/2006					
				MAYRA LUCIA	13/05/2005					
				OCTAVIO IVAN	05/06/2003					
SAMANEK LUCAS EMANUEL	14/06/2007					Pintura,fondo y colo	7	SOPLETISTA DE ESMALTE DE	4.613,40	05/09/2009
SAN MARTIN FRANCISCO GE	28/04/2005	Cónyuge	MARTINEZ	VALERIA ROXANA	19/09/1981	Pintura,fondo y colo	7	SOPLETISTA DE ESMALTE DE	4.700,52	05/09/2009
		Hijo	SAN MARTIN	CATALINA AVRIL	10/10/2007					
				MALENA SOL	20/04/2009					
				VALENTINA CARLA	14/08/2000					
SAN MARTIN JOSE OMAR	01/09/2005	Cónyuge	CARABAJAL	YESICA PAOLA	26/11/1984	Pintura,fondo y colo	7	SOPLETISTA DE ESMALTE DE	4.700,52	05/09/2009
		Hijo	SAN MARTIN	LUCIANO ROMAN	18/09/2005					
SANCHEZ ALFREDO	07/11/1978	Cónyuge	GOMEZ	NELIDA ESTER	12/02/1949	Adm Materiales Trans	7	OPERARIO DE TERMINACION D	6.599,34	09/10/2009
		Hijo	SANCHEZ	NORA ALICIA	12/02/1978					
				VERONICA DEBORA	14/04/1981					
SANCHEZ LOCASO EDGARD	04/09/2007					Lin Montaje 1	5	MONTADOR CALIFICADO EN LI	4.217,40	02/10/2009
SANCHEZ MARTIN ALCIDES	24/07/1984	Cónyuge	GUARAGLIA	ADRIANA INES	18/04/1962	Linea de Bastidores	6	SOLDADOR ELECTRICO Y AUTOGENO	6.044,94	12/09/2009
		Hijo	SANCHEZ	GERARDO ADALBER	15/01/1984					
				PATRICIO JAVIER	16/02/1988					
SANDE SEBASTIAN NICOLAS	04/09/2007					Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76	12/09/2009
SANDOVAL GUSTAVO ANTO	21/09/2007					Lin pared lat,techos	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76	02/10/2009
SANTA CRUZ MATIAS WALT	28/05/2007					Lin pared lat,techos	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76	12/09/2009
SANTIAGO DIEGO MANUEL	01/10/2004	Cónyuge	DOTTORI	ADRIANA ARACELI	15/09/1971	Desarrollo Producto	7	CONDUCTOR Y AUX. DE VEHICULOS	4.746,06	09/10/2009
SANTOS MATIAS FACUNDO	03/12/2007	Conviviente/c	DELGADO	SILVIA LORENA	22/02/1983	L.Bastidores NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.045,14	19/09/2009
		Hijo	SANTOS	NAHIARA CANDELA	15/10/2006					
				ZOE CELESTE	30/05/2004					
SARMIENTO WALTER FABIA	30/07/2007	Hijo	SARMIENTO	CAMILA NAIRA	08/02/2006	Lineas de Ensamble	7	CHAPISTA COMPLETO	4.613,40	05/09/2009
				JUAN SEBASTIAN	10/07/1997					
				WALTER NICOLAS	27/03/2000					
SASSO ALEJANDRO MIGUEL	07/12/2007					Lin Montaje 1	5	MONTADOR CALIFICADO EN LI	4.177,80	05/09/2009
SENAS EMILIANO DAMIAN	20/03/2007					Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76	05/09/2009
SILVA JORGE OSVALDO	05/12/2007					Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.045,14	19/09/2009
SILVA LUCIANO GASTON	14/06/2007					Adm Materiales Trans	5	CONTRATADO JORNALIZADO	4.217,40	12/09/2009
SOLOHUB FAVIO HERNAN	07/09/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76	09/10/2009
SORIA CARLOS	29/03/2002	Conviviente/c	LUQUE	GRACIELA ESTHER	07/05/1957	Pintura,fondo y colo	7	SOPLETISTA DE ESMALTE DE	4.833,18	12/09/2009
		Hijo	SORIA	RODRIGO GASTON	17/01/1996					
SOSA ARIEL GUSTAVO	24/05/2004	Conviviente/c	JIMENEZ	ANABELLA SOLEDAD	05/08/1981	Pintura,fondo y colo	7	SOPLETISTA DE ESMALTE DE	4.746,06	05/09/2009
		Hijo	SOSA	YAMIL VALENTIN	27/09/2005					
SOSA LUIS AMERICO	13/07/2004	Hijo	SOSA	AXEL LEONARDO	22/12/2003	Finish	7	CHAPISTA COMPLETO	4.746,06	19/09/2009
				JESICA DEL CARMEN	16/04/1985					
				LISI ANTONELA	16/09/2008					
				LUIS GABRIEL	04/04/1993					

Apellido y Nombre	Fecha Ingreso	Tipo de Carga	Apellidos	Nombre de pila	Fe.nacim.	Área	Categ.	Especialidad	Rem. Mensual	Egresó
				MATIAS MAXIMILIAN	13/10/2006					
STEFFE CARLOS MARCELO	02/05/2007	Conviviente/c	LEIVA	CLAUDIA MARIA	23/03/1972	Adm Materiales Trans	5	CONTRATADO JORNALIZADO	4.217,40	05/09/2009
		Hijo	STEFFE LEIVA	IARA YAEL	17/01/2007					
TENAGLIA EZEQUIEL JOSE	05/09/2007	Hijo	TENAGLIA	LAUTARO EZEQUIEL	23/09/2002	Lijados,PVS y sellad	4	LIJADOR DE CABINAS	4.082,76	05/09/2009
TOLOMIO CARLOS ALBERTO	05/09/2007	Conviviente/c	VILLAR	LAURA INES	21/01/1984	Lijados,PVS y sellad	4	LIJADOR DE CABINAS	4.082,76	26/09/2009
		Hijo	TOLOMIO	CAMILA AYLEN	04/03/2009					
				TOBIAS FACUNDO	10/07/2005					
TORRES DANIEL ALEJANDRO	18/04/2005					Lineas de Ensamble	5	SOLDADOR AUTOG ELECT P/AR	4.298,58	12/09/2009
TORRES GERMAN HECTOR	04/09/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76	12/09/2009
TORRES MARCELO LEONAR	03/08/1996	Cónyuge	SCROCHI	MARIA LAURA	01/01/1984	Linea de Bastidores	6	SOLDADOR ELECTRICO Y AUTOGENO	4.841,10	12/09/2009
VALLEJO HERNAN DARIO	29/05/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76	12/09/2009
VARAS MANUEL ALEJANDRO	03/04/2007	Cónyuge	VILLALBA DE VARAS	CLARA ELISABET	24/10/1984	Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76	05/09/2009
VASALLO MARIO FRANCISCO	06/09/1991	Cónyuge	FRANZE	CARMEN GRACIELA	01/11/1958	Pintura,fondo y colo	7	SOPLETISTA DE ESMALTE DE	5.827,14	05/09/2009
		Hijo	VASALLO	LAURA GRACIELA	12/11/1981					
				MARIO NICOLAS	07/03/1985					
VEGA ANDRES	09/09/1998	Cónyuge	ESPINDOLA	LORENA ELIZABETH	28/04/1981	Taller Central	10	ELECTROMECANICO DE PRIMER	5.906,34	12/09/2009
		Hijo	VEGA	TOMAS BENJAMIN	17/10/2006					
VELAZQUEZ HECTOR ARIEL	01/06/2007					Terminación	6	CHAPISTA	4.419,36	12/09/2009
VERA ARIAS HECTOR PAUL	06/09/2007	Hijo	VERA ARIAS	ALEXANDER AGUST	25/08/2006	Lineas de Ensamble	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76	05/09/2009
				DYLAN NAHUEL	12/09/2003					
VICENTE JAVIER EDGARDO	25/10/2007					Finish	7	CHAPISTA COMPLETO	4.569,84	19/09/2009
VIDAL MARCOS JAVIER	13/06/2007					Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76	02/10/2009
VILLAMIL DIEGO LUCAS	05/12/2007					Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.045,14	12/09/2009
ZABATELA CARLOS OCTAVIO	13/06/2007	Cónyuge	ETCHECHURY	EVANGELINA VERON	20/09/1970	L.Bastidores NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76	02/10/2009
		Hijo	ZABATELA	MILAGROS	19/10/2007					
ZACARIAS EDUARDO FEDER	25/09/2007	Hijo	ZACARIAS	ALDANA BELEN	18/06/2001	Finish	7	CHAPISTA COMPLETO	4.613,40	26/09/2009
				EDUARDO JOAQUIN	30/08/2005					
ZALAZAR CARREÑO CARLOS	14/05/2007	Hijo	ZALAZAR CARREÑO	CARLOS IVAN	18/04/2002	Lin Montaje 1	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76	19/09/2009
ZOFREA DIEGO SEBASTIAN	19/09/2007					Lijados,PVS y sellad	5	OP.QUE REALIZA TRATAMIENTO DE S	4.217,40	19/09/2009
ZUÑIGA GERMAN ESTEBAN	01/08/2007					Adm Materiales Trans	5	CONTRATADO JORNALIZADO	4.217,40	19/09/2009
OJEDA SEBASTIAN MAXIMILI	25/10/2007					Finish	7	CHAPISTA COMPLETO	4.569.84	15/10/2009
BRITTE CARLOS DAVID	01/03/2007					L.Laterales NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76	15/10/2009
GOMEZ ANGEL GABRIEL	20/07/2007	Conviviente/c	IBAÑEZ	MARIA DE LOS ANGE	16/02/1971	Ensamble NCV3	6	SOLDADOR ELECTRICO Y AUTOGENO	4.419,36	15/10/2009
DUHALDE ZUMETA GERARDO	13/06/2007	Conviviente/c	CARNERO	PAMELA GISELA	26/02/1986	Puertas y Capot NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76	15/10/2009
BAEZ ECHEVERRIA NERI RA	13/06/2007	Cónyuge	ANDRADA DE BAEZ	SOLANGE MARIA LU	17/05/1983	L.Bastidores NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76	15/10/2009
ESCUDERO ARNALDO RODR	28/03/2008	Hijo	ESCUDERO	ALEX RODRIGO	10/05/2002	Lin pared lat,techos	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.045,14	15/10/2009
FARIAS JOSE HERNAN	14/08/2007	Cónyuge	PAZ	NATALIA VANESA	14/02/1980	Puertas y Capot NCV3	4	OPERARIO EN MAQUINA DE SO	4.082,76	15/10/2009
BENITEZ CANTERO EZEQUIE	14/06/2007					Linea de Montaje 2	4	MONTADOR DE FABRICACION E	4.082,76	15/10/2009

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1591/2009

Registro Nº 1360/2009

Bs. As., 13/11/2009

VISTO el Expediente Nº 279.095/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y MERCADOS PARTICULARES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.T.I.H.M.P.R.A.)- SECCIONAL MENDOZA, por el sector sindical y la ASOCIACION DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTAS FRESCAS por la parte empleadora, el que luce a fojas 17/20 del Expediente Nº 279.095/09 y ha sido alcanzado por ante la Delegación Mendoza de esta Cartera de Estado.

Que el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.T.I.H.M.P.R.A.) que es quien posee la Personería Gremial Nº 141, ha ratificado en un todo el acuerdo individualizado en el párrafo precedente y solicitó su homologación, ello conforme surge de las constancias obrantes a fojas 29 del sub examine.

Que corresponde señalar que las partes celebran el acuerdo cuya homologación se solicita en el marco del Artículo 61 del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) Nº 232/94 y establecen los nuevos salarios básicos de convenio y los lineamientos para su efectivización, conforme Anexo I que forma parte del mismo, para los trabajadores comprendidos en el inciso A) del Artículo 3º del plexo convencional citado.

Que respecto a las escalas obrantes a fojas 17, en relación a la vigencia enero a abril de 2010, debe tenerse presente lo aclarado por las partes en la cláusula décima en el sentido de que las mismas resultan ser un parámetro para la próxima negociación salarial en la que se definirán los valores para dicha vigencia.

Que asimismo se acuerda mantener el ítem "Adicional por antigüedad", como así también el pago de la Contribución Especial para Acción Social a cargo de las Empresas y el aporte solidario a cargo de los trabajadores no afiliados del UNO COMA SETENTA Y CINCO POR CIENTO (1,75%) monto a depositarse a la orden de la Organización Sindical.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) Nº 232/94 ha sido oportunamente celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.T.I.H.M.P.R.A.) por la parte sindical y la CAMARA DE FRIGORIFICOS Y FABRICAS DE HIELO, la CAMARA COMERCIAL ARGENTINA DEL PESCADO, la CAMARA ARGENTINA DE FRUTICULTORES INTEGRADOS (C.A.F.I.), la SOCIEDAD DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE FRUTAS FRESCAS FRIGORIFICOS Y AFINES DE MENDOZA, el MERCADO DE PRODUCTORES DE ROSARIO, la CAMARA DE FRUTEROS Y ANEXOS DE SANTA FE y la FEDERACION NACIONAL DE OPERADORES FRUTIHORTICOLAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte empleadora.

Que en lo que se refiere a la legitimidad conjunta de las partes para alcanzar el acuerdo cuya homologación se pretende, es dable señalar que en el Expediente Nº 1.097.182/04 del registro de esta Cartera de Estado ha quedado acreditado que la ASOCIACION DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTAS FRESCAS resulta ser continuadora de la SOCIEDAD DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTAS FRESCAS, habiendo sido con esta última denominación con la que suscribió el plexo convencional individualizado.

Que lo señalado se corrobora con la celebración de diversos acuerdos entre las partes, los que han sido oportunamente homologados mediante Resolución Secretaria de Trabajo Nº 822, de fecha 16 de noviembre de 2006, Resolución Secretaria de Trabajo Nº 985, de fecha 27 de diciembre de 2006 y Resolución Secretaria de Trabajo Nº 780, de fecha 25 de junio de 2009.

Que en consecuencia las partes han acreditado la representación invocada.

Que respecto a su ámbito personal y territorial de aplicación se establece para los trabajadores representados por la entidad sindical celebrante, comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 232/94 - Rama Industria del Hielo, Frigoríficos y Cámaras Frigoríficas para mantenimiento, climatización, conservación y/o congelamiento de productos, en la zona incluida en la región correspondiente a la Comisión Paritaria de Adecuación Salarial de la Provincia de Mendoza.

Que con relación a su ámbito temporal se fija su vigencia a partir del día 1 de mayo de 2009, de conformidad con lo expresamente pactado por sus celebrantes.

Que con posterioridad al dictado del presente acto administrativo homologatorio y teniéndose en consideración los incrementos remunerativos, deberán remitirse las presentes actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo para que en orden a sus competencias determine si resulta pertinente elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 y sus modificatorias y peticione los elementos necesarios para ello.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y MERCADOS PARTICULARES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.T.I.H.M.P.R.A.) por el sector sindical y la ASOCIACION DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTAS FRESCAS por la parte empleadora, el que luce a fojas 17/20 del Expediente Nº 279.095/09, junto con la ratificación obrante a fojas 29 del expediente citado en el Visto, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 17/20 y ratificación de fojas 29 del Expediente Nº 279.095/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de determinar si resulta pertinente elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 279.095/09

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1591/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 17/20 y 29 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1360/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ANEXO 1

	Sueldo abr-09	No Remunerativo			Sueldos Básico de Agosto 2009 A Diciembre 2009	Sueldo Básico de Enero A Abril de 2010
		mayo	junio	julio		
Obrero	$ 1.655	$ 280	$ 280	$ 280	$ 1.903,25	$ 2.001,00
Engrasadores	$ 1.655	$ 280	$ 280	$ 280	$ 1.903,25	$ 2.001,00
Peón de fabricación mto	$ 1.655	$ 280	$ 280	$ 280	$ 1.903,25	$ 2.001,00
Ayud. Maq. Y Foguista.	$ 1.752	$ 295	$ 295	$ 295	$ 2.014,80	$ 2.118,00
Guíncheros	$ 1.752	$ 295	$ 295	$ 295	$ 2.014,80	$ 2.118,00
Pers. Comp. No admin.	$ 1.752	$ 295	$ 295	$ 295	$ 2.014,80	$ 2.118,00
Ayud. De fab. Y mto	$ 1.752	$ 295	$ 295	$ 295	$ 2.014,80	$ 2.118,00
Tempera y Guardacamara	$ 1.752	$ 295	$ 295	$ 295	$ 2.014,80	$ 2.118,00
Porteros y Serenos	$ 1.865	$ 310	$ 310	$ 310	$ 2.144,75	$ 2.255
Medio Oficial de Fab. Y mto	$ 1.865	$ 310	$ 310	$ 310	$ 2.144,75	$ 2.255
Administrativo B	$ 1.865	$ 310	$ 310	$ 310	$ 2.144,75	$ 2.255
Conductor de Autoelevador	$ 1.946	$ 325	$ 325	$ 325	$ 2.237,90	$ 2.353,00
Maquinista B	$ 1.946	$ 325	$ 325	$ 325	$ 2.237,90	$ 2.353,00
Encarg. De Camara. Sud cap.	$ 1.946	$ 325	$ 325	$ 325	$ 2.237,90	$ 2.353,00
Choferes	$ 1. 946	$ 325	$ 325	$ 325	$ 2.237,90	$ 2.353,00
Maquinista A	$ 2.043	$ 340	$ 340	$ 340	$ 2.349,45	$ 2.470
Oficial de Fab. Mantenimiento	$ 2.043	$ 340	$ 340	$ 340	$ 2.349,45	$ 2.470
Capataces	$ 2.150	$ 355	$ 355	$ 355	$ 2.472,50	$ 2.599
Administrativo A	$ 2.150	$ 355	$ 355	$ 355	$ 2.472,50	$ 2.599

APORTE PATRONAL ARTICULO 84 ACCION SOCIAL 2,5% ARTICULO 85 SEGURO SEPELIO 0,50%

ANTIGÜEDAD ARTICULO 83 DEL CCT 232/94

DE 1 A 5 años 1,20%, de 6 a 15 años 1,40%, de 16 a 26 años 1,60% y de 26 años en adelante 0,40%

A estos importes corresponde agregar el 20% (veinte por ciento) de carácter de presentismo y puntualidad establecido en el art. 82 del CCT Nº 232/94.

En la Ciudad Mendoza, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil nueve, siendo las 10:00 horas se reúnen en la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y ante el funcionario Enrique Emilio Ribes, los señores: PABLO QUEVEDO, WALDO ARAVENA, quienes lo hacen en representación del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y de Mercado particulares de la República Argentina Delegación Mendoza con el patrocinio letrado del DR. CARLOS GUIÑAZU por una parte y por la otra la ASOCIACION DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTAS FRESCAS, representada en este acto por el Dr. RUBEN JESUS SANZONE representación acreditada según Poder que obra en autos, juntamente con el Ingeniero RAUL ARUANI, en su calidad de Gerente de dicha entidad empresaria, quienes acuerdan en el Marco de la Comisión Paritarias Regionales de Adecuación Salarial (Art. 61 inc. 2) lo siguiente:

ANTECEDENTES: Las partes dejan constancia que el acuerdo arribado y que se describe más abajo ha sido el resultado de numerosas reuniones. Se hizo un análisis concienzudo donde se tuvieron en cuenta las especiales condiciones económicas del sector y sus reales posibilidades. Consecuentemente todo lo acordado: período mayo 2009 a abril del 2010 es el resultado del esfuerzo conciliador y mancomunado del sector sindical y empresario y que se hace posible de cumplimiento en los términos que más adelante se expresan:

PRIMERA: Los nuevos Salarios Básicos, cuya planilla forma parte de la presente acta, regirán a partir del 1º de mayo de 2009 al 31 de diciembre de 2009 para los trabajadores comprendidos en el inc. A) del artículo 3º de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 232/94 o la que en el futuro la reemplace, correspondiente a la rama: a) INDUSTRIA DEL HIELO, FRIGORIFICOS Y CAMARAS FRIGORIFICAS PARA MANTENIMIENTO, CLIMATIZACION, CONSERVACION Y/O CONGELAMIENTO DE PRODUCTOS, sin perjuicio de su continuación hasta que se acuerde una nueva escala salarial.

SEGUNDA. Los salarios establecidos se aplicarán de la siguiente manera:

a) A partir del 1º de mayo al 31 de julio de 2009.

b) A partir del 1º de agosto al 31 de diciembre de 2009.

Todo según se precisa en la planilla anexo I.

TERCERA: Las partes acuerdan el pago a cada trabajador convencionado, de una suma no remunerativa para los meses Mayo, Junio y Julio, según categoría que se abonará de acuerdo a lo expresado en el ANEXO 1. Los importes no remunerativos mencionados en ANEXO 1, habida cuenta de su carácter no remunerativo, no se incorporarán a los salarios básicos, ni serán tenidos en cuenta a los efectos del cálculo de la "Bonificación Mensual por asistencia y puntualidad", horas extras, aguinaldo, vacaciones, sueldo anual complementario, etc., cuyo cálculo module sobre el salario. Tampoco estarán sujetos a aportes ni contribuciones de la seguridad social.

CUARTA: Se deja aclarado que a los nuevos salarios básicos se le adicionarán en caso de corresponder y de acuerdo a la modalidad establecida, los premios, bonificaciones, etc. que establece el C.C.T. 232/94 o el que en el futuro lo reemplace. Asimismo las partes acuerdan que las sumas otorgadas, que se encuentran señaladas en el presente acuerdo, absorben y comprenden hasta su concurrencia todos los aumentos que en el futuro surjan de Decretos del Poder Ejecutivo Nacional, Acuerdos de Partes y aquellos que surjan de la negociación del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 232/94 o del que en el futuro lo reemplace. Asimismo se podrán absorber todas las sumas otorgadas a "cuenta de futuros aumentos" y sumas extraordinarias que se hubieran otorgado a partir del 1 de mayo de 2009, siempre que excedan de las escalas pactadas por las partes por el período mayo a diciembre 2009.

QUINTA: Por iniciativa conjunta entre la Entidad Gremial y la Cámara Empresarial, dentro del marco de la Comisión Paritarias Regionales de Adecuación Salarial (Art. 61 inc. 2) se mantiene el ítem convencional "Adicional por Antigüedad" establecido en el Art. 83º del CCT "Para la Provincia de Mendoza" que regirá la siguiente escala: De uno (1) a cinco (5) años el uno con veinte por ciento (1,20%); de seis (6) a quince (15) años el uno con cuarenta por ciento (1,40%); de dieciséis (16) a veinticinco (25) años el uno con sesenta por ciento (1,60%) y de veintiséis (26) años en adelante el cero con cuarenta por ciento (0,40%).

SEXTA: Por iniciativa conjunta de la Entidad Gremial y la Cámara Empresarial, dentro del marco de la Comisión Paritarias Regionales de Adecuación Salarial (Art. 61 inc. 2) se mantiene el pago de la contribución especial para acción social del 2,5%, establecida en el Art. 84 del CCT Nº 232/94, sobre el total remunerativa abonadas a todo el personal y que tengan a su cargo. Esta condición será a cargo de las Empresas y se efectivizará en la cuenta que indique la Comisión Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y de Mercados Particulares de la República Argentina (S.T.I.H.M.P.R.A,), en los términos y plazos en que se realizan el resto de los aportes y contribuciones convencionales y legales.

SEPTIMA: Por iniciativa de la Entidad Sindical y en los términos de la ley 23.551, la Ley 14.250 y la paritaria nacional, se mantiene, a partir de la homologación de este acta, un aporte solidario a cargo de los trabajadores no afiliados en la presente Convención Colectiva Hielo y de Mercados Particulares de la República Argentina (S.T.I.H.M.P.R.A.) del 1,75% (uno con setenta y cinco por ciento), de la misma forma que se realizan los descuentos de lo trabajadores afiliados. Dicho importe será depositado a la orden de la Organización Sindical en el mismo plazo y forma que la retención por aportes sindicales. El objeto de dicho importe es el mantenimiento de la estructura gremial por gozar dichos trabajadores de los beneficios que ésta garantiza. Del presente aporte quedarán eximidos los trabajadores que se encuentren afiliados a la Organización Sindical.

OCTAVA: Las partes ratifican su compromiso de mantener la paz social sometiéndose al diálogo como medio de resolución de cualquier controversia que se suscite por aplicación del presente.

NOVENA: Las partes de común acuerdo solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la homologación del presente acuerdo. Solicitando en este acto, que de la presente acta se expida copia certificada y legalizada por parte de esta Delegación Regional Mendoza, a los efectos de ser presentados en expediente Nro. 1.257.248/08, del M.T.E. y S.S. sin perjuicio de la correspondiente remisión del mismo.

DECIMA: Atento a que es intención de las partes dejar definida la situación salarial del sector comprendido hasta el mes de abril del año 2010 inclusive y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha podido a arribar a un acuerdo de porcentajes por el período enero a abril del 2010, es que ambas partes de común acuerdo se autoconvocan en este acto para el día 20 de noviembre del año 2009 a las 10:00 horas, quedando en este acto las partes notificadas al suscribir la presente; a los fines de pactar y definir tales incrementos salariales. A esos fines se fija como parámetro de negociación, léase techo mínimo ofrecido por el sector empresario conforme surge de la planilla que luce a fs. 15 bajo el título "Sueldo Básico de enero a abril de 2010", y como techo máximo el solicitado por el sector sindical el que surge de la planilla que luce 17 bajo el título "Sueldo Básico de enero a abril/2010", lo que limitará la negociación entre partes dentro de esos parámetros. Se adopta esta metodología con el propósito de no frustar lo ya acordado hasta Diciembre del 2009 y que es el resultado de un esfuerzo denodado concienzudo de las partes.

UNDECIMA: Por todo lo anteriormente expuesto es que las partes solicitan de este Organismo la homologación del presente acuerdo.

Con lo que se dio por terminado el acto firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto ante mí que certifico.

EXPEDIENTE Nº 279.095/09

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de 2009, siendo las 15 horas, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante, el Sr. Luis Emir BENITEZ, Secretario de Conciliación, del Departamento de Relaciones Laborales Nº 3, el Sr. Daniel CAMERA, en su carácter de Secretario general del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, y cedida la palabra al compareciente, manifiesta: Que viene por este acto, a fin de ratificar en un todo, el acuerdo alcanzado obrante a fojas 17/20, reiterando la solicitud de homologación.

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí para constancia.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1592/2009

Registro Nº 1354/2009

Bs. As., 13/11/2009

VISTO el Expediente Nº 254.846/08 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (S.A.T.S.A.I.D.), por la parte sindical, y T.V. MAR DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 131/75, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el Acuerdo de fojas 2/3 los agentes negociadores convienen abonar en los meses de agosto y septiembre de 2009 una suma fija, que tendrá carácter no remunerativo, de CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 150).

Que el ámbito de aplicación del Acuerdo traído a estudio es para todo el personal de la Empresa que sea representado por el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (S.A.T.S.A.I.D.).

Que las partes celebrantes han ratificado a fojas 1 y 34, el contenido las firmas insertas en el Acuerdo traído a estudio, acreditando su personería facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente texto convencional se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad del sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten a principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado “orden público laboral” ni de otras normas dictadas en protección del interés general.

Que los Delegados de Personal de la Empresa han ejercido en autos la representación que les compete, en los términos de lo normado por el Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), según foja 1.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (S.A.T.S.A.I.D.), por la parte sindical, y T.V. MAR DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresarial, que luce a fojas 2/3 del Expediente de referencia, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 131/75, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 254.846/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 131/75.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 254.846/08

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1592/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1354/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACUERDO
SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION DELEGACION MAR DEL PLATA
TV MAR DEL PLATA S.A. (CANAL 10 MAR DEL PLATA)

INTRODUCION

SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (en adelante “SATSAID”) y la EMPRESA TV MAR DEL PLATA S.A., en adelante “El Sindicato” y “La Empresa”, respectivamente, y ambas conjuntamente denominadas “las partes”, han arribado al presente acuerdo aplicable a las relaciones laborales que integran la actividad de la empresa, a los fines de otorgar a los empleados de la empresa una suma de dinero a cuenta de futuros aumentos.

Este acuerdo entre partes se suscribe en la ciudad de Mar del Plata, a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

ART. 1 - Definición de la actividad comprendida.

El presente será de aplicación a todos los trabajadores de la empresa bajo el ámbito de representación personal del SATSAID en todo el territorio nacional conforme lo normado por el CCT 131/75.

ART. 2 - Partes Firmantes del acuerdo: Representa en este acto a los trabajadores del SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID), con domicilio en la calle Olazábal 1357 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, el Sr. Omar Rodríguez D.N.I. 12.200.868, en su carácter de Secretario General conjuntamente con el Sr. Cristian Serio, con D.N.I. 29.257.662, en su carácter de delegado del personal de la empresa, y representando a la empresa TV MAR DEL PLATA S.A. con sede en Avda. Independencia Nº 1163 de la ciudad de Mar del Plata el Señor Daniel Norberto Porto, D.N.I 24.539.985, en su carácter de apoderado de la firma conforme mandato adjunto con el patrocinio letrado del Doctor Rubén Osvaldo Vespa (h.), abogado, inscripto al Tomo V, Folio 318 CAMDP. Las partes constituyen domicilios en los indicados precedentemente.

ART. 3 - Ambito de Aplicación.

3.1. Vigencia Temporal: Sin perjuicio de fecha en que el presente acuerdo sea homologado por la autoridad administrativa laboral; Las partes convienen que las sumas pactadas en el presente se otorgarán a partir de los haberes devengados a partir del mes de agosto del año 2008 en función de la afectación que de los mismos produce el proceso inflacionario que actualmente vive el país.

3.2. Ambito territorial y personal: este acuerdo será de aplicación a todo en personal de la Empresa que se encuentre dentro del ámbito de representación del SAITSAD conforme lo establecido por el CCT 131/75.

ART. 4. - Personal Excluido.

4.1. Queda expresamente excluido del presente acuerdo el personal que resulte excluido de la representación del SAITSAD por disposición del Convenio Colectivo vigente, mencionado en el apartado anterior.

ART. 5. – Objeto principal. Remuneraciones. Buena fe.

5.1 - Las partes signatarias del presente, acuerdan que la empresa abonará a los empleados antes referidos por este convenio, una suma fija de pesos ciento cincuenta ($ 150) correspondiente a los haberes devengados en el período agosto de 2008, cuyo pago se efectuará dentro del quinto día de la firma del presente; y una suma fija de pesos ciento cincuenta ($ 150) correspondiente a los haberes devengados durante el mes de septiembre de 2008, cuyo pago se efectuará conjuntamente con el pago de los haberes de dicho mes.

5.2 - Las partes acuerdan que dichas sumas sean entregadas a cuenta de futuros aumentos, estableciendo que a los efectos de liquidar dicho incremento, el mismo se realizará bajo el concepto “Aumento a Cuenta - Art. 5º/2008”.

5.3 - Se deja expresamente establecido que las sumas precedentemente detalladas en el punto 5.1 de este acuerdo serán absorbibles y compensables y/o sustituibles con cualquier otro concepto que pudiera resultar de la negociación a realizarse en el ámbito paritario de la actividad (SATSAIDATA).

5.4 - Las sumas convenidas en el presente no tendrán carácter remunerativo por lo cual no devengarán ningún tipo de impuestos, ni tasas, ni cargas sociales, ni provisionales y no serán computadas al efecto del cálculo de indemnizaciones y/o vacaciones. Tampoco sufrirán deducción alguna de cargas que deba afrontar el empleado.

ART. 6 - Homologación

Ambas partes quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citado al comienzo.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1594/2009

Registro Nº 1363/2009

Bs. As., 13/11/2009

VISTO el Expediente Nº 1.204.967/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 117/123 del Expediente Nº 1.204.967/07 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNICO DE SERENOS DE BUQUES y el CENTRO DE NAVEGACION, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado Acuerdo las partes convienen nuevas escalas salariales para el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 128/90, conforme a los términos y contenidos del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección de Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que impone a este Ministerio la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope indemnizatorio al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNICO DE SERENOS DE BUQUES y el CENTRO DE NAVEGACION, que luce a fojas 117/123 del Expediente Nº 1.204.967/07, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 117/123 del Expediente Nº 1.204.967/07.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 128/90.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.204.967/07

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1594/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 117/123 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1363/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE SINDICATO UNICO DE SERENOS DE BUQUES Y EL CENTRO DE NAVEGACION

ANEXO A

A PARTIR DEL 21/9/2009

TAREAS CON CARGAS NORMALES

PRIMEROS 3 DIAS (72 HORAS) DE JORNALES DEVENGADOS POR

CONCEPTO	HORAS HABILES 06,00 -12,00 12,00 - 18,00		HORAS INHABILES 18,00 -24,00 Y 00,00 - 06,00 Sábados 12,00 - 18,00 y 18,00 - 24,00		DOMINGOS Y FERIADOS	
JORNAL BASICO		74,01		111,02		148,02
DESPACHO		61,69		92,54		123,38
JORNAL CONFORMADO		135,70		203,56		271,40
(+ COMPENSATORIO)		22,62		33,93		45,23
		158,32		237,49		316,63
MAS:						
6% VACACIONES		9,50		14,25		19,00
		167,82		251,74		335,63
MAS:						
S.A.C.		13,98		20,98		27,97
TOTAL BRUTO		181,80		272,72		363,60
MENOS:						
11% JUBILACION s/1	20,01		30,00		40,00	
3% LEY 19032 s/1	5,45		8,18		10,91	
3% OBRA SOCIAL s/1	5,45		8,18		10,91	
4% CUOTA SINDICAL s/1	7,27	38,18	10,91	57,27	14,54	76,36
TOTAL A COBRAR		143,62		215,45		287,24

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE SINDICATO UNICO DE SERENOS DE BUQUES Y EL CENTRO DE NAVEGACION

ANEXO A

A PARTIR DEL 21/9/2009

TAREAS CON CARGAS NORMALES

(JORNALES DEVENGADOS POSTERIORES A LOS PRIMEROS 3 DIAS)

CONCEPTO	HORAS HABILES 06,00 -12,00 12,00 - 18,00		HORAS INHABILES 18,00 -24,00 Y 00,00 - 06,00 Sábados 12,00 - 18,00 y 18,00 - 24,00		DOMINGOS Y FERIADOS	
JORNAL BASICO		74,01		111,02		148,02
(+ COMPENSATORIO)		12,34		18,50		24,67
		86,35		129,52		172,69
MAS:						
6% VACACIONES		5,18		7,77		10,36
		91,53		137,29		183,05
MAS:						
S.A.C.		7,63		11,44		15,25
TOTAL BRUTO		99,16		148,73		198,30
MENOS:						
11% JUBILACION s/1	10,91		16,36		21,81	
3% LEY 19032 s/1	2,97		4,46		5,95	
3% OBRA SOCIAL s/1	2,97		4,46		5,95	
4% CUOTA SINDICAL s/2	3,97	20,82	5,95	31,23	7,93	41,64
TOTAL NETO A COBRAR		78,34		117,50		156,66

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE SINDICATO UNICO DE SERENOS DE BUQUES Y EL CENTRO DE NAVEGACION

ANEXO A

A PARTIR DEL 21/9/2009

TAREAS CON CARGAS INSALUBRES

PRIMEROS 3 DIAS DE JORNALES DEVENGADOS POR BUQUE

RECARGO 50% (ART. 10.1)

CONCEPTO	HORAS HABILES 06,00 -12,00 12,00 - 18,00		HORAS INHABILES 18,00 -24,00 Y 00,00 - 06,00 Sábados 12,00 - 18,00 y 18,00 - 24,00		DOMINGOS Y FERIADOS	
JORNAL BASICO		111,01		166,52		222,02
DESPACHO		92,54		138,81		185,08
JORNAL CONFORMADO		203,55		305,33		407,10
(+ COMPENSATORIO)		33,93		50,89		67,85
		237,48		356,22		474,95
MAS.						
6% VACACIONES		14,25		21,37		28,50
		251,73		377,59		503,45
MAS:						
S.A.C.		20,98		31,47		41,95
TOTAL BRUTO		272,71		409,06		545,40
MENOS:						
11% JUBILACION s/1	30,00		45,00		59,99	
3% LEY 19032 s/1	8,18		12,27		16,36	
3% OBRA SOCIAL s/1	8,18		12,27		16,36	
4% CUOTA SINDICAL s/1	10,91	57,27	16,36	85,90	21,82	114,53
TOTAL A COBRAR		215,44		323,16		430,87

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE SINDICATO UNICO DE SERENOS DE BUQUES Y EL CENTRO DE NAVEGACION

ANEXO A

TAREAS CON CARGAS INSALUBRES

A PARTIR DEL 21/9/2009

JORNALES DEVENGADOS POSTERIORES A LAS PRIMERAS 72 HORAS

RECARGO 50% (ART. 10.1)

CONCEPTO	HORAS HABILES 06,00 -12,00 12,00 - 18,00		HORAS INHABILES 18,00 -24,00 Y 00,00 - 06,00 Sábados 12,00 - 18,00 y 18,00 - 24,00		DOMINGOS Y FERIADOS	
JORNAL BASICO		111,01		166,52		222,02
(+ COMPENSATORIO)		18,50		27,75		37,00
		129,51		194,27		259,02
MAS:						
6% VACACIONES		7,77		11,66		15,54
		137,28		205,93		274,56
MAS:						
S.A.C.		11,44		17,16		22,88
TOTAL BRUTO		148,72		223,09		297,44
MENOS:						
11% JUBILACION s/1	16,36		24,54		32,72	
3% LEY 19032 s/1	4,46		6,69		8,92	
3% OBRA SOCIAL s/1	4,46		6,69		8,92	
4% CUOTA SINDICAL s/2	5,95	31,23	8,93	46,85	11,90	62,46
TOTAL A COBRAR		117,49		176,24		234,98

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE SINDICATO UNICO DE SERENOS DE BUQUES Y EL CENTRO DE NAVEGACION

ANEXO A

A PARTIR DEL 21/9/2009

TAREAS CON CARGAS PELIGROSAS

PRIMEROS 3 DIAS DE JORNALES DEVENGADOS POR BUQUE

RECARGO 80% (ART. 10.2)

CONCEPTO	HORAS HABILES 06,00 -12,00 12,00 - 18,00		HORAS INHABILES 18,00 -24,00 Y 00,00 - 06,00 Sábados 12,00 - 18,00 y 18,00 - 24,00		DOMINGOS Y FERIADOS	
JORNAL BASICO		133,22		199,83		266,44
DESPACHO		111,04		166,56		222,08
JORNAL CONFORMADO		244,26		366,39		488,52
(+ COMPENSATORIO)		40,71		61,07		81,42
		284,97		427,46		569,94
MAS:						
6% VACACIONES		17,10		25,65		34,20
		302,07		453,11		604,14
MAS:						
S.A.C.		25,17		37,76		50,34
TOTAL BRUTO		327,24		490,87		654,48
MENOS:						
11% JUBILACION s/1	35,99		53,99		72,00	
3% LEY 19032 s/1	9,82		14,73		19,63	
3% OBRA SOCIAL s/1	9,82		14,73		19,63	
4% CUOTA SINDICAL s/1	13,09	68,72	19,63	103,08	26,18	137,44
TOTAL A COBRAR		258,52		387,79		517,04

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE SINDICATO UNICO DE SERENOS DE BUQUES Y EL CENTRO DE NAVEGACION

ANEXO A

A PARTIR DEL 21/9/2009

TAREAS CON CARGAS PELIGROSAS

PRIMEROS 3 DIAS DE JORNALES DEVENGADOS POR BUQUE

RECARGO 80% (ART. 10.2)

CONCEPTO	HORAS HABILES 06,00 -12,00 12,00 - 18,00		HORAS INHABILES 18,00 -24,00 Y 00,00 - 06,00 Sábados 12,00 - 18,00 y 18,00 - 24,00		DOMINGOS Y FERIADOS	
JORNAL BASICO		133,22		199,83		266,44
		133,22		199,83		266,44
(+ COMPENSATORIO)		22,20		33,31		44,41
		155,42		233,14		310,85
MAS:						
6% VACACIONES		9,33		13,99		18,65
		164,75		247,13		329,50
MAS:						
S.A.C.		13,73		20,59		27,46
TOTAL BRUTO		178,48		267,72		356,96
MENOS:						
11% JUBILACION s/1	19,64		29,45		39,26	
3% LEY 19032 s/1	5,35		8,03		10,71	
3% OBRA SOCIAL s/1	5,35		8,03		10,71	
4% CUOTA SINDICAL s/1	7,14	37,48	10,71	56,22	14,28	74,96
TOTAL A COBRAR		141,00		211,50		282,00

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE SINDICATO UNICO DE SERENOS DE BUQUES Y EL CENTRO DE NAVEGACION

ANEXO A

A PARTIR DEL 1/1/2010

TAREAS CON CARGAS NORMALES

PRIMERAS 72 HORAS DE JORNALES DEVENGADOS (3 días)

CONCEPTO	HORAS HABILES 06,00 -12,00 12,00 - 18,00		HORAS INHABILES 18,00 -24,00 Y 00,00 - 06,00 Sábados 12,00 - 18,00 y 18,00 - 24,00		DOMINGOS Y FERIADOS	
JORNAL BASICO		78,40		117,60		156,80
DESPACHO		65,35		98,03		130,70
JORNAL CONFORMADO		143,75		215,63		287,50
(+ COMPENSATORIO)		23,96		35,94		47,92
		167,71		251,57		335,42
MAS:						
6% VACACIONES		10,06		15,09		20,13
		177,77		266,66		355,55
MAS:						
S.A.C.		14,81		22,22		29,63
TOTAL BRUTO		192,58		288,88		385,18
MENOS:						
11% JUBILACION s/1	21,18		31,78		42,37	
3% LEY 19032 s/1	5,78		8,66		11,55	
3% OBRA SOCIAL s/1	5,78		8,66		11,56	
4% CUOTA SINDICAL s/1	7,70	40,44	11,56	60,66	15,41	80,89
TOTAL A COBRAR		152,14		228,22		304,29

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE SINDICATO UNICO DE SERENOS DE BUQUES Y EL CENTRO DE NAVEGACION

ANEXO A

A PARTIR DEL 1/1/2010

TAREAS CON CARGAS NORMALES

(JORNALES DEVENGADOS POSTERIORES A LAS PRIMERAS 72 HORAS)

CONCEPTO	HORAS HABILES 06,00 -12,00 12,00 - 18,00		HORAS INHABILES 18,00 -24,00 Y 00,00 - 06,00 Sábados 12,00 - 18,00 y 18,00 - 24,00		DOMINGOS Y FERIADOS	
JORNAL BASICO		78,40		117,60		156,80
(+ COMPENSATORIO)		13,07		19,60		26,13
		91,47		137,20		182,93
MAS:						
6% VACACIONES		5,49		8,23		10,98
		96,96		145,43		193,91
MAS:						
S.A.C.		8,08		12,12		16,16
TOTAL BRUTO		105,04		157,55		210,07
MENOS:						
11% JUBILACION s/1	11,56		17,33		23,11	
3% LEY 19032 s/1	3,15		4,73		6,30	
3% OBRA SOCIAL s/1	3,15		4,73		6,30	
4% CUOTA SINDICAL s/2	4,20	22,06	6,30	33,09	8,40	44,11
TOTAL NETO A COBRAR		82,98		124,46		165,96

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE SINDICATO UNICO DE SERENOS DE BUQUES Y EL CENTRO DE NAVEGACION

ANEXO A

A PARTIR DEL 1/1/2010

TAREAS CON CARGAS INSALUBRES

PRIMERAS 72 HORAS DE JORNALES DEVENGADOS (3 días)

RECARGO 50% (ART. 10.1)

CONCEPTO	HORAS HABILES 06,00 -12,00 12,00 - 18,00		HORAS INHABILES 18,00 -24,00 Y 00,00 - 06,00 Sábados 12,00 - 18,00 y 18,00 - 24,00		DOMINGOS Y FERIADOS	
JORNAL BASICO		117,60		176,40		235,20
DESPACHO		98,03		147,05		196,06
JORNAL CONFORMADO		215,63		323,45		431,26
(+ COMPENSATORIO)		35,94		53,91		71,88
		251,57		377,36		503,14
MAS:						
6% VACACIONES		15,09		22,64		30,19
		266,66		400,00		533,33
MAS:						
S.A.C.		22,22		33,33		44,44
TOTAL BRUTO		288,88		433,33		577,77
MENOS:						
11% JUBILACION s/1	31,78		47,67		63,55	
3% LEY 19032 s/1	8,67		13,00		17,33	
3% OBRA SOCIAL s/1	8,67		13,00		17,33	
4% CUOTA SINDICAL s/1	11,56	60,66	17,33	91,00	23,11	121,33
TOTAL A COBRAR		228,22		342,33		456,44

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE SINDICATO UNICO DE SERENOS DE BUQUES Y EL CENTRO DE NAVEGACION

ANEXO A

A PARTIR DEL 1/1/2010

TAREAS CON CARGAS INSALUBRES

JORNALES DEVENGADOS POSTERIORES A LAS PRIMERAS 72 HORAS

RECARGO 50% (ART. 10.1)

CONCEPTO	HORAS HABILES 06,00 -12,00 12,00 - 18,00		HORAS INHABILES 18,00 -24,00 Y 00,00 - 06,00 Sábados 12,00 - 18,00 y 18,00 - 24,00		DOMINGOS Y FERIADOS	
JORNAL BASICO		117,60		176,40		235,20
(+ COMPENSATORIO)		19,60		29,40		39,20
		137,20		205,80		274,40
MAS:						
6% VACACIONES		8,23		12,35		16,46
		145,43		218,15		290,86
MAS:						
S.A.C.		12,12		18,18		24,24
TOTAL BRUTO		157,55		236,33		315,10
MENOS:						
11% JUBILACION s/1	17,33		26,00		34,67	
3% LEY 19032 s/1	4,73		7,09		9,45	
3% OBRA SOCIAL s/1	4,73		7,09		9,45	
4% CUOTA SINDICAL s/2	6,30	33,09	9,45	49,63	12,60	66,17
TOTAL A COBRAR		124,46		186,70		248,93

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE SINDICATO UNICO DE SERENOS DE BUQUES Y EL CENTRO DE NAVEGACION

ANEXO A

A PARTIR DEL 1/1/2010

TAREAS CON CARGAS PELIGROSAS

PRIMERAS 72 HORAS DE JORNALES DEVENGADOS (3 días)

RECARGO 80% (ART. 10.2)

CONCEPTO	HORAS HABILES 06,00 -12,00 12,00 - 18,00		HORAS INHABILES 18,00 -24,00 Y 00,00 - 06,00 Sábados 12,00 - 18,00 y 18,00 - 24,00		DOMINGOS Y FERIADOS	
JORNAL BASICO		141,13		211,70		282,26
DESPACHO		117,63		176,45		235,26
JORNAL CONFORMADO		258,76		388,14		517,52
(+ COMPENSATORIO)		43,13		64,69		86,25
		301,89		452,83		603,77
MAS:						
6% VACACIONES		18,11		27,17		36,23
		320,00		480,00		640,00
MAS:						
S.A.C.		26,67		40,00		53,33
TOTAL BRUTO		346,67		520,00		693,33
MENOS:						
11% JUBILACION s/1	38,13		57,20		76,27	
3% LEY 19032 s/1	10,40		15,60		20,80	
3% OBRA SOCIAL s/1	10,40		15,60		20,80	
4% CUOTA SINDICAL s/1	13,87	72,80	20,80	109,20	27,73	145,60
TOTAL A COBRAR		273,87		410,80		547,73

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE SINDICATO UNICO DE SERENOS DE BUQUES Y EL CENTRO DE NAVEGACION

ANEXO A

A PARTIR DEL 1/1/2010

TAREAS CON CARGAS PELIGROSAS

JORNALES DEVENGADOS POSTERIORES A LAS PRIMERAS 72 HORAS

RECARGO 80% (ART. 10.2)

CONCEPTO	HORAS HABILES 06,00 -12,00 12,00 - 18,00		HORAS INHABILES 18,00 -24,00 Y 00,00 - 06,00 Sábados 12,00 - 18,00 y 18,00 - 24,00		DOMINGOS Y FERIADOS	
JORNAL BASICO		141,13		211,70		282,26
		141,13		211,70		282,26
(+ COMPENSATORIO)		23,52		35,28		47,04
		164,65		246,98		329,30
MAS:						
6% VACACIONES		9,88		14,82		19,76
		174,53		261,80		349,06
MAS:						
S.A.C.		14,54		21,82		29,09
TOTAL BRUTO		189,07		283,62		378,15
MENOS:						
11% JUBILACION s/1	20,80		31,20		41,60	
3% LEY 19032 s/1	5,67		8,51		11,34	
3% OBRA SOCIAL s/1	5,67		8,51		11,34	
4% CUOTA SINDICAL s/1	7,56	39,70	11,34	59,56	15,13	79,41
TOTAL A COBRAR		**149,37**		**224,06**		**298,74**

EXPTE. Nº 1.204.967/07

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil nueve, siendo las 11:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL —DIRECCION DE NEGOCIACION COLECTIVA—, por ante mí, Rafael Omar SANCHEZ, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, las partes involucradas en autos.

Por un lado, en representación del SINDICATO UNICO DE SERENOS DE BUQUES, los señores Antonio Eduardo IVALDI (M.I. Nº 4.568.041), quien lo hace en su carácter de Secretario General, Mario Javier ARANDA (M.I. Nº 16.187.927), en su carácter de Secretario Adjunto y Juan Antonio LUCENA (M.I. Nº 4.592.428) en su carácter de Protesorero y Miembro de Comisión Negociadora; y por el otro lado, en representación del CENTRO DE NAVEGACION, el señor Dr. Gustavo HEREÑU (M.I. Nº 21.833.570) en carácter de Apoderado, ambas partes con personería y domicilios ya acreditados en autos.

Abierto el acto por el Funcionario Actuante, ambas partes y de mutuo acuerdo, MANIFIESTAN: Que vienen a poner en conocimiento de esta Autoridad Administrativa del Trabajo, que en reuniones mantenidas en forma directa, han logrado llegar a un acuerdo de carácter salarial para todo el personal amparado por el C.C.T. Nº 128/90 y que regirá a partir del 21/9/09, y un incremento de los jornales del 7% adicional a partir del 1/1/2010, adjuntando las correspondientes escalas ratificándolas en todas su partes y solicitando su homologación. Que es cuanto tienen que manifestar.

Acto seguido el Actuante, y en atención a lo precedentemente manifestado por las partes, les hace saber que las actuaciones serán elevadas a consideración de la superioridad y oportunamente se les comunicará lo que la misma resuelva al respecto. No habiendo para más y previa lectura y ratificación de lo precedentemente manifestado por parte de los comparecientes, se dio por finalizado el acto, firmando los mismos de conformidad y para constancia por ante mí que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1615/2009

Registro Nº 1397/2009

Bs. As., 20/11/2009

VISTO el Expediente Nº 1.275.388/08 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 del Expediente Nº 1.308.212/08, glosado a foja 23 del expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en dicho acuerdo, las partes convienen el incremento de los sueldos básicos mensuales de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 833/06 "E" a partir del 1 de Enero de 2008, en los términos del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por otra parte, correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar si procede el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA, que luce a foja 2 del Expediente Nº 1.308.212/08, glosado a foja 23 del Expediente Nº 1.275.388/08, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a foja 2 del Expediente Nº 1.308.212/08, glosado a foja 23 del Expediente Nº 1.275.388/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 833/06 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.275.388/08

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1615/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente Nº 1.308.212/08, agregado como fojas 23 al expediente de referencia, quedando registrado con el número 1397/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO SALARIAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los a los veintidós días del mes de mayo de 2008, se reúnen por un lado la Empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO S.A., en adelante "la Empresa", con domicilio en calle Carlos Pellegrini 1427, 9º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente Ing. Gustavo BISUTTI y por la otra la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE) en adelante "La Asociación", con domicilio en calle Reconquista 1048, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario de Organización, Ingeniero José ROSSA y el Tesorero, Licenciado Héctor COACCI, quienes acuerdan lo siguiente:

Incrementar los Sueldos Básicos Mensuales del CCT vigente, en un porcentaje del ocho (8) por ciento a partir del primero de enero de dos mil ocho (1/1/2008). Se deja expresamente aclarado que este incremento es a cuenta de futuros aumentos de haberes. Los nuevos valores se indican en el siguiente cuadro:

NIVELES	FUNCION	SUELDO BASICO MENSUAL (5)
U - I	Profesional en formación	2.438
U - II	Profesional ayudante	3.015
U - III	Profesional principal	3.978
U - IV	Profesional especialista	5.004

Leída y ratificada la presente Acta Acuerdo en todos sus términos, las Partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1617/2009

Registro Nº 1399/2009

Bs. As., 20/11/2009

VISTO el Expediente Nº 1.304.005/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 25/26 del Expediente Nº 1.304.005/08, obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (A.P.J.A.E.) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA (EDECAT S.A.), conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el acuerdo citado, las partes convienen el otorgamiento de un incremento de carácter no remunerativo para los trabajadores involucrados, conforme a las condiciones y términos pactados.

Que al respecto, cabe hacer saber a las partes que es política de esta Cartera de Estado exhortar a las mismas a efectos de que en futuras negociaciones contemplen la posibilidad de que las sumas no remunerativas aquí acordadas, sean transformadas a remunerativas, en procura de un mayor beneficio para los trabajadores afectados.

Que a fojas 27 y 29 de autos las partes proceden a ratificar el acuerdo arribado en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo, se corresponde con la representación empresaria y la representatividad de los trabajadores por medio de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (A.P.J.A.E.) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA (EDECAT S.A.), obrante a fojas 25/26 del Expediente Nº 1.304.005/08, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 25/26 del Expediente Nº 1.304.005/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.304.005/08

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1617/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 25/26 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1399/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

Entre la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE CATAMARCA S.A., en adelante EDECAT S.A., representada en este acto por el Ing. Oscar Augusto ANDREATTA su calidad de Presidente del Directorio, con domicilio en Av. Ocampo Nº 890 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, por una parte, y por la otra la ASOCIACION DE PERSONAL JERARQUICO DE AGUA Y ENERGIA, en adelante APJAE, representada en este acto por el Señor Norberto Renee MANZANO, en su carácter de Secretario de Relaciones Laborales, con domicilio en Calle Moreno 1140 1º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; convienen en celebrar el presente Acuerdo, el cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

Que a los efectos de coadyuvar a la obtención de una justa solución a los conflictos salariales vigentes y el aseguramiento de la efectiva prestación de servicio, la empresa EDECAT S.A, en reunión de Directorio dispuso abonar en el mes de diciembre del 2008, la suma de Pesos Quinientos ($ 500,00) a cada uno de los trabajadores, sin distinción de cargos y/o categorías a pagarse el día 30 de diciembre del 2008, bajo la denominación “BONIFICACION ESPECIAL AÑO 2008”, y a partir del mes de enero del 2009 hasta el mes de marzo del 2009, inclusive, abonar a los Trabajadores un Adicional No Remunerativo por la Suma de Pesos Doscientos ($ 200,00) mensuales, bajo la denominación “ADICIONAL POR NIVELACION”.

Que habiéndose vencido el plazo de vigencia del incremento señalado precedentemente, la empresa EDECAT S.A, en reunión de Directorio resolvió mantener el mismo a favor de los Trabajadores de la Empresa.

Que manteniendo una política de recomposición salarial y de consenso con la entidad de segundo grado, las partes estiman procedente suscribir el presente Acta Acuerdo, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Empresa EDECAT S.A dispone el otorgamiento de un nuevo incremento salarial al personal de la misma, el cual será de carácter no remunerativo y no bonificable por la suma de Pesos Cuatrocientos ($ 400,00) por los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2009, el cual llevará la denominación de ADICIONAL POR NIVELACION.

SEGUNDA: APJAE reconoce y avala la mejora salarial de Pesos Quinientos ($ 500,00) para el mes diciembre del 2008, y de Pesos Doscientos ($ 200,00) que fuera otorgada por EDECAT S.A por el término de tres meses, y que continúa percibiéndose hasta el día de la fecha.

TERCERA: Las partes acuerdan que el incremento de Pesos Cuatrocientos ($ 400,00) que deriva del beneficio señalado en la Cláusula Primera y de Pesos Doscientos ($ 200,00) del ADICIONAL POR NIVELACION, serán considerados como A CUENTA DE FUTUROS AUMENTOS, ello ante la negociación de una nueva escala salarial, en que serán absorbidos hasta el nivel de su concurrencia.

CUARTA: Las partes acuerdan continuar con el diálogo referente a reclamos laborales, sin que ello implique declinar a los derechos que les competen y asumen el compromiso de garantizar la continuidad y normalidad en la prestación del servicio público, agotando las instancias previstas legal y convencionalmente a través de la Entidad que nuclea a los Trabajadores, ello ante el conflicto que eventualmente pudiera suscitarse.

QUINTA: Entendiendo que existe una justa composición de derechos e intereses, ambas partes acuerdan en solicitar la homologación del presente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Leído y ratificado, en prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los dieciséis días del mes de julio del año Dos Mil Nueve.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1622/2009

Registro Nº 1406/2009

Bs. As., 20/11/2009

VISTO el Expediente Nº 1.343.949/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 25.877, el Decreto Nº 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acta acuerdo suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa CAR COMPANY SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 3 de autos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que al respecto es dable destacar que el acta acuerdo traído a estudio se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 27/88.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acta acuerdo suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa CAR COMPANY SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 3 del Expediente Nº 1.343.949/09, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 3 del Expediente Nº 1.343.949/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.343.949/09

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1622/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1406/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de 2009, entre Car Company S.A. con domicilio en la calle MARIO BRAVO 559, Capital representada por el Sr. Gustavo Kanonicz y el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A) representado por Ricardo De Simone en su carácter de Delegado General de Capital Federal, Jorge Sánchez, Souza Marcelo y Cheheid Mauricio, Colaboradores Gremiales y los delegados de la empresa Sres. Daniel Rebollo, César Base y Diego Rubilar.

Abierto el acto y tras intensas tratativas mantenidas, las Partes acuerdan y convienen:

PRIMERO: Se abone a todos los trabajadores dependientes comprendidos en los ámbitos de la Convención Colectiva 27/88 por única vez y con carácter extraordinario una compensación no remunerativa de PESOS SEISCIENTOS ($ 600,00). Que La EMPRESA abonará en TRES (3) cuotas iguales mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) cada una a abonarse con los haberes correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2009.

SEGUNDO: El importe referido absorberá hasta su concurrencia cualquier suma, sea ésta de naturaleza remuneratoria o no remuneratoria, como asimismo cualquier otro beneficio susceptible de apreciación pecuniaria que se pueda otorgar a los trabajadores comprendidos en la presente, por cualquier disposición legal y/o convencional.

TERCERO: Esta propuesta es aplicable únicamente a los trabajadores que mantengan su relación laboral al momento de la percepción de cada una de las cuotas.

CUARTO Las partes solicitan la urgente homologación del presente Acuerdo por la Autoridad de aplicación.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1624/2009

Registro Nº 1400/2009

Bs. As., 20/11/2009

VISTO el Expediente Nº 1.326.206/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 81/82 del Expediente Nº 1.326.206/09, obra el Acta Acuerdo celebrada entre la FEDERACION UNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA y la ASOCIACION VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (AVVA) por el sector gremial y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE COSMETICA Y PERFUMERIA (CAPA) por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho Acta Acuerdo las partes convienen sustituir el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 14/75, acordando garantías mínimas de remuneración, con las consideraciones y prescripciones obrantes en el texto al cual se remite en honor a la brevedad.

Que en relación a lo antedicho, si bien las partes en el texto del Acuerdo refieren al C.C.T. Nº 22/98, se aclara que dicho número de registro pertenece a un Acuerdo homologado por Resolución Ss.R.L. Nº 37/98, siendo aplicable a las partes el Convenio Colectivo citado en el párrafo precedente.

Que la vigencia del Acta Acuerdo, opera a partir del día 1ro. de junio de 2009.

Que las partes son las signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 14/75 y del Acuerdo Nº 22/98, destacándose que por RESOLUCION Ss.R.L. Nº 53 de fecha 26 de Enero de 2007, se homologó el Acuerdo celebrado entre las mismas partes de autos, suscripto en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 14/75 y del Acuerdo Nº 22/98.

Que el ámbito territorial y personal del Acta Acuerdo se corresponde con la actividad de la Cámara signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de sus personerías gremiales.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que posteriormente a la homologación del Acta Acuerdo de fojas 81/82, quedan intimadas las partes a acompañar un nuevo texto ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 14/75 incorporando el Acta Acuerdo de marras.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acta Acuerdo foja 81/82, se procederá a girar los obrados a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acta Acuerdo celebrada entre la FEDERACION UNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA, la ASOCIACION VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (AVVA) y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE COSMETICA Y PERFUMERIA (CAPA) obrante a fojas 81/82 del Expediente Nº 1.326.206/09, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Posteriormente a la homologación del Acta Acuerdo de fojas 81/82, quedan intimadas las partes a acompañar un nuevo texto ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 14/75 incorporando el Acta Acuerdo que por este acto se homologa.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acta Acuerdo obrante a fojas 81/82 del Expediente Nº 1.326.206/09.

ARTICULO 4º — Remítase copla debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 14/75.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.326.206/09

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1624/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 81/82 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1400/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dpto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de julio de 2009, se reúnen conformando el sector gremial: por la FEDERACION UNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA (FUVA), los señores, Luis María CEJAS, como Secretario General; Roberto de la CAMARA, Secretario General Adjunto; y, Máximo Guillermo Nieva, Secretario de Asuntos Laborales; por la ASOCIACION VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (AVVA), también Luis María Cejas como Secretario General y los señores Julio DONDA, como Secretario Gremial e Interior, y María COLACINO como paritaria, y; por ambas entidades y como Asesores Técnicos los Dres. José María PODESTA y Maximiliano PODESTA y la Sra. María Luisa FERNANDEZ. Comparecen por el sector empresario, por la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE COSMETICA Y PERFUMERIA (CAPA), quien resulta continuadora de la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE HIGIENE Y TOCADOR, los señores Miguel Angel GONZALEZ ABELLA, como Director Ejecutivo, Juan Carlos BOMPADRE y Julio A. TORRES como Miembros Paritarios y el Dr. Guillermo FERRARI como Asesor Técnico. Ambas partes en el ejercicio de la autonomía colectiva arriban al siguiente acuerdo:

PRIMERO: El presente acuerdo y el CCT 22/98 es aplicable a todos los trabajadores vendedores externos, viajantes exclusivos o no exclusivos, y las empresas individualizadas en el artículo 2do. del CCT 22/98, a quienes sólo se les aplica este convenio y resultan excluidos en consecuencia, de los CCT 308/75, 295/97 o cualquier otro que pretenda atribuírseles.

SEGUNDO: Se acuerda sustituir el artículo 14 del CCT 22/98, hoy vigente por el siguiente texto:

“Artículo 14º:- Las partes comprometen sus esfuerzos para realizar todos los estudios, estadísticas, análisis de productividad y demás que fueren necesarios para la determinación en futuras convenciones colectivas de trabajo de comisiones porcentuales mínimas para retribuir las labores de ventas y de cobranzas efectuadas por los trabajadores comprendidos en esta convención colectiva, atendiendo a las peculiaridades de los distintos sectores de la actividad, zonas del país donde se cumplan las prestaciones, márgenes de rentabilidad de las empresas, formas y pago del precio y demás circunstancias que influyan en la determinación de dichas comisiones. Ello sin perjuicio, durante el tiempo de vigencia de este convenio, queda establecida la garantía mínima de remuneración que se indica más adelante.

Durante la vigencia del presente convenio, quedan convenidas para los viajantes exclusivos las siguientes garantías mínimas de remuneración mensual total (sueldos, comisiones, premios, adicionales por profesionalidad, atención a clientes, etc.) que a continuación se indican: a partir del 1ro. de junio de 2009 la suma de pesos tres mil setenta y dos ($ 3.072) con la escala de incremento del 1%, no acumulativo, por año de antigüedad.

Déjase especialmente establecido que, a los efectos de la aplicación de las garantías mínimas de remuneración total mensual no se tomarán en cuenta los viáticos”.

TERCERO: Las partes manifiestan que se comprometen a continuar con las negociaciones sobre los restantes temas salariales u otras cuestiones convencionales.

CUARTO: Las garantías mínimas establecidas en el presente acuerdo comenzarán a aplicarse desde la fecha establecida en el artículo segundo del presente y hasta el 31 de marzo de 2010. Sin perjuicio de ello, ambas partes se comprometen a la negociación continua a efectos de mantener la garantía mínima adecuada a las variaciones de la realidad económico-social. Si no se llegara a un acuerdo con anterioridad al 31 de marzo de 2010, continuará vigente la garantía prevista para el mes de marzo de 2010.

QUINTO: Sin perjuicio de la vigencia establecida en la cláusula anterior, el presente acuerdo será presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a los fines de su homologación, comprometiéndose las partes a ratificar el Acuerdo ante dicha autoridad.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1625/2009

Registro Nº 1401/2009

Bs. As., 20/11/2009

VISTO el Expediente Nº 1.275.387/08 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 del Expediente Nº 1.308.214/08, agregado a fojas 33 del principal, obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), por la parte sindical, y la empresa HIDROELECTRICA TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresarial, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el texto convencional de marras, los agentes negociadores acuerdan un incremento salarial, conforme los términos y condiciones estipulados.

Que el precitado acuerdo es concertado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 832/06 "E".

Que las partes ratifican el nuevo texto conforme surge a fojas 35 y 37 de autos y han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que con respecto a lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 14.250 (t.o. 2004) con relación a los Delegados del Personal, cabe tener presente lo manifestado por la parte sindical a foja 6 de autos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que por último, correspondería que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del acuerdo de referencia, se procede a elaborar, por intermedio de la Dirección de Regulaciones del Trabajo, dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, el pertinente proyecto de base promedio y tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que impone a este Ministerio la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope indemnizatorio al cálculo de la indemnización que le corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo obrante a foja 2 del Expediente Nº 1.308.214/08, agregado a fojas 33 del principal, celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), por la parte sindical, y la empresa HIDROELECTRICA TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresarial, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el acuerdo obrante a foja 2 del Expediente Nº 1.308.214/08, agregado a fojas 33 del principal.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 832/06 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.275.387/08

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1625/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente Nº 1.308.214/08, agregado como fojas 33 al expediente de referencia, quedando registrado con el número 1401/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dpto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO SALARIAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de 2008, se reúnen por un lado la Empresa HIDROELECTRICA TUCUMAN S.A., en adelante "la Empresa", con domicilio en calle Carlos Pellegrini 1427, 9º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente Ing. Gustavo BISUTTI y por la otra la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE) en adelante "La Asociación", con domicilio en calle Reconquista 1048, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario de Organización, Ingeniero José ROSSA y el Tesorero, Licenciado Héctor COACCI, quienes acuerdan lo siguiente:

Incrementar los Sueldos Básicos Mensuales del CCT vigente, en un porcentaje del ocho (8) por ciento a partir del primero de enero de dos mil ocho (1/1/2008). Se deja expresamente aclarado que este incremento es a cuenta de futuros aumentos de haberes. Los nuevos valores se indican en el siguiente cuadro:

NIVELES	FUNCION	SUELDO BASICO MENSUAL ($)
U -I	Profesional en formación	2.438
U -II	Profesional ayudante	3.015
U - III	Profesional principal	3.978
U - IV	Profesional especialista	5.004

Leída y ratificada la presente Acta Acuerdo en todos sus términos, las Partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1626/2009

Registros Nº 1404/2009 y Nº 1405/2009

Bs. As., 20/11/2009

VISTO el Expediente Nº 1.107.384/05 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 25.877 (t.o. 1976), el Decreto Nº 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación de los acuerdos celebrados entre la ASOCIACION DE FABRICANTES DE CEMENTO DE PORTLAND y la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA, los que lucen agregados a fojas 2/5 y 10/13 del expediente Nº 1.343.184/09 adunado como fojas 385 al principal, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que los acuerdos ut-supra referidos son celebrados en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 53/89 y 54/89, los que fueran suscriptos entre las precitadas partes.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1 º — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE FABRICANTES DE CEMENTO DE PORTLAND y la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA, el que luce agregado a fojas 2/5 del expediente Nº 1.343.184/09 adunado como fojas 385 del Expediente Nº 1.107.384/05, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE FABRICANTES DE CEMENTO DE PORTLAND y la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA, el que luce agregado a fojas 10/13 del expediente Nº 1.343.184/09 adunado como fojas 385 del Expediente Nº 1.107.384/05, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre los presentes acuerdos, agregados a fojas 2/5 y 10/13 del expediente Nº 1.343.184/09 adunado como fojas 385 del Expediente Nº 1.107.384/05.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos homologados y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.107.384/05

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1626/09 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2/5 y 10/13 ambos pertenecientes al expediente Nº 1.343.184/09 adunado como fojas 385 al expediente de referencia, quedando registrado con el número 1404/09 y 1405/09 respectivamente. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto del año dos mil nueve, se reúnen por una parte la Asociación Obrera Minera Argentina, representada por los Señores Héctor Oscar Laplace, Humberto Araya, Ramón Gualberto García, Carlos Edgardo Almirón y por la otra parte la Asociación de Fabricantes de Cemento Portland, representada por el Sr. M. Enrique Romero; Loma Negra C.I.A.S.A, representada por el Sr. Carlos Pica; Juan Minetti S.A, representada por el Sr. Fabián Mascaretti; y Cementos Avellaneda S.A., representada por el Sr. Jorge García, y declaran y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: En su calidad de signatarias de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 53/89, han resuelto continuar aplicando acciones que tiendan a la mayor productividad en la industria según las pautas que para ello fijaron en los artículos 1º y 2º del Acuerdo celebrado entre las mismas partes el 23 de octubre de 1991 y los artículos 3º y 4º del Acuerdo del 17 de julio de 1992, y así como el artículo 2º, primer párrafo, del Acuerdo del 31 de mayo de 1993, el artículo 1º, del Acuerdo de fecha 28 de marzo de 2003, el artículo 1º, del Acuerdo de fecha 21 de marzo de 2005, y el artículo 1º del Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2005, el artículo 1º, del Acuerdo de fecha 31 de agosto de 2006, el artículo 1º, del Acuerdo de fecha 28 de agosto de 2007 y el artículo 1º, del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2008.

SEGUNDO: Ratifican el compromiso de mantener la paz social, tradicionalmente aceptado en la industria del cemento y suscrito por última vez en el artículo 3º del Acuerdo del 26 de abril de 1994, que debe considerarse por ello prorrogado en forma plena.

TERCERO: Las partes fijan los salarios que se indican en la planilla adjunta del Anexo I, por los montos, conceptos y períodos que allí se fijan.

CUARTO: Se deja expresa constancia que, los nuevos valores indicados en la planilla adjunta del Anexo I son a cuenta y compensables hasta su concurrencia con cualquier otro aumento, recomposición, ajustes etc., derivados de disposiciones legales, convencionales o individuales, que pueda otorgarse, disponerse o reconocerse en el futuro, aunque respondan a desfases o reajustes que se imputen o atribuyan a períodos anteriores. Esta condición de absorción y compensación regirá aun cuando se recurra a fórmulas como porcentajes sobre remuneraciones reales o de bolsillo, normales, habituales y permanentes, percibidas, etc. con o sin cláusula de absorción, calificadas o no de remuneratorias, fijas o porcentuales, porque queda todo sujeto a absorción y compensación, y si no es posible, por cualquier motivo que se efectivice la compensación y o absorción, operará como condición resolutoria de este acuerdo.

QUINTO: Las partes también dejan expresa constancia que los nuevos valores indicados en la planilla adjunta del Anexo I absorberán o compensarán hasta su concurrencia todas las mejoras en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgadas voluntariamente por las empresas o por acuerdos colectivos, pluriindividuales o individuales, de índole formal o informal en cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias, con carácter remunerativo o no remunerativo, fijas o variables, porcentuales, sea el concepto o denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengamiento, por el cual se hubieran otorgado o acordado anteriores a la fecha del presente acuerdo. A título de ejemplo los que se derivaron, en su momento, por los Decretos 1641/02, 1283/02, 1371/02, 1347/03, y Art. 6º del Decreto 2005/04, etc.

SEXTO: Los salarios de las planillas adjuntas sustituyen, reemplazan y dejan sin ningún efecto los básicos, adicionales remuneratorios y beneficios sociales vigentes, con anterioridad, según las planillas anexas al acta de fecha 24 de julio de 2008, que quedan, en consecuencia anuladas y reemplazadas íntegramente por las que aquí se acompañan, que tendrán vigencia hasta el 31 de julio de 2010.

SEPTIMO: Las partes acuerdan que con una antelación de 30 días, al vencimiento del presente acuerdo, se reunirán a los efectos de analizar la situación salarial del personal comprendido en la Convención Colectiva de Trabajo Nº 53/89.

OCTAVO: Cuota de Solidaridad. A pedido de la Asociación Obrera Minera Argentina —AOMA— y con el fin de ayudar a cumplimentar los propósitos y objetivos consignados en los Estatutos de la misma, la concertación de convenios y acuerdos colectivos, el desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, viabilizando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar, los trabajadores dependientes no afiliados a la AOMA efectuarán un aporte solidario del 2% de la remuneración bruta, mensualmente devengada que perciban, vigente a partir de su homologación. Se deja aclarado que en el caso de los trabajadores afiliados, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del aporte solidario mencionado en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. Dicha contribución será depositada por las empresas en la cuenta Nº 85-746-32 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Caballito, de la cual la Asociación Obrera Minera Argentina es titular.

NOVENO: Con relación al Acuerdo Marco (Contratistas), que las partes celebraran el 7 de junio del año 2007, en el cual se hizo lugar a los planteos de AOMA, sobre el reclamo con respecto a las empresas contratistas, siempre manteniendo el equilibrio y la flexibilidad que caracteriza la relación de la industria con el Gremio, expresan que se han llevado a cabo acciones en el seno de las Plantas de cada empresa, iniciando la adecuación a sus diferentes realidades, analizando las actividades que se realizan con personal propio y de empresas tercerizadas, avanzando en la implementación explicitada en el Art. 2º de la misma en lo que se refiere a la primera etapa correspondiente a las tareas de mantenimiento y los servicios no relacionados con la producción de cemento, habiendo quedado pendiente la segunda de las tareas vincula explícitamente con las áreas de la producción. Conforme fuera establecido en su cláusula 3º se resolvió en forma consensuada, debido a circunstancias de índole económico nacional, interrumpir la fase final de la primera etapa, la cual se acuerda, en la fecha, se reanude hasta su finalización en lo que respecta a todo el trabajo de campo.

También y conforme la cláusula 8º del mencionado Acuerdo, convienen que finalizada la negociación en cada Planta con las tareas de mantenimiento y servicios, se iniciará la segunda etapa de la negociación que alcanzará las tareas de operaciones en producción.

DECIMA: Las partes establecen la formación en el mes de septiembre de 2009 de una Comisión Técnica, integrada por tres representantes de cada una de ellas, que tendrá por objetivo iniciar el análisis de los salarios básicos existentes en la industria, con el fin de producir una homogeneización con los diferentes valores convencionales.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, entregándose uno para cada parte firmante, y reservándose los dos primeros para ser presentados ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación para su homologación.

CONVENIO COLECTIVO NRO. 53/89

SUELDOS BASICOS	BASICO MENSUAL DESDE 1/2/09 al 31/7/09 8%	BASICO MENSUAL DESDE 1/8/09 al 30/11/09 7%	BASICO MENSUAL DESDE 1/12/09 al 28/2/10 7%	BASICO MENSUAL DESDE 1/3/10 al 31/7/10 6%
CAJERO	1.857.14	1.987,14	2.117,14	2.228,57
AUXILIAR O ADMINISTRATIVO DE 1RA.	1.833.28	1.961,60	2.089,93	2.199,93
AUXILIAR O ADMINISTRATIVO DE 2DA.	1.729.60	1.850,67	1.971,74	2.075,52
AUXILIAR O ADMINISTRATIVO DE 3RA.	1.649.43	1.764,89	1.880,35	1.979,31
LABORATORISTA DE 1RA.	1.833.28	1.961,60	2.089,93	2.199,93
LABORATORISTA DE 2DA.	1.729.60	1.850,67	1.971,74	2.075,52
LABORATORISTA DE 3RA. (MENSAJERO)	1.684.88	1.802,82	1.920,77	2.021,86
DIBUJANTE TECNICO PROYECTISTA	1.953.16	2.089,88	2.226,61	2.343,79
DIBUJANTE TECNICO PROYECTISTA DE 2DA.	1.893.31	2.025,84	2.158,37	2.271,97
DIBUJANTE DE 1RA.	1.857.14	1.987,14	2.117,14	2.228,57
DIBUJANTE DE 2DA.	1.729.60	1.850,67	1.971,74	2.075,521
ENFERMERO	1.268.79	1.892,61	2.016,42	2.122,55
CHAPERO DE MESA DE ENTRADAS Y CENTRAL TELEFONICA	1.729.60	1.850,67	1.971,74	2.075,52
CHAPERO ENTREGA CHAPA UNICAMENTE	1.649.43	1.764,89	1.880,35	1.979,31
COPISTA	1.649.43	1.764,89	1.880,35	1.979,31
MUCAMOS	1.649.43	1.764,89	1.880,35	1.979,31
COCINERO	1.665.64	1.782,24	1.898,83	1.998,77
AYUDANTE DE COCINERO	1.649.43	1.764,89	1.880,35	1.979,31
MOZOS	1.649.43	1.764,89	1.880,35	1.979,31
CHOFER	1.833.28	1.961,60	2.089,93	2.199,93
SERENOS	1.649.43	1.764,89	1.880,35	1.979,31
CADETES	1.517.96	1.624,22	1.730,48	1.821,56
ADICIONALES REMUNERATORIOS				
ART. 27 - PROGRESIVO (POR MES Y POR AÑO DE ANTIGÜEDAD)	16,62	17,79	18,95	19,95
ART. 28 - TURNOS ROTATIVOS	20%	20%	20%	20%
BENEFICIOS SOCIALES (2)				
ART. 30 – FALLECIMIENTO EMPLEADO	2.596.00	2.777,72	2.959,44	3.115,20
" " " CONYUGE	1.770.00	1.893,90	2.017,80	2.124,00
" " " PADRES/HIJOS	1.298.00	1.388,86	1.479,72	1.557,60
ART. 31 - SERVICIO MILITAR	312.45	334,33	356,20	374,94
ART. 32 - TITULO SECUNDARIO	590.00	631,30	672,60	708,00
" " UNIVERSITARIO	885.00	946,95	1.008,90	1.062,00
IMPORTE PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	1.734.64	1.856,07	1.977,49	2.081,57
TOPE INDEMNIZATORIO (1)	5.203.93	5.568,20	5.932,48	6.244,71

NOTA:

(1) Actualización de topes indemnizatorios conforme Res. 1794, del M.T.R. y S-S. de fecha 27/11/2008, actualizaciones posteriores estimadas.

(2) Los valores resultantes a partir del 1/8/2008 en los rubros de BENEFICIOS SOCIALES absorberán hasta su concurrencia, lo importes que estuvieren pagando las empresas en sus respectivas plantas.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto del año dos mil nueve, se reúnen por una parte la Asociación Obrera Minera Argentina, representada por los Señores Héctor Oscar Laplace, Humberto Araya, Ramón Gualberto García, Carlos Edgardo Almirón y por la otra parte la Asociación de Fabricantes de Cemento Portland, representada por el Sr. M. Enrique Romero; Loma Negra C.I.A.S.A, representada por el Sr. Carlos Pica; Juan Minetti S.A, representada por el Sr. Fabián Mascaretti; y Cementos Avellaneda S.A., representada por el Sr. Jorge García, y declaran y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: En su calidad de signatarias de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 54/89, han resuelto continuar aplicando acciones que tiendan a la mayor, productividad en la industria según las pautas que para ello fijaron en los artículos 1º y 2º del Acuerdo celebrado entre las mismas partes el 23 de octubre de 1991 y los artículos 3º y 4º del Acuerdo del 17 de julio de 1992, y así como el artículo 2º, primer párrafo, del Acuerdo del 31 de mayo de 1993, el artículo 1º, del Acuerdo de fecha 28 de marzo de 2003, el artículo 1º, del Acuerdo de fecha 21 de marzo de 2005, y el artículo 1º del Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2005, el artículo 1º, del Acuerdo de fecha 31 de agosto de 2006, el artículo 1º, del Acuerdo de fecha 28 de agosto de 2007 y el artículo 1º, del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2008.

SEGUNDO: Ratifican el compromiso de mantener la paz social, tradicionalmente aceptado en la industria del cemento y suscrito por última vez en el artículo 3º del Acuerdo del 26 de abril de 1994, que debe considerarse por ello prorrogado en forma plena.

TERCERO: Las partes fijan los salarios que se indican en la planilla adjunta del Anexo 1, por los montos, conceptos y períodos que allí se fijan.

CUARTO: Se deja expresa constancia que, los nuevos valores Indicados en la planilla adjunta del Anexo I son a cuenta y compensables hasta su concurrencia con cualquier otro aumento, recomposición, ajustes etc., derivados de disposiciones legales, convencionales o individuales, que pueda otorgarse, disponerse o reconocerse en el futuro, aunque respondan a desfases o reajustes que se imputen o atribuyan a períodos anteriores. Esta condición de absorción y compensación regirá aun cuando se recurra a fórmulas como porcentajes sobre remuneraciones reales o de bolsillo, normales, habituales y permanentes, percibidas, etc. con o sin cláusula de absorción, calificadas o no de remuneratorias, fijas o porcentuales, porque queda todo sujeto a absorción y compensación, y si no es posible, por cualquier motivo que se efectivice la compensación y o absorción, operará como condición resolutoria de este acuerdo.

QUINTO: Las partes también dejan expresa constancia que los nuevos valores indicados en la planilla adjunta del Anexo 1 absorberán o compensarán hasta su concurrencia todas las mejoras en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgadas voluntariamente por las empresas o por acuerdos colectivos, pluriindividuales o individuales, de índole formal o informal en cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias, con carácter remunerativo o no remunerativo, fijas o variables, porcentuales, sea el concepto o denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengamiento, por el cual se hubieran otorgado o acordado anteriores a la fecha del presente acuerdo. A título de ejemplo los que se derivaron, en su momento, por los Decretos 1641/02, 1283/02, 1371/02, 1347/03, y Art. 6º del Decreto 2005/04, etc.

SEXTO: Los salarios de las planillas adjuntas sustituyen, reemplazan y dejan sin ningún efecto los básicos, adicionales remuneratorios y beneficios sociales vigentes, con anterioridad, según las planillas anexas al acta de fecha 24 de julio de 2008, que quedan, en consecuencia anuladas y reemplazadas íntegramente por las que aquí se acompañan, que tendrán vigencia hasta el 31 de julio de 2010.

SEPTIMO: Las partes acuerdan que con una antelación de 30 días, al vencimiento del presente acuerdo, se reunirán a los efectos de analizar la situación salarial del personal comprendido en la Convención Colectiva de Trabajo Nº 54/89.

OCTAVO: Cuota de Solidaridad. A pedido de la Asociación Obrera Minera Argentina —AOMA— y con el fin de ayudar a cumplimentar los propósitos y objetivos consignados en los Estatutos de la misma, la concertación de convenios y acuerdos colectivos, el desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, viabilizando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar, los trabajadores dependientes no afiliados a la AOMA efectuarán un aporte solidario del 2% de la remuneración bruta, mensualmente devengada que perciban, vigente a partir de su homologación. Se deja aclarado que en el caso de los trabajadores afiliados, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del aporte solidario mencionado en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. Dicha contribución será depositada por las empresas en la cuenta Nº 85-746-32 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Caballito, de la cual la Asociación Obrera Minera Argentina es titular.

NOVENO: Con relación al Acuerdo Marco (Contratistas), que las partes celebraran el 7 de junio del año 2007, en el cual se hizo lugar a los planteos de AOMA, sobre el reclamo con respecto a las empresas contratistas, siempre manteniendo el equilibrio y la flexibilidad que caracteriza la relación de la Industria con el Gremio, expresan que se han llevado a cabo acciones en el seno de las Plantas de cada empresa, iniciando la adecuación a sus diferentes realidades, analizando las actividades que se realizan con personal propio y de empresas tercerizadas, avanzando en la implementación explicitada en el Art. 2º de la misma en lo que se refiere a la primera etapa correspondiente a las tareas de mantenimiento y los servicios no relacionados con la producción de cemento, habiendo quedado pendiente la segunda de las tareas vinculada explícitamente con las áreas de la producción. Conforme fuera establecido en su cláusula 3º se resolvió en forma consensuada, debido a circunstancias de índole económico nacional, interrumpir la fase final de la primera etapa, la cual se acuerda, en la fecha, se reanude hasta su finalización en lo que respecta a todo el trabajo de campo.

También y conforme la cláusula 8º del mencionado Acuerdo, convienen que finalizada la negociación en cada Planta con las tareas de mantenimiento y servicios, se iniciará la segunda etapa de la negociación que alcanzará las tareas de operaciones en producción.

DECIMA: Las partes establecen la formación en el mes de septiembre de 2009 de una Comisión Técnica, integrada por tres representantes de cada una de ellas, que tendrá por objetivo iniciar el análisis de los salarios básicos existentes en la industria, con el fin de producir una homogeneización con los diferentes valores convencionales.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, entregándose uno para cada parte firmante, y reservándose los dos primeros para ser presentados ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación para su homologación.

CONVENIO COLECTIVO NRO. 54/89

JORNALES BASICOS

ANEXO I

	BASICO HORA DESDE 1/2/09 al 31/7/09 8%	BASICO HORA DESDE 1/8/09 al 30/11/09 7%	BASICO HORA DESDE 1/12/09 al 28/02/10 7%	BASICO HORA DESDE 1/3/10 al 31/07/10 6%
OPERARIO	8,264	8,842	9,421	9,917
AYUDANTE	8,444	9,035	9,626	10,133
1/2 OFICIAL	8,548	9,146	9,744	10,257
AYUDANTE DE TERCERA (LABORATORIO)	8,570	9,170	9,770	10,284
OPERARIO ESPECIALIZADO	8,570	9,170	9,770	10,284
1/2 OFICIAL CARPINTERO	8,575	9,175	9,775	10,290
1/2 OFICIAL ALBAÑIL	8,575	9,175	9,775	10,290
1/2 OFICIAL PINTOR	8,575	9,175	9,775	10,290
1/2 OFICIAL SOLDADOR	8,575	9,175	9,775	10,290
1/2 OFICIAL TORNERO	8,575	9,175	9,775	10,290
1/2 OFICIAL SOLDADOR ELECTRICO	8,665	9,271	9,878	10,398

	BASICO HORA DESDE 1/2/09 al 31/7/09 8%	BASICO HORA DESDE 1/8/09 al 30/11/09 7%	BASICO HORA DESDE 1/12/09 al 28/02/10 7%	BASICO HORA DESDE 1/3/10 al 31/07/10 6%
OFICIAL DE 2DA.	8,858	9,478	10,098	10,630
OFICIAL DE 1RA.	9,182	9,825	10,468	11,019
OFICIAL ESPECIALIZADO	10,204	10,918	11,632	12,244
ADICIONALES REMUNERATORIOS				
ART. 7º - CALIFICACION	0,394	0,422	0,449	0,473
ART. 37 - PROGRESIVO (POR HORA Y POR AÑO ANTIGÜEDAD)	0,086	0,092	0,098	0,103
ART. 38 - SUPLEMENTO AL JORNAL -				
- INCISO a)-TURNO DIURNO	5%	5%	5%	5%
- INCISO b)-TURNO NOCTURNO	10%	10%	10%	10%
- INCISO c)-TRES TURNOS	20%	20%	20%	20%
- INCISO d) CARGA CARBON	0,217	0,233	0,248	0,261
- INCISO e) SOLDADOR	5%	5%	5%	5%
BENEFICIOS SOCIALES (2)				
ART. 40 - FALLECIMIENTO OBRERO	2.596.00	2.777,72	2.959,44	3.115,20
" " CONYUGE	1.770.00	1.893,90	2.017,80	2.124,00
" " " PADRES/HIJOS	1.298.00	1.388,86	1.479,72	1.557,60
ART. 41 - SERVICIO MILITAR	312.45	334,32	356,20	374,94
ART. 42 - TITULO SECUNDARIO	590.00	631,30	672,60	708,00
" " UNIVERSITARIO	885.00	946,95	1.008,90	1.062,00
ART. 46 - OBRA SOCIAL	3.540.00	3.787,80	4.035,60	4.248,00
IMPORTE PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	1.745.39	1.867,57	1.989,75	2.094,47
TOPE INDEMNIZATORIO (1)	5.236.18	5.602,71	5.969,24	6.283,41

NOTA:

1) Actualización de topes indemnizatorios conforme Res. 1794, del M.T.R. y S-S. de fecha 27/11/2008, actualizaciones posterior estimadas.

(2) Los valores resultantes a partir del 1/8/2008 en los rubros de BENEFICIOS SOCIALES absorberán hasta su concurrencia, los importes que estuvieren pagando las empresas en sus respectivas plantas.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1627/2009

Registro Nº 1398/2009

Bs. As., 20/11/2009

VISTO el Expediente Nº 1.345.680/09 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), a Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 de las actuaciones citadas en el Visto, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la UNION DE CORTADORES DE LA INDUMENTARIA y la FEDERACION OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (F.O.N.I.V.A.) por la parte gremial con la Empresa CHEEK SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del Acuerdo, se conviene que la empresa abonará a sus dependientes representados por las entidades sindicales signatarias todos los adicionales vigentes a la fecha sobre las sumas remunerativas pactadas para cada organización, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo y acuerdos salariales posteriores, conforme surge del instrumento acompañado.

Que no obstante ello, cabe dejar sentado, que sin perjuicio de que las partes refieren al Convenio Colectivo de Trabajo Nº 204/93, el Convenio Colectivo de Trabajo vigente es el Nº 544/08 homologado por Resolución ST Nº 1338/08. Asimismo cabe tener presente que el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a los trabajadores representados por la UNION DE CORTADORES DE LA INDUMENTARIA es el Nº 433/05, conforme lo aclarado por dicha entidad a fojas 17/18.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas del acuerdo acompañado y cumplimentado el recaudo que establece el Artículo 17 de la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 20 el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES ratifica el contenido del acuerdo traído a estudio.

Que es dable indicar que tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación del presente instrumento quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia entre la representatividad que ostenta la empresa firmante y las entidades sindicales signatarias, emergente de sus respectivas personerías gremiales.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo, corresponde que la Dirección de Regulaciones del Trabajo, evalúe la procedencia de realizar el pertinente proyecto de Base promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo del derecho del trabajo encontrándose asimismo acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la UNION DE CORTADORES DE LA INDUMENTARIA y la FEDERACION OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (F.O.N.I.V.A.) por la parte gremial con la Empresa CHEEK SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, obrante a fojas 2 del Expediente Nº 1.345.680/09, ratificado a fojas 20 del Expediente Nº 1.345.680/09 por el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2 del Expediente Nº 1.345.680/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de la elaboración del pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a su guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.345.680/09

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1627/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1398/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dpto. Coordinación - D.N.R.T.

En la ciudad de Martínez a los 28 días del mes de agosto de 2009, en las oficinas de la empresa CHEEK S.A., sitas en la calle Cuyo Nº 3040 de la localidad de Martínez, Pcia. de Buenos Aires, se reúnen: El Sr. Daniel AWADA en su calidad de presidente de la empresa citada, con el patrocinio letrado del Dr. Orlando Rubén CASTAÑO (Tº 72 Fº 510 CPACF) y los Sres. Hugo BRUGADA, Secretario Gremial e Interior y el Sr. Néstor APECECHEA, Asesor Gremial, ambos en representación del Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines (S.E.T.I.A.) y el Sr. Elías Oscar Leonardo ORLANDAU en su carácter de representante del personal de dicho sindicato. Roberto BLASI, Secretario Gremial de la Unión Cortadores de la Indumentaria (U.C.I.) y el Sr. Sebastián Insfran DELGADO en su carácter de representante del personal de dicha agrupación gremial y, la Sra. Susana JARA, Sub Secretaria Gremial de la Federación Obrera Nacional de la Industria del Vestido y Afines, quienes, en razón de la solicitud efectuada por las organizaciones sindicales y accediendo la empresa a la misma, acuerdan lo siguiente:

1) La empresa abonará a sus dependientes representados por los gremios anteriormente indicados, a partir del 1º de agosto del corriente, todos los adicionales convencionales vigentes a la fecha (antigüedad, premio a la asistencia, premio a la productividad, etc.), sobre las sumas remunerativas pactadas por cada organización en el marco de sus convenios colectivos y acuerdos salariales posteriores, de acuerdo a las tablas adjuntas que se detallan en los anexos por CCT, a saber:

1.a) SETIA: Convenio Colectivo de Trabajo Nº 501/07, Acuerdo salarial SETIA/FAIIA, Expte. 1.323.256/09.

1.b) UNION CORTADORES: Convenio Colectivo de Trabajo Nº 533/05. Acuerdo salarial UCI/FAIIA, Expte. Nº 1.326.238/09.

1.c) FONIVA: Convenio Colectivo de Trabajo Nº 204/93.Acuerdo salarial FONIVA/FAIIA, Expte. Nº 1.325.218/09

2) Se deja constancia que el presente acuerdo regirá a partir de su homologación en el MTSS y durante el tiempo que se abonen las sumas remuneratorias pactadas.

3) En razón que el presente es un acuerdo voluntario entre los firmantes y que supera lo establecido en los respectivos C.C.T., el mismo no generará derecho a ningún retroactivo por los meses en que no se aplicara.

4) Las partes se comprometen a ratificar el presente acuerdo ante la autoridad administrativa y solicitarán su correspondiente homologación.

No siendo para más, previa lectura y ratificación firma la presente en prueba de conformidad, en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicada.



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial





Dos modalidades de suscripción de acuerdo con sus necesidades

1 Edición en Internet
Suscripción Anual (*)

Las 3 secciones y los anexos no publicados en la edición gráfica

Búsqueda por palabra libre

Base de datos relacionada

Acceso a boletines de:
1ra. Sección desde 1895
2da. Sección desde 1962
3ra. Sección desde octubre de 2000

Primera Sección	$952.00
Segunda Sección	$952.00
Tercera Sección	$480.00

2 Edición Gráfica
Suscripción Anual

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

$385.00

Segunda Sección
Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura

$545.00

Tercera Sección
Contrataciones del Estado

$560.00

www.boletinoficial.gov.ar
La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país

Ventas
Ciudad Autónoma de Bs. As.

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.). Tel.: (011) 4322-4055

Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.). Tel.: (011) 4379-1979

Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.). Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)

Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 (8.30 a 11.30 hs.). Tel.: (011) 4343-0732/2419/0947 (int. 6074)

Delegación Colegio de Graduados en Ciencias Económicas: Viamonte 1592 - 1er. Piso (13.00 a 17.00 hs.)

(*) Abono anual hasta 280 ejemplares de acuerdo a la Resolución S.L.y T. Nº 63/09. Incluye envío de la edición diaria en soporte papel para la 1ra. y 2da. sección, quedando excluida la 3ra.